ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR

Valledupar, 2 de septiembre de 2026

Señores
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL CESAR
Valledupar – Cesar

Asunto: Denuncia penal contra persona indeterminada por hechos con posible relevancia penal relacionados con ajustes manuales de crédito registrados en el Sistema de Información Tributaria Municipal.

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN, en calidad de Alcalde de Valledupar y representante del Municipio de Valledupar, en cumplimiento del deber establecido en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004, me permito poner en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación los hechos y documentos que se relacionan a continuación, con el propósito de que, dentro del ámbito de sus competencias, determine si revisten las características de una o varias conductas punibles, establezca su eventual adecuación jurídica e investigue la posible autoría o participación de las personas que correspondan.

La presente denuncia se formula contra persona indeterminada; por tanto, la mención de servidores públicos, contratistas, dependencias, contribuyentes, usuarios del sistema o terceros tiene como único propósito exponer la trazabilidad administrativa y documental de los hechos y no comporta señalamiento ni atribución de responsabilidad penal.

I. ANTECEDENTES RELEVANTES

1. Mediante comunicación del 15 de abril de 2026, Informática y Tributos S.A.S., contratista proveedora del software de recaudo

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

de la Secretaría de Hacienda Municipal, entregó al Despacho del Alcalde el documento denominado «Informe de auditoría - Ajustes de cartera - Notas de crédito manuales - Impuesto Predial Unificado - Municipio de Valledupar - Vigencias 2024-2026», acompañado de la matriz con el detalle de las operaciones examinadas.

En el citado informe de auditoría se indicó que se realizó la revisión de tres mil cuatrocientos ochenta y tres (3.483) ajustes manuales de crédito aplicados al Impuesto Predial Unificado entre enero de 2024 y abril de 2026, por un valor total de $18.293.963.584. Asimismo, se registró que esas operaciones comprendían 1.826 contribuyentes y 3.078 referencias catastrales y habían sido tramitadas mediante tres usuarios operativos de la administración municipal.

En el mismo documento se explicó que se identificaron patrones que, por su concentración, volumen, oportunidad y características, requerían verificación administrativa. Entre ellos se relacionaron dieciocho (18) jornadas de procesamiento masivo; ciento veintinueve (129) operaciones realizadas en días no hábiles; 1.745 ajustes registrados bajo el motivo «Resolución IGAC»; 499 ajustes correspondientes al motivo «Convenio/SAF» durante 2024; y la concentración del 54,4 % del valor predial ajustado en veinte (20) contribuyentes.

De acuerdo con la información contenida en el informe y su matriz, 3.477 aprobaciones por $18.272.416.540 aparecían asociadas en el sistema a un mismo usuario y las dieciocho (18) jornadas masivas reunían 2.238 ajustes por $6.624.940.771.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

2. El 20 de mayo de 2026, este Despacho remitió el informe de auditoría y su matriz mediante correo electrónico enviado desde la cuenta alcaldia@valledupar-cesar.gov.co a las cuentas atencionalcontribuyente@valledupar-cesar.gov.co e impuestos@valledupar-cesar.gov.co, con copia a la doctora Lily Esther Mendoza Vargas, Secretaria de Hacienda Municipal, y a la doctora Davianys Lisbeth Vargas Suárez, Jefe de la Oficina de Recaudos.

3. Posteriormente, el 22 de julio de 2026, la doctora Lily Esther Mendoza Vargas, en calidad de Secretaria de Hacienda Municipal, respondió el referido correo electrónico y remitió a este Despacho un informe ejecutivo acompañado de los documentos que sustentaban su exposición. En ese informe se indicó que, entre el 22 de mayo y el 9 de julio de 2026, la Secretaría de Hacienda efectuó una revisión aleatoria de los registros, con participación de profesionales de esa dependencia y de un ingeniero designado por Informática y Tributos S.A.S., durante la cual se identificaron ajustes cuyos soportes no coincidían con los valores, predios o conceptos registrados.

 En esa misma comunicación se informó que, en desarrollo del proceso de verificación y de las actuaciones posteriores relacionadas con este, la Secretaría de Hacienda formuló cinco (5) requerimientos a la Oficina de Recaudos respecto de operaciones que ascendían, en conjunto, a $2.869.804.781. Mediante esos requerimientos solicitó revisar los casos individualizados, informar los resultados obtenidos y efectuar las correcciones a que hubiera lugar con fundamento en los respectivos actos administrativos.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

4. Mediante el Oficio No. 2026-3652 del 22 de julio de 2026, remitido por la doctora Davianys Lisbeth Vargas Suárez, en calidad de Jefe de la Oficina de Recaudos, al suscrito Alcalde Municipal, se informó que habían sido reportadas 4.280 operaciones correspondientes al periodo 2020-2026 y que la revisión documental se concentró en 380 ajustes de las vigencias 2024 a 2026, por valor de $4.025.308.765. Asimismo, explicó que de esos trescientos ochenta (380), treinta (30) se encontraron sin novedad y trescientos cincuenta (350) con alguna inconsistencia: Entre ellos, veinte (20) contaban con acto administrativo válido, pero requerían corregir su incorporación al sistema; en doscientos cuarenta y uno (241) el acto administrativo no comprendía el predio objeto de la operación o el documento incorporado no correspondía con el efectivamente aplicado; y en ochenta y nueve (89) no se encontró acto administrativo que sustentara la operación.

5. El 4 de agosto de 2026, el suscrito Alcalde Municipal dirigió una comunicación a la doctora Davianys Lisbeth Vargas Suárez, Jefe de la Oficina de Recaudos, con copia a la doctora Lily Esther Mendoza Vargas, Secretaria de Hacienda Municipal, mediante la cual le impartió instrucciones para ampliar el plan de acción y asegurar la revisión integral de los ajustes manuales de crédito. En esa comunicación se requirió incluir la totalidad de los 3.483 ajustes examinados en la auditoría, así como los registros adicionales respecto de los cuales la Oficina de Recaudos o la Secretaría de Hacienda hubieran advertido inconsistencias, y coordinar la ejecución de las instrucciones con la Secretaria de Hacienda Municipal y bajo su supervisión.

 En esa misma comunicación se le indicó que las correcciones del cargue documental, las reversiones de ajustes o las

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldíaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

restauraciones de deuda debían adelantarse con observancia de los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente y mediante los actos administrativos a que hubiera lugar.

Asimismo, se le indicó que esos actos y los demás documentos correspondientes debían incorporarse al expediente de cada contribuyente, preservando la integridad y trazabilidad de los registros existentes. De igual forma, se le solicitó informar el resultado de la validación realizada sobre las causas de las inconsistencias y precisar si la revisión técnica y documental había permitido establecer si estas obedecían al funcionamiento del sistema o a actuaciones relacionadas con el registro, cargue, validación o aprobación de la información; y, si aún no había sido posible determinarlo, indicarlo expresamente.

6. Mediante oficio del 4 de agosto de 2026, dirigido por el suscrito Alcalde Municipal a la doctora Lily Esther Mendoza Vargas, en calidad de Secretaria de Hacienda Municipal, le remitió copia del oficio de la misma fecha dirigido a la doctora Davianys Lisbeth Vargas Suárez, Jefe de la Oficina de Recaudos, relacionado anteriormente

7. En respuesta al oficio remitido por este Despacho el 4 de agosto de 2026, la Jefe de la Oficina de Recaudos, mediante el Oficio No. 2026-3969 del 12 de agosto de 2026, informó que el universo inicialmente revisado estaba integrado por 4.274 ajustes manuales de crédito correspondientes al periodo 2024-2026 y asociados a las distintas rentas o tributos incluidos en el Sistema de Información Tributaria Municipal. Asimismo, indicó que dicho universo no correspondía exclusivamente al Impuesto Predial Unificado y que, después de una primera revisión en el sistema, se identificaron 380 registros que presentaron alertas y

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

requirieron una verificación individual, documental, archivística y jurídica.

Igualmente, en dicho oficio se informó a este Despacho que durante la revisión se encontraron, entre otras situaciones, ajustes sin soporte documental verificable; documentos cargados que no correspondían a la operación; archivos en blanco o ajenos al trámite; resoluciones que no comprendían al contribuyente o al predio afectado; diferencias entre el contenido del acto administrativo y el valor aplicado; aplicaciones parciales o incorrectas; y ajustes respecto de los cuales no se identificó acto administrativo, solicitud administrativa o pago que justificara la afectación registrada.

En la referida respuesta se indicó, además, que se había expedido la Resolución No. 2026-0962 del 28 de julio de 2026, «Por medio de la cual se adoptan medidas generales para el saneamiento y la depuración de los registros de ajustes manuales de crédito en el Sistema de Información Tributaria Municipal, se establece el procedimiento para su ejecución y se dictan otras disposiciones». y que esta se encontraba «en trámite de aplicación» en el Sistema de Información Tributaria Municipal, de modo que posteriormente se consolidarían los resultados y las medidas ejecutadas.

8. Mediante la citada Resolución No. 2026-0962 del 28 de julio de 2026, expedida por la Jefatura de la Oficina de Recaudos, se dispuso el saneamiento de los registros individualizados en su Anexo Técnico. En la parte considerativa se consignó que, una vez agotada la revisión administrativa y documental, en los casos allí incluidos no se encontró acto administrativo, pago ni otra causa jurídica que sustentara el ajuste manual de crédito aplicado.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

En el Anexo Técnico de la Resolución No. 2026-0962 se incluyeron trescientos un (301) registros. En el artículo segundo de la misma resolución se ordenó el restablecimiento inmediato del saldo de capital y la reliquidación de los intereses moratorios, con el propósito de dejar la cuenta tributaria en el estado en que se encontraba antes del ajuste. En el artículo tercero se dispuso conservar la trazabilidad de la operación, incluida la identificación de los usuarios que intervinieran en su registro, verificación y aprobación, así como la fecha de ejecución.

9. Comoquiera que el término fijado el 4 de agosto de 2026 se encontraba vencido y este Despacho no conocía el resultado definitivo de las gestiones ni la ejecución material de las medidas anunciadas, mediante oficio del 26 de agosto de 2026 se solicitó a la Jefe de la Oficina de Recaudos remitir un informe actualizado y consolidado, acompañado de una matriz que individualizara los 4.274 registros y permitiera establecer la correspondencia entre los distintos universos examinados, los resultados obtenidos, los soportes encontrados y las medidas adoptadas.

 En ese mismo oficio se solicitó informar si se habían ejecutado las medidas ordenadas sobre los 301 registros incluidos en el Anexo Técnico de la Resolución No. 2026-0962; precisar los valores restablecidos y el estado actual de las cuentas tributarias; e indicar si las actuaciones habían sido coordinadas con la Secretaria de Hacienda Municipal y ejecutadas bajo su supervisión.

10. El 4 de agosto de 2026, el suscrito Alcalde Municipal remitió a la Oficina de Control Interno información relacionada con los resultados de la auditoría adelantada por Informática y Tributos

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

S.A.S. sobre los ajustes manuales de crédito registrados durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, y solicitó adelantar la auditoría o las demás acciones de control a que hubiera lugar.

11. Como resultado de la valoración efectuada, el doctor Cristóval Maestre Amaya, Jefe de la Oficina de Control Interno, dirigió al suscrito Alcalde Municipal la Función de Advertencia No. 001-2026 del 31 de agosto de 2026, denominada «Notas de ajuste manual de crédito en el Sistema Tributario - Taxation Smart - Impuesto Predial Unificado del Municipio de Valledupar en las vigencias 2024, 2025 y 2026», recibida en el Despacho del Alcalde el 1 de septiembre de 2026.

 En el análisis consignado en esa actuación, la Oficina de Control Interno identificó un riesgo de corrupción, descrito como la posibilidad de que servidores públicos o terceros utilizaran facultades operativas y accesos privilegiados al sistema para extinguir, rebajar o alterar irregularmente obligaciones tributarias en beneficio privado de contribuyentes seleccionados. Ese riesgo se relacionó con la concentración del 99,83 % de las operaciones en un solo usuario y con la ausencia de segregación de funciones, doble autorización o validación cruzada previa.

 También identificó un riesgo operativo, tecnológico y de seguridad digital, asociado con la posibilidad de registrar y aplicar ajustes manuales de crédito sin soportes idóneos o al margen de los procedimientos tributarios, debido a la ausencia de controles lógicos restrictivos, la permisividad de accesos en horarios y días no hábiles y las debilidades en la parametrización de los motivos de ajuste. Según la advertencia, esas circunstancias podían generar inconsistencias en la base de

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

datos de cartera e impedir la conciliación técnica del saldo exigible del Impuesto Predial Unificado.

Asimismo, señaló un riesgo financiero y de cartera, derivado de la posible disminución ilegítima del activo institucional y la afectación del flujo de caja municipal por la extinción injustificada de obligaciones tributarias exigibles, debido a la aplicación de notas de crédito manuales y motivos especiales sin verificación previa de pago, reciprocidad o disponibilidad presupuestal soportada.

La Oficina de Control Interno advirtió, además, un riesgo legal y de cumplimiento normativo por la eventual realización de modificaciones patrimoniales sin que existieran, correspondieran o estuvieran en firme los actos administrativos expedidos por la autoridad competente; y un riesgo reputacional y de pérdida de confianza pública ante la percepción de tratamientos preferenciales o beneficios fiscales concedidos sin sujeción a la ley.

Finalmente, identificó un riesgo de afectación de los derechos de los contribuyentes, relacionado con la falta de trazabilidad, la inexistencia de expedientes documentales completos y la posibilidad de efectuar reversiones desordenadas o cobros indebidos derivados de registros erróneos.

Con fundamento en dicho análisis, la Oficina de Control Interno formuló una advertencia preventiva y correctiva para que la Administración Municipal adoptara, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas administrativas y legales necesarias para mitigar o eliminar los riesgos descritos y evitar la afectación de los recursos públicos. En particular, recomendó adoptar

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

medidas de contención respecto de las operaciones que presentaran inconsistencias documentales; preservar íntegramente las bases de datos, bitácoras, registros de auditoría, usuarios, perfiles y demás evidencia digital; e implementar alertas, mecanismos de trazabilidad y restricciones sobre la modificación de los expedientes digitales.

De igual forma, recomendó evaluar la posibilidad de que las competencias relacionadas con el usuario mediante el cual se ejecutaban las operaciones manuales fueran asumidas por un funcionario del nivel directivo; restringir el uso y acceso del usuario existente; encomendar el procedimiento a personal diferente; y comunicar las inconsistencias a los organismos de control para que, de acuerdo con sus atribuciones, determinaran si había lugar a establecer responsabilidades individuales.

En la Función de Advertencia también se indicó que las debilidades identificadas hacían necesaria la adopción de actuaciones de mejora dirigidas a restablecer el control y asegurar la observancia de los procedimientos administrativos. Asimismo, se precisó que la determinación de responsabilidades personales corresponde a las autoridades competentes y que la advertencia se formulaba sin perjuicio del control posterior que pudieran ejercer los organismos de control y fiscalización sobre las medidas adoptadas por la Administración Municipal.

II. ANEXOS

Con la radicación de esta denuncia se aportan los siguientes documentos:

1. Comunicación de Informática y Tributos S.A.S. del 15 de abril de 2026 y el «Informe de auditoría - Ajustes de cartera - Notas de

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

crédito manuales - Impuesto Predial U+nificado - Municipio de Valledupar - Vigencias 2024-2026».

2. Matriz ANEXOS_AUDITORIA_AJUSTES_2024_2026.xlsx, correspondiente a los 3.483 ajustes examinados.
3. Correo electrónico del 20 de mayo de 2026, con asunto «Informe y Anexos», remitido desde la cuenta institucional alcaldia@valledupar-cesar.gov.co a las cuentas atencionalcontribuyente@valledupar-cesar.gov.co e impuestos@valledupar-cesar.gov.co, con copia a la Secretaria de Hacienda Municipal, doctora Lily Esther Mendoza Vargas, y a la Jefe de la Oficina de Recaudos, doctora Davianys Lisbeth Vargas Suárez, mediante el cual el Despacho del Alcalde remitió los archivos «INFORME_AUDITORIA_AJUSTES_VDPR_V3.docx» y «ANEXOS_AUDITORIA_AJUSTES_2024_2026.xlsx».
4. Informe ejecutivo presentado por la Secretaría de Hacienda Municipal el 22 de julio de 2026 y sus siete (7) anexos.
5. Oficio No. 2026-3652 del 22 de julio de 2026, remitido por la doctora Davianys Lisbeth Vargas Suárez, Jefe de la Oficina de Recaudos, al Alcalde Municipal, y sus anexos.
6. Oficio del 4 de agosto de 2026 dirigido a Davianys Lisbeth Vargas Suárez, Jefe de la Oficina de Recaudos, con copia a Lily Esther Mendoza Vargas, Secretaria de Hacienda Municipal.
7. Comunicación del 4 de agosto de 2026 dirigida a Lily Esther Mendoza Vargas, Secretaria de Hacienda Municipal, mediante la cual se le remitió copia del oficio dirigido a la Jefe de la Oficina de Recaudos y se le solicitó coordinar y supervisar el cumplimiento de las instrucciones impartidas.
8. Oficio No. 2026-3969 del 12 de agosto de 2026, mediante el cual la Jefe de la Oficina de Recaudos respondió las instrucciones impartidas por este Despacho.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

9. Resolución No. 2026-0962 del 28 de julio de 2026 y Anexo Técnico.
10. Oficio del 26 de agosto de 2026 mediante el cual el Despacho del Alcalde acusó recibo del Oficio No. 2026-3969 y solicitó informe actualizado sobre la ejecución de las acciones relacionadas con los ajustes manuales de crédito.
11. Comunicación del 4 de agosto de 2026 mediante la cual el suscrito alcalde Municipal remitió a la Oficina de Control Interno la información relacionada con los resultados de la auditoría adelantada por Informática y Tributos S.A.S. y solicitó adelantar la auditoría o las demás acciones de control a que hubiera lugar, el cual por el tamaño del archivo será aportado a la investigación cuando se conozca quien será la fiscalía.
12. Función de Advertencia No. 001-2026 del 31 de agosto de 2026, dirigida por el doctor Cristóval Maestre Amaya, Jefe de la Oficina de Control Interno, al suscrito Alcalde Municipal y recibida en el Despacho del Alcalde el 1 de septiembre de 2026.

III. NOTIFICACIONES

El Municipio de Valledupar recibirá comunicaciones en el Despacho del Alcalde, ubicado en la Carrera 5 No. 15-69, Plaza Alfonso López, Valledupar, Cesar.

Atentamente,

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
Alcalde de Valledupar

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

INFORME DE AUDITORÍA

AJUSTES DE CARTERA — NOTAS DE CRÉDITO MANUALES

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR — VIGENCIAS 2024-2026

Análisis agrupado por contribuyente, fecha y usuario

Fecha de elaboración: abril de 2026

Clasificación: RESERVADO — USO INTERNO

CONFIDENCIAL

Contenido

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO 3
2. ALCANCE 3
3. UNIVERSO AUDITADO 4
4. HALLAZGOS DE AUDITORÍA 4
HALLAZGO 1 — CONCENTRACIÓN EXTREMA EN UN ÚNICO USUARIO OPERATIVO 4
HALLAZGO 2— CONCENTRACIÓN DEL VALOR AJUSTADO POR CONTRIBUYENTE: TOP 10 PERSONAS JURÍDICAS Y TOP 10 PERSONAS NATURALES 5
HALLAZGO 3 — JORNADAS MASIVAS DE PROCESAMIENTO EN DÍAS PUNTUALES 8
HALLAZGO 4 — AJUSTES APLICADOS EN DÍAS NO HÁBILES 9
HALLAZGO 5 — CONCENTRACIÓN CONTRIBUYENTE-FECHA (AJUSTES MÚLTIPLES EL MISMO DÍA) 10
HALLAZGO 6 — PREDIOS CON MÚLTIPLES AJUSTES EN EL PERÍODO 12
HALLAZGO 7 — USO DOMINANTE DEL MOTIVO 'RESOLUCIÓN IGAC' Y AJUSTES SOBRE VIGENCIAS PRESCRITAS 13
HALLAZGO 8 — SOPORTE DOCUMENTAL: ARCHIVOS ADJUNTOS Y DESCRIPCIONES GENÉRICAS 13
HALLAZGO 9 — ESTACIONALIDAD Y PICOS DE VALOR EN MESES DE CIERRE 14
5. CONCLUSIONES GENERALES 15
6. RECOMENDACIONES GENERALES 16
7. ANEXOS 17

CONFIDENCIAL

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

El presente informe documenta los resultados de la auditoría realizada sobre las notas de ajuste manuales de tipo crédito aprobadas en el sistema tributario TAXATION SMART del Municipio de Valledupar, correspondientes al impuesto predial unificado, durante las vigencias 2024, 2025 y 2026. El análisis se realizó sobre un extracto detallado del sistema de 3.483 notas de ajuste, con campos de trazabilidad completa sobre el contribuyente, predio, valor, fecha de aplicación, motivo, soporte documental y usuario operativo.

El objetivo de la auditoría es verificar la legalidad, pertinencia, oportunidad y soporte de los ajustes de crédito aplicados manualmente, considerando que este tipo de operaciones implica una reducción directa de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y, por tanto, una disminución material del recaudo municipal. El análisis se realizó agrupando la información por tres dimensiones complementarias — contribuyente, fecha y usuario — para detectar patrones de concentración, repetición, jornadas masivas de procesamiento y operaciones atípicas que requieran verificación individual.

2. ALCANCE

Parámetro	Detalle
Sistema auditado	TAXATION SMART — Sistema tributario municipal
Tipo de ajuste	Crédito manual (TPO_AJUSTE='Crédito', ORIGEN='MANUAL')
Estado	APLICADO (todos los registros)
Período de aplicación	enero de 2024 a abril de 2026
Total notas analizadas	3.483 notas de ajuste
Valor total ajustado	$18.293.963.584
Contribuyentes impactados	1.826 únicos
Predios afectados	3.078 referencias catastrales
Fechas con operaciones	198 días distintos
Usuarios operativos	3 funcionarios
Ejes de agrupación	**Contribuyente, fecha de aplicación, usuario operativo**

COPIA CONTROLADA

3. UNIVERSO AUDITADO

El universo auditado comprende 3.483 notas de ajuste de crédito manuales aplicadas sobre el impuesto predial unificado, por un valor total de $ 18.293.963.584 ($18.293 millones). El siguiente cuadro resume la distribución por año de aplicación y permite dimensionar el impacto económico anual sobre el recaudo municipal.

Año de aplicación	Cantidad de ajustes	Valor total ajustado	% del valor total
2024	869	$6.366.146.169	34,80%
2025	2.047	$10.012.087.175	54,73%
2026 (enero-abril)	567	$1.915.730.240	10,47%
Total	3.483	$18.293.963.584	100,00%

Se observa que los primeros cuatro meses de 2026 ya acumulan $1.915 millones, lo que de mantenerse la tendencia proyectaría un cierre anual similar al de 2025, evidenciando la naturaleza permanente y no excepcional de estas operaciones de ajuste.

4. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

HALLAZGO 1 — CONCENTRACIÓN EXTREMA EN UN ÚNICO USUARIO OPERATIVO

Distribución de ajustes predial 2024-2026 por **REGISTRADOR**:

El análisis de roles en el universo predial 2024-2026 revela que los ajustes son registrados por tres funcionarios principales. Esta concentración se mantiene de forma sistemática en los tres años analizados.

Usuario-Aprobador	Ajustes	% Ajustes	Valor	% Valor	Fechas
YANELIS ELENA MESTRE CARRILLO	2.487	71,40%	$12.896.704.717	70,50%	157
YEREIDIS YAJADIS CRUZ QUIÑONES	993	28,51%	$5.396.713.867	29,50%	42
DAVIANYS LISBETH VARGAS SUAREZ	3	0,09%	$545.000	0,00%	2
TOTAL	3.483	100%	$18.293.963.584	100%	201

Distribución de ajustes predial 2024-2026 por **APROBADOR:**

El análisis por usuario operativo (que identifica al funcionario que ejecutó la operación en el sistema) revela una concentración absoluta. Del total de 3.483 ajustes por $18.293 millones, una sola funcionaria — DAVIANYS LISBETH VARGAS SUAREZ, jefe de la Oficina de Rentas — figura como responsable de 3.477 operaciones (99,83% en cantidad) por un valor de $18.272 millones, equivalente al 99,88% del valor total ajustado.

Usuario-Aprobador	Ajustes	% Ajustes	Valor	% Valor	Fechas
DAVIANYS LISBETH VARGAS SUAREZ	3.477	99,83%	$18.272.416.540	99,88%	198
YANELIS ELENA MESTRE CARRILLO	6	0,17%	$21.547.044	0,12%	4
TOTAL	3.483	100%	$18.293.963.584	100%	198

Conclusión: la concentración del 99,91% del valor ajustado en un solo usuario operativo representa el nivel más extremo posible de riesgo.

Recomendación: Establecer un tercer nivel de revisión aleatoria mensual de al menos el 10% de los ajustes procesados por la funcionaria identificada.

HALLAZGO 2— CONCENTRACIÓN DEL VALOR AJUSTADO POR CONTRIBUYENTE: TOP 10 PERSONAS JURÍDICAS Y TOP 10 PERSONAS NATURALES

Segmentación del universo predial 2024-2026 por tipo de contribuyente:

Tipo	Contribuyentes	Ajustes	Valor Total Ajustado	% valor
Personas jurídicas	143	1.442	$10.923.333.031	59,7%
Personas naturales	1.683	2.041	$7.370.630.553	40,3%
TOTAL	**1.826**	**3.483**	**$18.293.963.584**	**100%**

El universo de mayor ajustes manuales crédito aprobados para los 20 contribuyentes (10, personas naturales y 10 personas jurídicas) en el periodo 2024-2026 abarca **1.826 contribuyentes distintos.** De ellos, 143 son personas jurídicas (NIT) y 1.683 son personas naturales. Aunque las personas naturales superan en número, la distribución del valor está fuertemente concentrada: las 10 primeras personas jurídicas por valor acumulan **$7.704 millones — el 70.54 % del valor total ajustado en el segmento personas jurídicas** — mientras que las 10 primeras personas naturales concentran **$2.274 millones — el 30.83 % del valor del segmento personas natural.**

Top 10 — Personas Jurídicas

NIT	Razón Social	Ajustes	Valor Ajustado	Predios
830138568	DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA	5	$2.206.216.198	4
800098911	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	14	$1.522.213.973	10
892399989	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR	1	$860.115.142	1
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	76	$763.702.000	40
830053812	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.	204	$743.395.814	201
900130997	CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.	38	$611.121.516	37
8605313153	FIDUCIARIA ALIANZA S.A.	9	$351.722.953	4
860007305	HERMANITAS DE LOS POBRES	2	$245.838.000	1
800180264	MAYA Y ASOCIADOS S.A.S.	6	$207.223.000	6
800116748	IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA MANANTIAL	2	$193.372.000	1
SUBTOTAL	Top 10 jurídicas	357	$7.704.920.596	305

(*) ALIANZA FIDUCIARIA aparece bajo dos variantes de NIT (830053812 y 8300538122) como vocera de varios patrimonios autónomos; la cifra agregada suma ambos identificadores.

Observaciones por contribuyente prioritario:

- **DAIRY PARTNERS** — $2.206 millones: cinco ajustes concentrados en diciembre 2025 y agosto 2025 sobre cuatro predios industriales (Lote PTAR, ANU 2DA ETAPA, Lote Colonia, Lote Fabrica). Cuatro de los cinco ajustes citan 'Resolución IGAC 1014'; el quinto aplica compensación por $310 millones. Un único ajuste individual alcanza $1.014 millones (ID 720776, 20-dic-2025), el mayor del período auditado.
- **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** — $1.522 millones: el propio municipio aparece como contribuyente beneficiario con 14 ajustes sobre 10 predios, configurando un escenario de 'autoajuste' en el que el ente territorial reduce obligaciones tributarias sobre bienes de su propiedad. Un único ajuste concentra $689 millones (ID 719472, 16-oct-2025) con motivo 'Resolución IGAC 855' y vigencias 2024-2025.
- **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR** — $860 millones: un único ajuste cubre 14 vigencias (2012 a 2025, omitiendo 2020) bajo motivo 'Resolución IGAC', configurando una reducción masiva de obligaciones acumuladas durante más de una década en una sola operación.
- **DIÓCESIS DE VALLEDUPAR** — $763 millones en 205 ajustes: el motivo predominante es 'EXCLUSIÓN IGLESIAS'. Si bien la exclusión del impuesto predial a entidades religiosas tiene fundamento constitucional, la magnitud del valor y el número de predios (40) exige revisión sobre la naturaleza de los inmuebles (templo vs. inmueble de renta, oficinas, comerciales).

- **ALIANZA FIDUCIARIA** — $743 millones en 204 ajustes: el volumen (mayor número individual de operaciones) y la concentración en una sola fecha (190 ajustes el 9 de mayo de 2025) sugieren una jornada masiva de procesamiento coordinado que merece análisis individual.

Top 10 — Personas Naturales.

Identificación	Nombres	Ajustes	Valor Ajustado	Predios
12711194	NELSON SEGUNDO GNECCO CERCHAR	1	$380.552.766	1
77032144	JUAN MANUEL ORTIZ GALEANO	9	$292.587.000	4
1020713127	CAROLINA MARIA DAZA MAESTRE	1	$257.000.000	1
12717056	GUILLERMO CASTRO DAZA	6	$253.300.000	4
42494388	MARIA JOSE CASTRO BAUTE	1	$210.000.000	1
17100787	JAIME ANTONIO OLIVELLA CELEDON	7	$197.108.984	7
1065645819	JOSE EDUARDO MAYA PRADO	1	$173.064.000	1
77195483	DAVID ORTIZ GALEANO	30	$170.827.000	15
19279006	ALBERTO QUINTERO MOLINA	1	$163.041.085	1
12435596	LUIS CARLOS ORTIZ GALEANO	13	$148.747.000	6
SUBTOTAL	Top 10 naturales	70	$2.246.227.835	41

- **Top 5 (puestos 1-5):** cinco contribuyentes con un único ajuste cada uno y valores entre $309 y $380 millones. Este patrón —gran valor, operación única— indica predios de alta valoración catastral o ajustes que cubren múltiples vigencias en una sola nota. En todos los casos se requiere verificar resolución o acto administrativo de respaldo.
- **DAVID ORTIZ GALEANO (puesto 10, CC 77195483):** único contribuyente natural del top 10 con más de 10 predio ajustados (15 predios, 30 ajustes). Patrón similar al de DIOCESIS y ALIANZA FIDUCIARIA en el segmento jurídico: múltiples predios ajustados en el mismo período, todos tramitados por el mismo equipo funcional.

Conclusión: aunque el proceso de ajustes atomiza formalmente la reducción tributaria en casi dos mil contribuyentes, el impacto económico real está altamente concentrado. Las tres mayores reducciones individuales ($2.206 M, $900 M y $860 M) superan en conjunto los $3.966 millones y cubren apenas tres contribuyentes, uno de los cuales es el propio Municipio.

En el segmento de persona natural, la concentración es menor pero igualmente significativa: 10 contribuyentes —el 0,5% del universo natural— concentran el **30.83 % del valor** de su segmento.

Recomendación: auditar individualmente cada uno de los 10 contribuyentes del top, verificando: (a) existencia física de la resolución IGAC citada; (b) correspondencia entre el predio ajustado y el motivo invocado; (c) procedencia legal del autoajuste en el caso del Municipio; (d) para la Diócesis y demás iglesias, verificar que cada predio ajustado tenga destinación efectiva a culto y no a actividades comerciales, administrativas o de renta, (e) para los 5 contribuyentes naturales con ajuste único de alto valor (puestos 1-5), verificar existencia de resolución IGAC o acto administrativo que soporte el valor específico ajustado; (f) investigar el caso de HENRY CALDERON OLAYA como apoderado: identificar al poderdante y verificar que el ajuste beneficia al titular legítimo del predio, (g) solicitar concepto jurídico formal sobre la procedencia del autoajuste del Municipio de Valledupar sobre predios de su propiedad.

HALLAZGO 3 — JORNADAS MASIVAS DE PROCESAMIENTO EN DÍAS PUNTUALES

El análisis por fecha de aplicación identificó 18 jornadas en las que DAVIANYS LISBETH VARGAS SUAREZ aprobó 50 o más ajustes prediales en un mismo día. Entre estas 18 fechas se acumularon 2.238 ajustes por $6.624.940.771, equivalentes al 64,3% del total de ajustes prediales del periodo y al 36,2% del valor predial total.

Fecha	Día semana	Ajustes	Valor ajustado	Contribuyentes
2026-04-08	Miércoles	197	$436.852.277	49
2026-03-18	Miércoles	103	$260.898.065	91
2026-03-26	Jueves	81	$80.416.675	63
2026-04-10	Viernes	79	$28.640.835	33
2025-05-09	Viernes	259	$1.298.110.750	35
2025-06-16	Lunes	51	$351.049.766	29
2025-12-20 (*)	Sábado	35	$1.464.557.840	31
2025-01-31	Viernes	178	$191.389.000	82
2025-09-22	Lunes	139	$45.002.000	77
2025-03-10	Lunes	137	$72.544.668	130
2025-03-12	Miércoles	135	$28.396.000	130
2025-06-24	Martes	238	$647.338.109	210
2025-02-03	Lunes	98	$789.639.727	52
2025-07-25	Viernes	84	$25.092.316	83
2025-02-14	Viernes	75	$261.570.763	22

2024-07-04	Jueves	197	$326.466.365	51
2024-10-23	Miércoles	78	$1.305.776.776	14
2024-03-14	Jueves	55	$330.413.852	18
2024-06-05	Miércoles	54	$145.342.827	19
SUBTOTAL	18 + 1 especial	2.273	$8.089.498.611	

(*) 20-dic-2025 (sábado, día no hábil): aunque no supera el umbral de 50 ajustes prediales (35 ajustes), concentro $1.464.557.840 en un solo día no laborable, equivalente al 8,0% del valor predial total del periodo. Este día cruza con el Hallazgo 5 de ajustes en horarios atípicos. Procesado por DAVIANYS LISBETH VARGAS SUAREZ sobre 31 contribuyentes.

24-oct-2024 (*): 78 ajustes pero solo 14 contribuyentes, acumulando $1.305.776.776 — promedio de $16,7 millones por ajuste, el más alto de todo el periodo predial.

Conclusión: las jornadas masivas, sin excepción procesadas por DAVIANYS LISBETH VARGAS SUAREZ, son compatibles con uno de estos tres escenarios, que deben esclarecerse documentalmente: (1) implementación de actos administrativos colectivos (resoluciones que afectan múltiples predios simultáneamente); (2) cargas de información masiva desde sistemas externos sin validación individual; o (3) procesamientos en lote sin soporte de acto administrativo específico para cada contribuyente.

Recomendación: solicitar formalmente a la Oficina de Rentas la documentación física que respalda las 18 jornadas identificadas — específicamente, el acto administrativo (resolución, acuerdo, convenio) que autorizó el procesamiento masivo y la verificación predio-a-predio realizada antes de la aplicación. Priorizar la revisión del 20-dic-2025 (sábado) y del 9-may-2025.

HALLAZGO 4 — AJUSTES APLICADOS EN DÍAS NO HÁBILES

Se identificaron 108 ajustes prediales aplicados en días sábado o domingo durante el periodo 2024-2026, por un valor acumulado de $1.824.698.462, equivalente al 10,0% del valor total del periodo predial auditado. La información disponible corresponde a la fecha de aplicación truncada a nivel de día.

Fecha	Día	Ajustes	Valor
2024-03-23	Sábado	2	$1.115.278
2024-10-20	Domingo	1	$2.800.000
2024-12-21	Sábado	1	$2.364.000
2024-12-22	Domingo	3	$275.041.085
2025-03-08	Sábado	27	$48.310.000
2025-03-09	Domingo	16	$3.988.000
2025-09-20	Sábado	23	$26.522.259

2025-12-20	Sábado	35	$1.464.557.840
TOTAL	8 fechas	108	$1.824.698.462

Observación crítica: 20-dic-2025 (sábado): concentra el 80,3% del valor total de fin de semana en un solo día, con 35 ajustes prediales por $1.464.557.840. Esta fecha corresponde a un sábado cercano al cierre fiscal de la vigencia 2025, momento en el cual cualquier reducción tributaria impacta directamente los estados financieros y el recaudo anual del municipio. Esta jornada es analizada también en el Hallazgo 11 (jornadas masivas).

22-dic-2024 (domingo): solo 3 ajustes pero por $275.041.085 — promedio de $91,6 millones por ajuste, el mayor valor promedio por operación de fin de semana en todo el periodo. Un domingo previo a cierre de vigencia 2024 con operaciones de alto valor individual.

Conclusión: En total 108 ajustes prediales por $1.824 millones se procesaron en días no hábiles durante 2024-2026. El 80,3% del valor se concentra en una sola fecha (20-dic-2025).Esto confirma a presencia de operaciones en domingos y sábados en los tres años auditados.

Recomendación: Someter las 108 operaciones de fin de semana a revisión documental integral, verificando la existencia del acto administrativo previo que las autorizo y que la fecha de expedición del acto sea anterior a la fecha de aplicación del ajuste. Priorizar el 20-dic-2025 (35 ajustes, $1.464 millones) y el 22-dic-2024 (3 ajustes, $275 millones, domingo).

HALLAZGO 5 — CONCENTRACION CONTRIBUYENTE-FECHA (AJUSTES MÚLTIPLES EL MISMO DÍA)

Al cruzar las dimensiones de contribuyente y fecha se identificaron casos en los que un mismo contribuyente recibió múltiples ajustes prediales en un solo día.

PERSONAS JURIDICAS — casos con 5 o más ajustes al mismo contribuyente en un mismo día (predial 2024-2026):

Contribuyente	Fecha	Ajustes	Valor	Predios
830053812	ALIANZA FIDUCIARIA S. A	2025-05-09	Viernes	190
8001423837	FIDUCIARIA BOGOTA S.A.	2024-07-04	Jueves	140
8300538122	ALIANZA FIDUCIARIA	2025-01-31	Viernes	88
830053812	ALIANZA FIDUCIARIA	2025-09-22	Lunes	63
8001247407	FONDO VIVIENDA INTERES SOCIAL	2024-10-23	Miércoles	58
9016234090	INVERSIONES 4EME S.A.S. (NIT 1) (*)	2026-04-08	Miércoles	55
900130977	CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.S.	2024-06-06	Jueves	46
800124740-7	FONDO VIVIENDA INTERES SOCIAL	2025-02-14	Viernes	42

892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	2025-02-03	Lunes	39
892301810	CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS	2025-09-23	Martes	38
900130997	CONSTRUCTORA LINDARAJA S.A.	2024-06-05	Miércoles	36
901623409	INVERSIONES 4EME S.A.S. (NIT 2) (*)	2026-04-08	Miércoles	32
800124740-7	FONDO VIVIENDA INTERES SOCIAL	2026-04-10	Viernes	27
892300318	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	2025-06-24	Martes	20
91623409E9	INVERSIONES 4EME S.A.S. (NIT 3) (*)	2026-04-08	Miércoles	19

(*) INVERSIONES 4EME S.A.S. aparece registrada con tres identificaciones distintas (9016234090, 901623409, 91623409E9), las tres concentradas en el mismo día 2026-04-08, sumando 106 ajustes sobre 106 predios por $15.221.000. CONSTRUCTORA LINDARAJA aparece igualmente con dos NITs distintos (900130977 y 900130997) en fechas contiguas 2024-06-05 y 2024-06-06, sumando 82 ajustes por $130.585.669.

PERSONAS NATURALES — casos con 5 o más ajustes al mismo contribuyente en un mismo día (predial 2024-2026):

Contribuyente	Fecha	Ajustes	Valor	Predios
26951141	MIREYA SOFIA DAZA MARTINEZ	2024-04-26	Viernes	16
26937254	GLORIA ISABEL GONT PEREZ	2026-04-08	Miércoles	11
77195483	DAVID ORTIZ GALEANO	2025-05-09	Viernes	11
77195483	DAVID ORTIZ GALEANO	2026-04-08	Miércoles	10
17100787	JAIME ANTONIO OLIVELLA CELEDON	2025-02-14	Viernes	7
41398668	GEORGINA GALEANO DE ORTIZ	2025-05-09	Viernes	7
41398668	GEORGINA GALEANO DE ORTIZ	2024-03-14	Jueves	7
12435596	LUIS CARLOS ORTIZ GALEANO	2024-03-14	Jueves	6
77034874	RUBEN DARIO ORTIZ GALEANO	2024-03-14	Jueves	6
77012542	CELSO ROBERTO CASTRO GNECCO	2025-03-14	Viernes	5

El 14-mar-2024 (jueves) se procesa un patrón notable: GEORGINA GALEANO DE ORTIZ (7 ajustes), LUIS CARLOS ORTIZ GALEANO (6 ajustes) y RUBEN DARIO ORTIZ GALEANO (6 ajustes) recibieron ajustes el mismo día, sumando 19 ajustes sobre predios distintos por

$67.278.000, DAVID ORTIZ GALEANO aparece con múltiples ajustes en dos jornadas distintas (2025-05-09 y 2026-04-08).

Conclusión: La repetición de ajustes a un mismo contribuyente el mismo día no es en sí irregular — un contribuyente puede ser titular de múltiples predios que reciban simultáneamente una corrección catastral o exclusión — pero configura una señal de alerta por el impacto en la cartera.

Recomendación: Verificar que cada grupo de ajustes concentrados en un día para un mismo contribuyente este respaldado por un único acto administrativo que los autorice colectivamente.

HALLAZGO 6 — PREDIOS CON MÚLTIPLES AJUSTES EN EL PERIODO

Se identificaron predios prediales que recibieron más de un ajuste manual de tipo crédito en cada ano auditado. La recurrencia puede indicar fraccionamiento deliberado de operaciones, corrección de ajustes previos o beneficio sistemático hacia un contribuyente específico.

Año	Clasificación	Criterio	Predios	Ajustes	Valor Acumulado
2024	ALERTA	3 ajustes al mismo predio	1	3	$156.500.000
2024	REVISAR	2 ajustes al mismo predio	17	34	$817.092.170
TOTAL 2024			**18**	**37**	**$973.592.170**
2025	REVISAR	2 ajustes al mismo predio	173	346	$2.452.171.409
TOTAL 2025			**173**	**346**	**$2.452.171.409**
2026	ALERTA	3 ajustes al mismo predio	1	3	$22.274.851
2026	REVISAR	2 ajustes al mismo predio	4	8	$6.429.082
TOTAL 2026			**5**	**11**	**$28.703.933**

Conclusión: En 2025 se concentra el mayor volumen: 173 predios con 346 operaciones duplicadas, por $2.452 millones. En 2024 se identificaron 18 predios (37 ajustes, $973 millones) y en 2026 5 predios (11 ajustes, $28 millones).

Recomendación: auditar individualmente los 3 predios clasificados como en ALERTA y verificar en el sistema la secuencia de los ajustes. Establecer un control técnico que requiera aprobación del secretario de Hacienda cuando un predio acumule más de dos ajustes en un período de 12 meses.

HALLAZGO 7 — USO DOMINANTE DEL MOTIVO 'RESOLUCIÓN IGAC' Y AJUSTES SOBRE VIGENCIAS PRESCRITAS

El motivo 'Resolución IGAC' — en sus distintas variantes textuales — concentra 1.745 ajustes (29,9% del total) por un valor de $5.453 millones, siendo el motivo de mayor uso en el proceso de ajustes manuales.

Motivo de ajuste	Ajustes	Valor	% Valor
AJUSTE CREDITO APLICACION RESOLUCION IGAC	1.745	$5.453.659.914	29,90%
ACREDITA IM POR APLICA SAF EN CUOTAS CONVENIO	523	$4.263.030.564	23,37%
NOTA AJUSTE POR PAGO NO APLICADO	261	$1.970.217.738	10,80%
EXCLUSION IGLESIAS	239	$1.948.912.509	10,68%
RES. IGAC MIGRACION VIGENCIA 2021 (variante)	6	$1.054.025.177	5,78%
PRESCRIPCION DE DEUDA	225	$901.522.365	4,94%
COMPENSACION	43	$739.498.209	4,05%
Otros motivos (<=1,7% c/u)	441	$1.909.097.108	10,47%
TOTAL	**3.483**	**$18.293.963.584**	**100,0%**

Riesgos asociados al uso predominante del motivo 'Resolución IGAC':

- Concentración de motivo: el uso de un solo motivo para explicar más del 29 % del valor ajustado reduce la diversidad documental y dificulta la trazabilidad individual de cada operación.

Conclusión: El uso masivo y diversificado del motivo 'Resolución IGAC' en sus diferentes variantes textuales (al menos 4 formulaciones distintas del mismo motivo identificadas) sugiere un proceso de tipificación informal. Los 1.745 ajustes prediales bajo este motivo representan el 50,1% del universo y el 29,9 ,6% del valor total predial ajustado ($5.453 millones).

Recomendación: Suspender o agregar un filtro de autorización sobre la aprobación de nuevos ajustes bajo el motivo 'Resolución IGAC' hasta verificar soporte físico.

HALLAZGO 8 — SOPORTE DOCUMENTAL: ARCHIVOS ADJUNTOS Y DESCRIPCIONES GENÉRICAS

El análisis del campo de soporte documental arrojo resultados uniformes en los tres años auditados para el impuesto predial.

Año	Clasificación	Cantidad	%
2024	OK - Con soporte (tipo y fecha registrados)	869	100%
2025	OK - Con soporte (tipo y fecha registrados)	2.047	100%
2026	OK - Con soporte (tipo y fecha registrados)	567	100%

Observaciones:

- En los tres años todos los ajustes prediales tienen registrado algún tipo de soporte. Sin embargo, la uniformidad absoluta sugiere que el campo puede estar siendo diligenciado de forma genérica, sin verificación real del documento físico. El campo no permite distinguir entre resoluciones IGAC, actos administrativos, convenios, certificaciones, etc.

Recomendación: realizar muestreo aleatorio del 10% archivos adjuntos y verificar: (a) que el contenido del PDF corresponda efectivamente a una resolución IGAC, acto de exclusión, prescripción o convenio; (b) que la fecha del acto sea anterior a la fecha de aplicación del ajuste.

HALLAZGO 9 — ESTACIONALIDAD Y PICOS DE VALOR EN MESES DE CIERRE

El análisis mensual del periodo 2024-2026 muestra una distribución no uniforme con picos significativos de valor que coinciden con meses de cierre fiscal o final de trimestre, lo cual es una señal de alerta clásica en auditoria forense de procesos tributarios. La tabla siguiente destaca los meses más relevantes por valor o volumen en cada año auditado:

Mes	Ajustes	Valor ajustado	Promedio/ajuste
2024-04	73	$955.405.420	$13.087.745
2024-07	245	$942.914.826	$3.848.632
2024-10	105	$1.518.052.726	$14.457.645

CONFIDENCIAL

2024-12	39	$666.169.361	$17,081.266
2025-02	190	$1.165.565.673	$6.134.556
2025-05	298	$1.833.092.466	$6.151.317
2025-10	89	$1.043.617.881	$11.726.044
2025-12	65	$2.250.783.714	$34.627.442
2026-03	262	$1.287.976.884	$4.915.942
2026-04 (10d)	278	$467.559.198	$1.681.868

Observación crítica — diciembre 2025:

El mes de diciembre de 2025 registro 65 ajustes prediales por $2.250 millones — el valor mensual máximo del periodo auditado, equivalente al 12,3% del valor total en un solo mes. Lo atípico es que este pico de valor se alcanzó con solo 65 ajustes, lo que implica un valor promedio por ajuste de $34,6 millones — aproximadamente 6,6 veces el promedio general del periodo ($5,3 millones). El cierre fiscal 2025 se caracterizó por pocas operaciones de muy alta cuantía, concentradas además en días previos al cierre y en fin de semana (20-dic-2025: sábado, $1.464 millones).

Octubre de 2024 registro 105 ajustes por $1.518 millones — el mes de mayor valor en el año 2024 y el tercero en el ranking general del periodo (8,3% del valor total). Con un promedio de $14,5 millones por ajuste (2,7 veces la media general), concentro gran parte de su valor en la jornada del 23-oct-2024 (78 ajustes, $1.305 millones, solo 14 contribuyentes.

Conclusión: La concentración de ajustes de alta cuantía en meses de cierre fiscal es un patrón que se repite en los tres años auditados: diciembre 2024 ($666M, prom. $17M), octubre 2024 ($1.518M, prom. $14,5M) y diciembre 2025 ($2.250M, prom. $34,6M). este patrón exige verificación individual de cada operación ejecutada en diciembre 2024, octubre 2024, diciembre 2025 y marzo 2026 con valor superior a $50 millones

5. CONCLUSIONES GENERALES

Primera. Se presume que el proceso de ajustes manuales de crédito en el Municipio de Valledupar adolece de una concentración operativa extrema en un solo usuario (DAVIANYS LISBETH VARGAS SUAREZ), quien aparece como responsable del 99,83%del valor total ajustado ($18.272 millones de $18.293 millones). Esta concentración exige revisión inmediata del esquema de segregación de funciones.

Segunda. El hallazgo más crítico se mantiene: los 1.745 ajustes prediales bajo motivo 'Resolución IGAC' (2024-2026) representan el 54,6% del universo predial y el 31,6% del valor total ($5.453 millones). Al menos 4 formulaciones textuales distintas del mismo motivo confirman una tipificación informal no estandarizada.

Tercera. En 2024 el motivo predial dominante es 'Convenio / SAF' con 499 ajustes por $4.402 millones (69,2% del valor predial del ano). Esta concentración en un único tipo de motivo,

tramitada principalmente Por YANELIS MESTRE y aprobada por DAVIANYS VARGAS SUAREZ, requiere verificación documental especifica.

Cuarta. El análisis de concentración por contribuyente predial, usando la clasificación oficial por tipo de persona (natural y jurídica), revela que del todo el universo 20 personas (10 jurídicas y 10 naturales) concentraron $9.951 millones, el 54,4% del universo predial 2024-2026.

Quinta. El análisis de jornadas masivas revela 18 días en que se procesaron 50 o más ajustes prediales, acumulando el 64,3% del universo predial (2.238 ajustes, $6.624 millones). Las 18 jornadas fueron procesadas sin excepción por DAVIANYS LISBETH VARGAS SUAREZ. El patrón incluye 4 jornadas en 2024, confirmando que el comportamiento masivo lleva más de tres años. La jornada del 24-oct-2024 (78 ajustes, $1.305 millones, solo 14 contribuyentes) y el sábado 20-dic-2025 ($1.464 millones en día no hábil) son casos de especial riesgo fiscal.

Sexta. Como hallazgo positivo, se identifica que la totalidad de los ajustes cuenta con un archivo soporte asociado (campo FILE_NAME), y que solo 4 archivos se reutilizan en más de una operación, lo cual sugiere un nivel mínimo de especificidad documental que debe ser verificado por muestreo.

6. RECOMENDACIONES GENERALES

Prioridad	Acción	Responsable
INMEDIATA	Solicitar al administrador del sistema TAXATION SMART la traza completa de cada ajuste, diferenciando creador, aprobador y último modificador.	I&T + Área de Sistemas
INMEDIATA	Suspender nuevos ajustes bajo motivo 'Resolución IGAC' hasta cruzar los 1.745 ajustes con el listado oficial de resoluciones IGAC.	Secretaría de Hacienda
INMEDIATA	Verificar individualmente los 10 principales contribuyentes beneficiarios tanto en personas jurídicas como en persona naturales.	Secretaría de Hacienda u Oficina de Control Interno
INMEDIATA	Auditar las 129 operaciones procesadas en fin de semana (en especial 20-dic-2025 por $1.925 M)	Secretaría de Hacienda u Oficina de Control Interno
INMEDIATA	Verificar procedencia jurídica del autoajuste del Municipio de Valledupar sobre sus propios predios ($900 millones)	Secretaría de Hacienda
CORTO PLAZO	Muestreo aleatorio del 10% de archivos PDF adjuntos para verificar correspondencia con el acto citado	Oficina de Control Interno
CORTO PLAZO	Documentar formalmente las 18 jornadas masivas identificando el acto administrativo que las originó	Oficina de Rentas
MEDIANO PLAZO	Implementar alerta automática al secretario de Hacienda cuando se apliquen ajustes fuera de horario laboral o en días no hábiles	I&T + Área de Sistemas
MEDIANO PLAZO	Establecer tercer nivel de revisión aleatoria mensual del 10% de ajustes procesados	Secretaría de Hacienda
INMEDIATA	Cruzar 1.745 ajustes prediales IGAC (2024-2026) con resoluciones físicas	Catastro + Secretaría de

		Hacienda
CORTO PLAZO	Verificar ajustes >$50M en diciembre 2025 y marzo 2026 (H13)	Control Interno o Secretaría de Hacienda
MEDIANO PLAZO	Separar los roles de registrador y aprobador en usuarios operativos distintos con perfiles diferenciados	Secretaría de Hacienda
PERMANENTE	**Auditoría trimestral automática de ajustes manuales con indicadores de alerta**	Secretaría de Hacienda

7. ANEXOS

Los siguientes anexos se presentan en el archivo Excel acompañante ANEXOS_AUDITORIA_AJUSTES_VDPR.xlsx:

Anexo	Descripción	Tab Excel
A	Ajustes prediales 2024-2026 por hallazgo	Q_PREDIAL
B	Autoaprobaciones detectadas en predial (2024-2026)	1_AUTOAPROBACION
C	Concentración por usuario predial (2024-2026)	2_CONCENTRACION_USUARIOS
D	Ajustes prediales sobre saldo cero (2024-2026)	3_AJUSTES_SALDO_CERO
E	Predios con múltiples ajustes (2024-2026)	4_MULTIPLES_AJUSTES_PREDIO
F	Ajustes prediales en días y horarios atípicos (2024-2026)	5_HORARIOS_ATIPICOS
G	Ajustes prediales IGAC sin resolución registrada (2024-2026)	7_IGAC_SIN_RESOLUCION
H	Clasificación completa por motivo predial (2024-2026)	8_CLASIFICACION_MOTIVOS
I	Análisis de soporte documental predial (2024-2026)	9_SOPORTE_DOCUMENTAL
J	TOP 10 jurídicas y TOP 10 naturales por valor predial (2024-2026)	10_TOP10_CONTRIBUYENTES
K	Jornadas masivas >= 50 ajustes prediales por día (2024-2026)	11_JORNADAS_MASIVAS
L	Concentración contribuyente-fecha: ajustes múltiples mismo día	12_CONTRIBUYENTE_FECHA
M	Estacionalidad y picos de valor en meses de cierre fiscal	13_ESTACIONALIDAD

CONFIDENCIAL

ALCALDIA DE VALLEDUPAR

Despacho Hacienda Valledupar <despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co>

Fwd: Informe y Anexos

2 mensajes

Atención Contribuyente Valledupar <atencionalcontribuyente@valledupar-cesar.gov.co> 21 de mayo de 2026 a las 11:24
Para: despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co

Doctora:
IVANNA MAESTRE
Abogada Contratista

Cordial saludo,

Asunto: Traslado por competencia

De conformidad con el establecido en el artículo 21 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición...", y el Decreto 000356 del 25 de abril de 2022 "por el cual se modifica parcialmente el manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Municipio de Valledupar, contenido en el Decreto N°1293 del 27 de diciembre del 2018" para su conocimiento y fines pertinentes, me permito dar traslado a su despacho a la solicitud.
Lo anterior, para que su Oficina atienda lo de su competencia conforme lo establece el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana.

El incumplimiento en las respuestas a las peticiones acarrea una falta disciplinaria conforme a lo consignado en el artículo 31 de la Ley 1755 del 2015, el cual establece lo siguiente: "ARTÍCULO 31. Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código, constituirán falta para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario."

Atentamente,

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Liliana Rosa Rodríguez Castro

---------- Forwarded message ---------
De: **Municipio de Valledupar Alcaldía** <alcaldia@valledupar-cesar.gov.co>
Date: mié, 20 may 2026 a las 17:37
Subject: Informe y Anexos
To: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE <atencionalcontribuyente@valledupar-cesar.gov.co>, <impuestos@valledupar-cesar.gov.co>
Cc: <Lilymendozavargas@gmail.com>, <davi151281@gmail.com>

Buenas tardes:

Remitimos para su conocimiento y fines pertinentes Informe de auditoria del impuesto predial y sus anexos.

Agradecemos su atención.

Edwin Giron Rumie
Despacho del Alcalde

2 adjuntos

INFORME_AUDITORIA_AJUSTES_VDPR_V3.docx

74K

ANEXOS_AUDITORIA_AJUSTES_2024_2026.xlsx
2692K

Despacho Hacienda Valledupar <despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co> 22 de julio de 2026 a las 22:03
Para: alcaldia@valledupar-cesar.gov.co
Cco: pestaorozco@hotmail.com

Doctor:
ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Cordial saludo, respetado señor alcalde:

En atención al informe remitido a este despacho el 21 de mayo de 2026, relacionado con posibles inconsistencias en algunos ajustes de cartera registrados en la base de datos tributaria, específicamente del Impuesto Predial Unificado (IPU), me permito remitir, adjunto al presente correo, el informe ejecutivo de análisis de ajustes de cartera, junto con sus respectivos anexos.

El informe da cuenta de la verificación adelantada por el equipo interdisciplinario conformado para el efecto, de los cinco (5) requerimientos formulados a la Oficina de Recaudos —que a la fecha no han sido respondidos de fondo—, del valor total de los ajustes en los que se advirtieron inconsistencias en su justificación y sustento legal, y de las actuaciones de este despacho frente a las solicitudes relacionadas con el módulo de ajustes del Sistema de Información Tributaria, así como de las medidas de control implementadas.

Quedo atenta a las instrucciones que considere pertinentes y a su disposición para ampliar la información contenida en el informe.

--

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR HACIENDA

Lily Esther Mendoza Vargas
Secretaria de Hacienda
Secretaría de Hacienda | Alcaldía Municipal de Valledupar

hacienda@valledupar-cesar.gov.co
https://valledupar-cesar.gov.co/
Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

--

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR HACIENDA

Lily Esther Mendoza Vargas
Secretaria de Hacienda
Secretaría de Hacienda | Alcaldía Municipal de Valledupar

hacienda@valledupar-cesar.gov.co
https://valledupar-cesar.gov.co/
Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

8 adjuntos

- **Anexo n.° 3.pdf**
 482K
- **Anexo n.° 4.pdf**
 409K
- **Anexo n.° 1.pdf**
 483K
- **Anexo n.° 5.pdf**
 334K
- **Anexo n.° 2pdf.pdf**
 1549K
- **Informe Ejecutivo Análisis de Cartera.pdf**
 1989K
- **Anexo n.° 7.pdf**
 644K
- **Anexo n.°6.pdf**
 319K

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
HACIENDA

Valledupar, 22 de julio de 2026

Doctor:
ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Asunto: Informe ejecutivo de análisis de ajustes de cartera.

Respetado señor Alcalde:

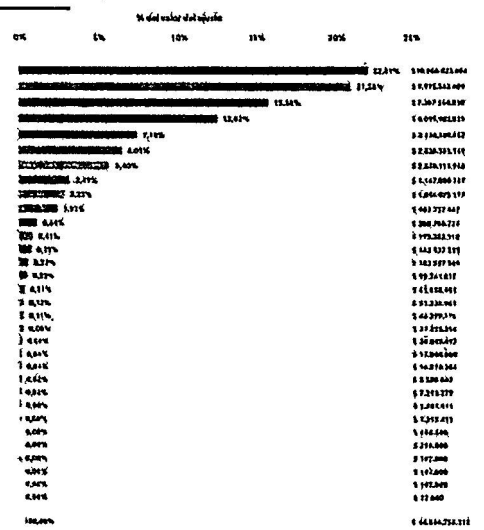
En atención al informe remitido a este despacho el 21 de mayo de 2026, relativo a las presuntas inconsistencias advertidas en algunos ajustes de cartera registrados en la base de datos tributaria —de manera específica, en el Impuesto Predial Unificado (IPU)—, este despacho, en ejercicio de sus funciones, dispuso la conformación de un equipo interdisciplinario de tres (3) profesionales, bajo mi coordinación, integrado por: el ingeniero de sistemas designado por sociedad contratista INFORMÁTICA Y TRIBUTOS S.A.S., identificada con NIT N.° 900.318.963-9, el señor JOEL BOLÍVAR GARCÍA MAESTRE; la abogada contratista, especialista en derecho tributario, doctora GISSELLE DÁVILA AARÓN; y el abogado contratista, con amplia experiencia en procesos de responsabilidad fiscal, doctor ROYDER YOSITH ARIAS GAMARRA.

Durante el período comprendido entre el 22 de mayo y el 9 de julio de 2026, se adelantó una verificación y un análisis aleatorio de la información, mediante la toma de muestras significativas por cada hallazgo. Como resultado, se identificaron aspectos que se estimó necesario examinar con mayor detalle, con el propósito de garantizar la integridad y la confiabilidad de los registros.

Fuente: Sistema de Información Tributaria del Municipio de Valledupar, 2026

AJUSTE CREDITOS DEL 2024 A LA FECHA

#	DESCRIPCION_MOTIVO	Predios que se le realizaron ajuste	Ajustes realizados	Valor del ajuste
1	ACEPTADA SE POR APLICA SAP (PLUSVALIA Y COMUNES) - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	1.151	1.230	$ 10.660.823.684
2	COMPENSACION - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	297	301	$ 9.975.353.409
3	ACUMULACION NOTA CREDITO	2.199	6.416	$ 7.307.564.010
4	AJUSTE CRITERIO APLICACION RESOLUCION IGAC - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	2.082	2.175	$ 6.018.401.439
5	PRESCRIPCION DE DEUDA - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	366	373	$ 3.330.169.562
6	EXCLUSION IGAC/SAC - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	150	213	$ 2.836.581.149
7/2	NOTA AJUSTE POR PAGO NO APLICADO - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	333	354	$ 2.830.111.946
8	EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	112	119	$ 1.167.680.747
9/2	Ajuste nuevo liquidación IGAC - Motivo de Nota de Ajuste Migración. para la vigencia 2021	4	4	$ 1.064.025.177
10	COMPENSACION	76	78	$ 902.787.647
11	CEMA EN EFECTOS LEGALES DECLARACION	12	12	$ 308.760.726
12	ANULEE POR SOLICITUD ACUERDO DE PAGO - Motivo de Nota de Ajuste Migración	25	26	$ 192.382.118
13	EXCLUSION PREDIO DEL MUNICIPIO - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	20	20	$ 143.937.552
14	Ajuste predios actualización IGAC - Motivo de nota de ajuste migración, para la vigencia 2025	26	31	$ 103.857.549
15	SALDO A FAVOR - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	14	18	$ 90.761.818
16	INCENTIVOS ACUERDO 027 FISCAL	23	23	$ 61.818.491
17/2	EXENCION CRÉDITO HISTÓRICO - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	11	12	$ 51.332.961
18	EXCLUSIÓN PREDIO DEL DISTRITO - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	13	17	$ 46.399.174
19/2	APLICACION DETERMINANCIA PAGO - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	3	3	$ 37.333.264
20	APLICACION CE # RESOLUCION GESTOR CATASTRAL	11	11	$ 30.018.497
21	ACREDITACION CUMPLIMIENTO LEY 160 - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	1	1	$ 17.000.000
22	PRESCRIPCION DE CEDULA	10	10	$ 16.878.398
23	ACEPTADA VIGENCIA RELIQUIDADA DOBLE - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	1	1	$ 8.580.862
24	ACEPTUCION LEY 1448 2011 - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	4	4	$ 7.233.239
25	APLICAR SALDO FAVOR JURIDICO - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	1	1	$ 1.487.511
26	ACREDITACION DE SALDO POR MAYOR CALCULO DE PREDIO - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	4	4	$ 1.392.451
27/2	PAGO APLICADO A REFERENCIA ERRADA - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	1	1	$ 680.540
28	ACREDITACION INTERES MORA Y SALDO CAPITAL CE 923 - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	1	1	$ 399.000
29/2	EXCEPCIONAL MANDAMIENTO DE PAGO - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	1	1	$ 197.000
30	AJUSTE DEBITO APLICACION RESOLUCION IGAC - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	1	1	$ 107.000
31	NOTA AJUSTE POR RETENCIONES NO DECONTADAS - Motivo de Nota de Ajuste Migración.	1	1	$ 103.830
	INCENTIVOS ACUERDO 027 ICA	1	1	$ 27.000
	Total general	6.624	12.490	$ 44.844.758.312



Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm | 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar
@alcaldiadevalledupar

El mayor volumen de ajustes en la base de datos del Impuesto Predial Unificado – IPU, corresponde a: "Acredita IM por aplica SAF en cuotas convenio", "Compensación", "reliquidación nota crédito" y "Ajustes crédito aplicación resolución IGAC", que concentran más del 50% del valor total de los ajustes realizados a la base de datos desde el 2024 y hasta la fecha, y donde se evidencian mayormente los hallazgos.

En ese sentido, se formularon cinco (5) requerimientos a la Oficina de Recaudo, adscrita a la Secretaría de Hacienda, otorgando en cada uno un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Valledupar, modificado mediante el Decreto N.° 1060 del 22 de octubre de 2025, particularmente aquellas funciones orientadas al control de la base de datos tributaria, entre las que se destacan:

> "...3. Dirigir la aplicación de los sistemas de control que garanticen la debida práctica del Estatuto Tributario Municipal en los procesos de determinación, facturación, cobro y recaudo de los impuestos, gravámenes, sanciones, multas e intereses del Municipio de Valledupar.
>
> (...)
>
> 6. Dirigir el registro y actualización permanente de la base de datos de los impuestos Predial e Industria y Comercio, rentas, tasas, contribuciones y demás derechos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal, para el adecuado control de las rentas.
>
> (...)
>
> 11. Realizar los ajustes de cartera tributaria ordenados mediante actos administrativos debidamente ejecutoriados, en los que se haya reconocido la extinción parcial o total de obligaciones tributarias a través de mecanismos como la compensación, la prescripción, el proceso de insolvencia o cualquier otro ajuste de cartera tributaria previsto en la normativa vigente..."

Lo anterior tuvo por finalidad que, desde el área competente —esto es, la Oficina de Recaudos a cargo de su Jefe de Oficina, doctora DAVIANYS VARGAS SUÁREZ—, se adelantara la revisión correspondiente, se presentara un informe de los resultados obtenidos y se efectuaran las correcciones a que hubiere lugar, garantizando la trazabilidad de la información y la transparencia en el manejo de lo público. Dichas correcciones, de resultar necesarias, deben realizarse mediante el cargue de los actos administrativos que sustenten la modificación pretendida; asimismo, tales soportes deben reposar en el expediente administrativo de la respectiva actuación, debidamente constituido, de modo que den cuenta de la trazabilidad de la información y acrediten la transparencia de la gestión adelantada.

A continuación, se detallan los requerimientos remitidos por este despacho, desde su correo electrónico institucional (despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co), al correo institucional de la Oficina de Recaudos (oficinarecaudos@valledupar-cesar.gov.co) y al correo personal de la doctora DAVIANYS VARGAS SUÁREZ (davi151281@gmail.com), así como el valor total al que ascienden los ajustes en los que, de manera aleatoria, se advirtieron inconsistencias en su justificación y sustento legal, ya sea porque carecen de soportes o porque estos no coinciden:

1. **Requerimiento 1:** ajustes por la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.296.196.395,00). (Véase Anexo n.°1).

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm | 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar
@alcaldiadevalledupar

2. **Requerimiento 2:** ajustes por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($839.017.533,00). (Véase Anexo n.°2).

3. **Requerimiento 3:** ajustes por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($279.023.175,00). (Véase Anexo n.°3).

4. **Requerimiento 4:** ajustes por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y RES PESOS M/L ($392.491.743,00). (Véase Anexo n.°4).

5. **Requerimiento 5:** ajustes por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($63.075.935,00). (Véase Anexo n.°5).

Al respecto, es indispensable precisar que, a la fecha de remisión de este informe, no se ha recibido respuesta alguna de la Jefatura de la Oficina de Recaudos frente a ninguno de los cinco (5) requerimientos citados, los cuales evidencian ajustes presuntamente carentes de soporte válido o consistente, que ascienden a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($2.869.804.781,00). Únicamente se recibió una solicitud de plazo respecto del primer requerimiento —notificado el 29 de mayo de 2026—, la cual fue remitida a este despacho el 2 de julio de 2026.

Asimismo, debo informar la siguiente situación, relacionada con el módulo de ajustes del Sistema de Información Tributaria Municipal (véase Anexo n.° 6):

El 8 de julio de 2026, la Oficina de Recaudos solicitó por correo electrónico a la sociedad contratista INFORMÁTICA Y TRIBUTOS S.A.S. que se habilitara a una usuaria de dicha dependencia el permiso para "*realizar modificaciones en los archivos adjuntos de los ajustes, específicamente para reemplazar los archivos de las resoluciones (actos administrativos) que ya se encuentran aplicados en el sistema*".

El 9 de julio de 2026, la sociedad contratista INFORMÁTICA Y TRIBUTOS S.A.S. trasladó dicha solicitud a este despacho y pidió mi aprobación, en calidad de supervisora del contrato, para atenderla. El mismo 9 de julio, este despacho denegó la solicitud, mediante respuestas dirigidas tanto a la Jefe de la Oficina de Recaudos, doctora DAVIANYS VARGAS SUÁREZ, como a la contratista, en los siguientes términos:

> "Desde este despacho hemos sido enfáticos en recalcar que por ningún motivo el sistema debe permitir la modificación, eliminación o reemplazo de los archivos y de la información que por trazabilidad reposa en el módulo de ajustes de cartera.
>
> Motivo por el cual, no es procedente la autorización para el reemplazo de los documentos que solicitan desde el correo institucional de la Oficina de Recaudos".

En la misma comunicación se advirtió a la Jefe de la Oficina de Recaudos que, a 9 de julio de 2026, no se había recibido informe ni respuesta alguna sobre los requerimientos formulados por este despacho en ejercicio de una actuación diligente frente a las inconsistencias que usted, señor alcalde, comunicó el 21 de mayo de 2026.

El 10 de julio de 2026, la Oficina de Recaudos reformuló su solicitud y precisó que su intención no era el reemplazo del documento originalmente cargado, sino la incorporación de una funcionalidad que permitiera anexar el soporte documental correcto como subsanación, conservando el documento inicial y el historial completo de las actuaciones. Con fundamento en esa precisión, y en la misma fecha, este despacho autorizó el diseño y la adaptación de la herramienta informática, con la indicación expresa de que no deberá eliminarse ni modificarse ningún registro, e insistió en las condiciones que rigen toda corrección, en los siguientes términos:

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm | 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar
@alcaldiadevalledupar

"...se insiste en que toda corrección o ajuste debe adelantarse con los actos administrativos, motivados y completos, que sustenten la corrección que se pretende realizar; es decir, que para efectos prácticos, cada modificación de ajuste o corrección de error deberá contener no solo el documento adicional que justifica el anexo, sino el documento o acto administrativo expedido por la Jefe de Oficina de Recaudos, en el cual sustente y la corrección del ajuste, con las consideraciones y justificación que acrediten el porqué de la corrección o cargue adicional que se pretende hacer...".

La funcionalidad fue implementada por la sociedad contratista INFORMÁTICA Y TRIBUTOS S.A.S. el 15 de julio de 2026, limitada a adjuntar documentos soporte adicionales a los ajustes de cartera aplicados de tipo manual, sin modificar la información del ajuste ni reemplazar el documento inicialmente cargado, Previamente a su entrega, este despacho solicitó que fuera presentada a la Jefe de la Oficina de Recaudos y a la suscrita, con el fin de validar su correspondencia con lo autorizado, La socialización y entrega de la funcionalidad se realizó el 22 de julio de 2026, según consta en la respectiva acta(véase Anexo n.° 7).

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de fortalecer el control del software —específicamente en el módulo de ajustes—, solicité a la sociedad contratista INFORMÁTICA Y TRIBUTOS S.A.S. el diseño de una alerta y un validador de seguridad que, cada vez que se realice un ajuste de cartera, genere una notificación al correo electrónico institucional, a manera de confirmación del usuario que lo efectúa.

Finalmente, este despacho ha obrado con diligencia en la verificación de la información remitida, y ha encontrado hallazgos relevantes que carecen del soporte de actos administrativos correspondientes que respalden los ajustes objeto de verificación, lo que representa un riesgo susceptible de mejora. En consecuencia, resulta indispensable que la Oficina de Recaudos adelante la gestión correspondiente y entregue los informes que aporten conclusiones y claridad sobre las acciones de corrección y de mejora frente a estos hallazgos.

Atentamente,

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó:	Royder Arias Gamarra – Abogado Contratista – SHA
Revisó:	Gisselle Dávila Aarón – Abogada Contratista – SHA
Aprobó:	Lily Esther Mendoza Vargas – Secretaria de Hacienda Municipal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm | 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldjavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar
@alcaldiadevalledupar

ALCALDIA DE VALLEDUPAR

Despacho Hacienda Valledupar <despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co>

Solicitud de aclaración e información.

Despacho Hacienda Valledupar <despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co> 3 de junio de 2026 a las 12:33
Para: Municipio de Valledupar Recaudos <oficinarecaudos@valledupar-cesar.gov.co>, Davianys Vargas <davi151281@gmail.com>

DAVIANYS LISBETH VARGAS SUAREZ
Jefe Oficina de Rentas
Secretaría de Hacienda Municipal
Ciudad

Asunto: Solicitud de aclaración e información.

Cordial saludo,

En atención al informe remitido a este despacho el pasado 21 de mayo de 2026, y a las situaciones allí expuestas, relacionadas con posibles inconsistencias en algunos ajustes de cartera registrados en la base de datos de los impuestos municipales, se realizó una verificación y análisis aleatorio de la información, identificándose algunos aspectos que consideramos importantes revisar con mayor detalle, con el fin de garantizar la integridad y confiabilidad de los registros.

En ese sentido, y en el marco de las funciones de dirección, coordinación, planeación, seguimiento y control de los procesos fiscales y tributarios a cargo de esta Secretaría de Hacienda, respetuosamente solicito que, en su calidad de Jefe de la Oficina de Rentas Municipales, adelante la revisión correspondiente y presente, dentro del término de cinco (5) días hábiles, un informe sobre los resultados obtenidos respecto de los siguientes ajustes crédito realizados en la base de datos del Impuesto Predial Unificado:

NÚMERO DE AJUS	IDENTIFICACIÓN PREDIAL	CONTRIBUYENTE	FECHA DE AJUSTE	VALOR DEL AJUS	OBSERVACIÓN
20250001824	000300000000203610000000000	CELSO ROBERTO CASTRO GNECCO	14/03/2025	$ 14.236.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20250001823	010100000040000400000000	CELSO ROBERTO CASTRO GNECCO	14/03/2025	$ 13.190.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20250001820	010600000253000500000000	CELSO ROBERTO CASTRO GNECCO	14/03/2025	$ 12.724.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20250001822	010100000097000600000000	CELSO ROBERTO CASTRO GNECCO	14/03/2025	$ 8.527.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20250001821	000300000003001700000000	CELSO ROBERTO CASTRO GNECCO	14/03/2025	$ 6.644.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal

20250002578	01060000024100021000000000	JOSE EDUARDO MAYA PRADO	09/05/2025	$ 173.064.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20240001968	01050000022700010000000000	CONSTRUCTORA LINDARAYA S.A	22/04/2024	$ 323.134.376	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20240006100	01060000025000080000000000	CAROLINA MARIA DAZA MAESTRE	23/10/2024	$ 257.000.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20240006099	01060000029030001000000000	MARIA JOSE CASTRO BAUTE	23/10/2024	$ 210.000.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20240006097	01010000010850021000000000	MAYA Y ASOCIADOS S.A.S.	23/10/2024	$ 4.000.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20250001075	01060000089600030000000000	MAYA Y ASOCIADOS S.A.S.	13/02/2025	$ 30.000.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20240006098	01040000024100090000000000	MAYA Y ASOCIADOS S.A.S.	23/10/2024	$ 20.000.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20240006095	01060000025000090000000000	MAYA Y ASOCIADOS S.A.S.	23/10/2024	$ 88.000.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20240006096	01010000002700080000000000	MAYA Y ASOCIADOS S.A.S.	23/10/2024	$ 65.000.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20240005811	00030000000200770000000000	GUILLERMO CASTRO DAZA	18/10/2024	$ 48.100.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20240005812	00030000000200770000000000	GUILLERMO CASTRO DAZA	18/10/2024	$ 8.400.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20240005815	01060000015009039000000597	JOSE JAVIER BRITTO SALTAREN	21/10/2024	$ 3.427.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20240005814	01060000015009039000000599	JOSE JAVIER BRITTO SALTAREN	21/10/2024	$ 3.427.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal

20240003591	010400000631000400000000	JOSE ALFONSO GUERRA GUTIERREZ	22/04/2024	$ 3.000.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20260002202	010300000403004900000000	INVERSIONES GUATAPURI LIMITADA	07/05/2026	$ 2.405.400	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20230009448	010400000003001700000000	MAGALIS MARIA DIAZ OLIVEROS	29/11/2023	$ 1.048.619	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20230003686	010500000181000500000000	RUBEN DARIO ORTIZ GALEANO	29/03/2023	$ 397.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20240005767	010200000355000490109000 9	JHONNATAN DE JESUS CORDOBA PADILLA	23/10/2024	$ 226.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal
20240005793	010200000355000490205001 1	NATALIA SARAY RANGEL DAZA	23/10/2024	$ 226.000	El documento que soporta el ajuste no coinciden ni con valores ni con identificación, ni con justificación legal

Lo anterior atendiendo a que luego de adelantar las revisiones del caso, hemos podido evidenciar que los actos administrativos o documentos cargados como soporte de los ajustes, no corresponde con los ajustes, valores, predios y conceptos que se realizaron en la base de datos de IPU desde el usuario asignado a usted en calidad de jefe de oficina.

Al respecto de correcciones y errores qué pudieran cometerse en la elaboración y aplicación de ajustes, la trazabilidad representa una garantía frente a la transparencia en el manejo de lo público, por lo cual le solicito que cualquier error que se presente, y que requiera de corrección, se adelante con los actos administrativos, motivados y completos, que sustenten la corrección que se pretende realizar; así mismo, que dichos soportes obren en el expediente del contribuyente, debidamente constituido, que sirva como trazabilidad y transparencia en la actuación.

Finalmente, todo ajuste que se practique en la base de datos de los impuestos municipales, debe ir amparado y justificado en el respectivo acto administrativo que le de sustento, dicho acto administrativo debe obrar en el expediente del contribuyente o predio sobre el cual se realiza dicho ajuste, y debe conservarse según las disposiciones de archivo aplicables en materia tributaria.

Atentamente,

Lily Esther Mendoza Vargas
Secretaria de Hacienda
Secretaría de Hacienda | Alcaldía Municipal de Valledupar

hacienda@valledupar-cesar.gov.co
https://valledupar-cesar.gov.co/
Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

2 adjuntos

Doctora Davyanis 3.docx
525K

Doctora Davyanis 3.docx
525K

ALCALDIA DE VALLEDUPAR

Despacho Hacienda Valledupar <despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co>

Solicitud de aclaración de información

Despacho Hacienda Valledupar <despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co> 15 de julio de 2026 a las 14:29
Para: Municipio de Valledupar Recaudos <oficinarecaudos@valledupar-cesar.gov.co>, Davianys Vargas <davi151281@gmail.com>

Doctora
DAVIANYS LISBETH VARGAS SUAREZ
Jefe Oficina de Rentas
Secretaría de Hacienda Municipal
Ciudad

Asunto: Solicitud de aclaración e información.

Cordial saludo,

En atención al informe remitido a este despacho el pasado 21 de mayo de 2026, y a las situaciones allí expuestas, relacionadas con posibles inconsistencias en algunos ajustes de cartera registrados en la base de datos de los impuestos municipales, se realizó una verificación y análisis aleatorio de la información, identificándose algunos aspectos que consideramos importantes revisar con mayor detalle, con el fin de garantizar la integridad y confiabilidad de los registros.

En ese sentido, y en el marco de las funciones de dirección, coordinación, planeación, seguimiento y control de los procesos fiscales y tributarios a cargo de esta Secretaría de Hacienda, respetuosamente solicito que, en su calidad de Jefe de la Oficina de Rentas Municipales, adelante la revisión correspondiente y presente, dentro del término de cinco (5) días hábiles, un informe sobre los resultados obtenidos respecto de los siguientes ajustes crédito realizados en la base de datos del Impuesto Predial Unificado:

NUMERO DE AVALUO	IDENTIFICACION	NOMBRE CONTRIBUYENTE	DIRECCION	FECHA DE APLICACION	VALOR AJUSTE	OBSERVACION
2026000000000000000000	0000000000000000000000	[illegible]	[illegible]	07/04/2026	$ 1.167.000	El documento que soporta el ajuste no coincide en cuanto al valor, ni con la identificación, ni con la identificación legal
2026000000000000000000	0000000000000000000000	[illegible]	[illegible]	15/05/2026	$ 2.340.000	El documento que soporta el ajuste no coincide en cuanto al valor, ni con la identificación, ni con la identificación legal
2026000000000000000000	0000000000000000000000	[illegible]	[illegible]	08/07/2026	$ 5.811.000	El documento que soporta el ajuste no coincide en cuanto al valor, ni con la identificación, ni con la identificación legal
2026000000000000000000	0000000000000000000000	[illegible]	[illegible]	19/01/2026	$ 4.975.000	El documento que soporta el ajuste no coincide en cuanto al valor, ni con la identificación, ni con la identificación legal
2026000000000000000000	0000000000000000000000	[illegible]	[illegible]	26/01/2026	$ 4.430.000	El documento que soporta el ajuste no coincide en cuanto al valor, ni con la identificación, ni con la identificación legal
2026000000000000000000	0000000000000000000000	[illegible]	[illegible]	17/01/2026	$ 4.191.000	El documento que soporta el ajuste no coincide en cuanto al valor, ni con la identificación, ni con la identificación legal
2026000000000000000000	0000000000000000000000	[illegible]	[illegible]	01/04/2026	$ 3.167.000	El documento que soporta el ajuste no coincide en cuanto al valor, ni con la identificación, ni con la identificación legal
2026000000000000000000	0000000000000000000000	[illegible]	[illegible]	03/03/2026	$ 3.907.000	El documento que soporta el ajuste no coincide en cuanto al valor, ni con la identificación, ni con la identificación legal
2026000000000000000000	0000000000000000000000	[illegible]	[illegible]	26/05/2026	$ 2.841.000	El documento que soporta el ajuste no coincide en cuanto al valor, ni con la identificación, ni con la identificación legal
2026000000000000000000	0000000000000000000000	[illegible]	[illegible]	01/07/2026	$ 3.711.000	El documento que soporta el ajuste no coincide en cuanto al valor, ni con la identificación, ni con la identificación legal

20216064543	010100000010000010640000000	LAMA PEÑA DE [illegible]	010000123537	16/01/2024	$ 2.449.000	El documento que soporta el ajuste no coincide ni con valores, ni con identificación, ni con certificación legal
20216064415	010100000030077000600000000	GABRIEL ESTEBAN RODRIGUEZ BARRIOS	PAZ/PAZO	16/01/2024	$ 2.547.996	El documento que soporta el ajuste no coincide ni con valores, ni con identificación, ni con certificación legal
20216064991	010100000030130010000000000	[illegible]	4722316 29	22/01/2025	$ 2.325.963	El documento que soporta el ajuste no coincide ni con valores, ni con identificación, ni con certificación legal
20216064449	010200000010080120000000000	MARIA [illegible]	1 [illegible] 7936	21/01/2025	$ 2.166.968	El documento que soporta el ajuste no coincide ni con valores, ni con identificación, ni con certificación legal
20216064370	010100000040000221000000071	[illegible]	1 [illegible] 85 85	16/01/2024	$ 2.437.960	El documento que soporta el ajuste no coincide ni con valores, ni con identificación, ni con certificación legal
20216064331	010100000166000100000000000	[illegible]	7 [illegible] 81	16/01/2024	$ 3.879.209	El documento que soporta el ajuste no coincide ni con valores, ni con identificación, ni con certificación legal
20216064376	010400000112000130000000034	[illegible]	4 [illegible] 106 CA	22/01/2024	$ 7.498.327	El documento que soporta el ajuste no coincide ni con valores, ni con identificación, ni con certificación legal
20216064211	010200000012000130000000000	[illegible]	9 [illegible] 49 81	16/01/2024	$ 2.756.000	El documento que soporta el ajuste no coincide ni con valores, ni con identificación, ni con certificación legal
20216064144	010300000007000130000000000	[illegible]	1 [illegible] 938	16/01/2024	$ 1.393.243	El documento que soporta el ajuste no coincide ni con valores, ni con identificación, ni con certificación legal
20216000214	010100000000000830000000000	[illegible]	1 [illegible] 54	21/01/2024	$ 1.433.965	El documento que soporta el ajuste no coincide ni con valores, ni con identificación, ni con certificación legal
20216000043	010400000012000130000000000	[illegible]	1 [illegible] 11 01	07/02/2025	$ 1.321.504	El documento que soporta el ajuste no coincide ni con valores, ni con identificación, ni con certificación legal

Lo anterior atendiendo a que luego de adelantar las revisiones del caso, hemos podido evidenciar que los actos administrativos o documentos cargados como soporte de los ajustes, no corresponde con los ajustes, valores, predios y conceptos que se realizaron en la base de datos de IPU desde el usuario asignado a usted en calidad de jefe de oficina.

Al respecto de correcciones y errores que pudieran cometerse en la elaboración y aplicación de ajustes, la trazabilidad representa una garantía frente a la transparencia en el manejo de lo público, por lo cual le solicito que cualquier error que se presente, y que requiera de corrección, se adelante con los actos administrativos, motivados y completos, que sustenten la corrección que se pretende realizar; así mismo, que dichos soportes obren en el expediente del contribuyente, debidamente constituido, que sirva como trazabilidad y transparencia en la actuación.

Finalmente, todo ajuste que se practique en la base de datos de los impuestos municipales, debe ir amparado y justificado en el respectivo acto administrativo que le de sustento, dicho acto administrativo debe obrar en el expediente del contribuyente o predio sobre el cual se realiza dicho ajuste, y debe conservarse según las disposiciones de archivo aplicables en materia tributaria.

Atentamente,

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR HACIENDA

Lily Esther Mendoza Vargas

Secretaria de Hacienda

Secretaría de Hacienda | Alcaldía Municipal de Valledupar

hacienda@valledupar-cesar.gov.co

https://valledupar-cesar.gov.co/

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

Solicitud de aclaración de información 5.pdf
357K

ALCALDIA DE VALLEDUPAR

Despacho Hacienda Valledupar <despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co>

Solicitud de aclaración e información

Despacho Hacienda Valledupar <despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co> 9 de julio de 2026 a las 15:09
Para: Municipio de Valledupar Recaudos <oficinarecaudos@valledupar-cesar.gov.co>

---------- Forwarded message ---------
De: **Despacho Hacienda Valledupar** <despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co>
Date: vie, 3 jul 2026 a las 17:54
Subject: Solicitud de aclaración e información
To: Davianys Vargas <davi151281@gmail.com>

Doctora
DAVIANYS LISBETH VARGAS SUAREZ
Jefe Oficina de Rentas
Secretaría de Hacienda Municipal
Ciudad

Asunto: Solicitud de aclaración e información.

Cordial saludo,

En atención al informe remitido a este despacho el pasado 21 de mayo de 2026, y a las situaciones allí expuestas, relacionadas con posibles inconsistencias en algunos ajustes de cartera registrados en la base de datos de los impuestos municipales, se realizó una verificación y análisis aleatorio de la información, identificándose algunos aspectos que consideramos importantes revisar con mayor detalle, con el fin de garantizar la integridad y confiabilidad de los registros.

En ese sentido, y en el marco de las funciones de dirección, coordinación, planeación, seguimiento y control de los procesos fiscales y tributarios a cargo de esta Secretaría de Hacienda, respetuosamente solicito que, en su calidad de Jefe de la Oficina de Rentas Municipales, adelante la revisión correspondiente y presente, dentro del término de cinco (5) días hábiles, un informe sobre los resultados obtenidos respecto de los ajustes crédito realizados en la base de datos del Impuesto Predial Unificado que se anexan al presente escrito.

Lo anterior atendiendo a que luego de adelantar las revisiones del caso, hemos podido evidenciar que los actos administrativos o documentos cargados como soporte de los ajustes, no corresponde con los ajustes, valores, predios y conceptos que se realizaron en la base de datos de IPU desde el usuario asignado a usted en calidad de jefe de oficina.

Al respecto de correcciones y errores que pudieran cometerse en la elaboración y aplicación de ajustes, la trazabilidad representa una garantía frente a la transparencia en el manejo de lo público, por lo cual le solicito que cualquier error que se presente, y que requiera de corrección, se adelante con los actos administrativos,

motivados y completos, que sustenten la corrección que se pretende realizar; así mismo, que dichos soportes obren en el expediente del contribuyente, debidamente constituido, que sirva como trazabilidad y transparencia en la actuación.

Finalmente, todo ajuste que se practique en la base de datos de los impuestos municipales, debe ir amparado y justificado en el respectivo acto administrativo que le de sustento, dicho acto administrativo debe obrar en el expediente del contribuyente o predio sobre el cual se realiza dicho ajuste, y debe conservarse según las disposiciones de archivo aplicables en materia tributaria.

Atentamente,

--

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR HACIENDA

Lily Esther Mendoza Vargas
Secretaria de Hacienda
Secretaría de Hacienda | Alcaldía Municipal de Valledupar

hacienda@valledupar-cesar.gov.co
https://valledupar-cesar.gov.co/
Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

--

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR HACIENDA

Lily Esther Mendoza Vargas
Secretaria de Hacienda
Secretaría de Hacienda | Alcaldía Municipal de Valledupar

hacienda@valledupar-cesar.gov.co
https://valledupar-cesar.gov.co/
Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López

Doctora Davyanis 3.pdf
343K

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OFICINA DE RECAUDOS

Oficio: 2026-3652
Fecha: 22 de julio de 2026
Cite este número para cualquier información y/o respuesta

Doctor
ERNESTO OROZCO DURÁN
Alcalde Municipal de Valledupar
Ciudad

Asunto: Informe de trazabilidad y resultados de la revisión de ajustes crédito IPU, y contexto operativo frente a los hallazgos de la auditoría externa (Informática y Tributos S.A.S.)

Respetado Doctor Ernesto:

En atención a la remisión que su despacho hiciera el 20 de mayo de 2026 a esta Secretaría y a esta Jefatura del Informe de Auditoría del Impuesto Predial elaborado por la firma Informática y Tributos S.A.S. (I&T), me permito presentar a su despacho el informe consolidado de la revisión documental adelantada por esta Jefatura, con su respectiva trazabilidad, los resultados obtenidos, el contexto operativo de los hallazgos señalados por dicha auditoría, y el plan de acción definido para atender la totalidad de las inconsistencias identificadas.

1. Antecedentes y trazabilidad del proceso

Para efectos de dejar constancia clara de la trazabilidad de este proceso, se relaciona a continuación la secuencia de actuaciones que le dieron origen:

21 de abril de 2026: esta Jefatura solicitó formalmente al sistema de información tributaria municipal (Taxation Smart) el reporte completo de los ajustes tipo crédito aplicados manualmente. En respuesta, el sistema remitió un universo de 4.280 ajustes, correspondientes al período comprendido entre 2020 y 2026. De dicho universo, esta Jefatura precisó que la verificación documental se adelantaría únicamente sobre los 380 ajustes correspondientes a las vigencias 2024 a 2026, siendo estos los que se reportan y responden en el presente informe.

13 de mayo de 2026 (Oficio 2026-2572): esta Jefatura informó a la Secretaría de Hacienda que el proceso de validación se encontraba en curso, y solicitó el término necesario para concluirlo antes de emitir un pronunciamiento definitivo.

20 de mayo de 2026: su despacho remitió a esta Secretaría y a esta Jefatura el Informe de Auditoría del Impuesto Predial elaborado por I&T, junto con sus anexos, para conocimiento y fines pertinentes. Dicha auditoría fue realizada sobre el mismo extracto del sistema de información tributaria solicitado por esta Jefatura el 21 de abril de 2026, es decir, sobre la misma base de datos que sirve de fundamento a la revisión aquí reportada.

21 de mayo de 2026: esta Jefatura remitió a la Secretaría de Hacienda el informe preliminar sobre posibles inconsistencias identificadas en los ajustes de cartera, que dio origen a una solicitud de aclaración e información por parte de dicha Secretaría, ya atendida en su totalidad por esta Jefatura.

2. Alcance y metodología de la revisión

Del universo total de 4.280 ajustes reportado por el sistema, esta Jefatura adelantó la revisión documental sobre los 380 ajustes tipo crédito aplicados manualmente correspondientes a las vigencias 2024 a 2026, sobre el Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio. Cada caso fue verificado de forma individual, cruzando el número de ajuste y la referencia catastral del predio contra el documento efectivamente cargado como soporte, con el fin de confirmar: (i) la existencia del acto administrativo, (ii)

proyectó	
Revisó	
Aprobó	
Anexo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

su correspondencia con el predio y el contribuyente, y (iii) la coherencia del valor ajustado con lo resuelto en dicho acto.

3. Resultados generales de la revisión

De los 380 ajustes revisados, por un valor total de $4.025.308.765, únicamente treinta (30) casos — el 7.9% — se encuentran completamente en regla. Los 350 casos restantes presentan algún tipo de inconsistencia entre el acto administrativo, el predio y el valor aplicado, y se distribuyen de la siguiente manera:

Predios OK — sin novedad	30	7.9%	**$807.000**
Fase 1 — Corregir cargue documental	20	5.3%	**$78.868.758**
Fase 2 — Reversar el ajuste	241	63.4%	**$2.900.231.002**
Fase 3 — Restaurar deuda	89	23.4%	**$1.044.468.861**
TOTAL	**380**	**100%**	**$4.025.308.765**

4. Sobre los hallazgos de la auditoría externa (I&T) y su contexto operativo

La auditoría de I&T analiza un universo más amplio —3.483 notas de ajuste tipo crédito, por $18.293.963.584, período 2024 a abril de 2026— que incluye, entre otros, los ajustes objeto de la revisión documental aquí reportada. Entre sus hallazgos se destaca la concentración de aprobaciones en la funcionaria a cargo de esta Jefatura (99,83% del valor total) y la existencia de jornadas en las que se aprobó un número elevado de ajustes en un mismo día.

Sobre la concentración señalada, es importante precisar su origen ante su despacho: dentro de la estructura administrativa y del sistema de información tributaria municipal (Taxation Smart), la Oficina de Rentas es la única dependencia de la Alcaldía facultada para tramitar y dar aprobación final a los ajustes tipo crédito del Impuesto Predial Unificado. Ninguna otra dependencia tiene, dentro del sistema, permisos para ejecutar esta función. En consecuencia, la totalidad de los ajustes del municipio se centraliza necesariamente en el usuario autorizado de esta Jefatura, lo cual explica en su mayor parte la alta concentración observada por la auditoría: no se trata de una anomalía aislada de un funcionario, sino de la única vía habilitada, por diseño institucional, para ejecutar este tipo de ajuste.

Frente a las jornadas de aprobación masiva, el mismo factor aplica en términos operativos: dado que esta es la única oficina y, dentro de ella, el único cargo autorizado para aprobar, y considerando el volumen de solicitudes ya tramitadas y documentadas por los demás funcionarios frente a las demás funciones a cargo de esta Jefatura, la aprobación se concentraba en jornadas específicas según la disponibilidad de tiempo dentro de la operación diaria de la oficina. Estas precisiones se ponen en conocimiento de su despacho como contexto operativo y estructural, sin perjuicio de la verificación individual de cada acto administrativo de soporte que se sigue adelantando conforme al plan de acción descrito en el numeral 6.

proyectó	
Revisó	
Aprobó	
Anexo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

Esta Jefatura acoge las recomendaciones de la auditoría relacionadas con la segregación de funciones entre roles de registro y aprobación, y con la implementación de controles preventivos, las cuales se incorporan en el plan de acción presentado más adelante.

5. Plan de acción — abordaje progresivo

Con el fin de atender la totalidad de las inconsistencias identificadas, esta Jefatura ha definido una ruta de atención progresiva, de menor a mayor complejidad: primero lo administrativo, luego lo jurídico, y al final lo financiero.

Fase 1	Corregir cargue documental	El acto administrativo ya existe y es válido; solo se corrige cómo quedó cargado en el sistema. El ajuste reconocido al contribuyente no cambia.	**20 casos** **$78.868.758**
Fase 2	Reversar el ajuste	El acto existe y está cargado, pero su parte resolutiva no contempla ese predio, o el documento cargado no es el que realmente se aplicó. Se reversa el ajuste porque el acto no lo respalda.	**241 casos** **$2.900.231.002**
Fase 3	Restaurar deuda	No existe ningún acto administrativo que soporte el ajuste. Se aplica el ajuste tipo crédito manualmente para restaurar el saldo de la deuda del contribuyente.	**89 casos** **$1.044.468.861**

Como medida complementaria y de carácter permanente, se establecerá el cargue obligatorio y validado del acto administrativo antes de aplicar cualquier ajuste tipo crédito manual, junto con cruces periódicos automáticos por referencia catastral —como el que dio origen a este informe— para detectar inconsistencias de manera temprana. Así mismo, se evaluará junto con la Secretaría de Hacienda la viabilidad de fortalecer la segregación de funciones dentro del proceso, en línea con las recomendaciones de la auditoría de I&T.

De manera paralela al avance de las Fases 2 y 3 (Reversar el ajuste y Restaurar deuda), esta Jefatura se encuentra trabajando en la implementación de dos tipos de acto administrativo estandarizados para dar soporte a dichas correcciones, según corresponda al impuesto: el primero, aplicable cuando no existe ningún mecanismo legal que acredite el ajuste; y el segundo, aplicable cuando el acto administrativo que dio origen al ajuste sí existe, pero su parte resolutiva no contempla dicho ajuste para el predio o contribuyente determinado.

6. Plan de mejora — sistematización de la trazabilidad

Como medida adicional dentro del plan de mejora, esta Jefatura reitera que se viene capacitando al personal encargado de los estudios de viabilidad de los ajustes de cartera derivados de pagos en exceso o de lo no debido, con el fin de que dicha trazabilidad deje de surtirse de forma manual y se realice directamente a través del Sistema de Información Tributario, mediante la implementación del módulo de Saldos a Favor. Este proceso se inició con el equipo jurídico de la Oficina de Recaudo, por ser el equipo que atiende con mayor frecuencia este tipo de solicitudes asociadas al Impuesto Predial, de manera que las modificaciones —compensación, rechazo o devolución— queden registradas directamente desde el sistema y asociadas al predio, al contribuyente y a la referencia catastral correspondiente.

proyectó	
Revisó	
Aprobó	
Anexo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

El pasado 3 de julio de 2026, en jornada de la mañana (10:20 a.m. a 11:40 a.m.), se llevó a cabo una reunión de capacitación con el equipo Jurídico sobre el funcionamiento de dicho módulo. Como resultado de la sesión quedaron definidos los siguientes compromisos:

Equipo de Recaudos	Definir el equipo encargado de gestionar las PQR y el flujo de revisión y aprobación de las solicitudes por parte de la Jefe de Recaudos.
Equipo de Recaudos	Definir los tipos de saldo a favor que serán utilizados en el sistema (por ejemplo: pago en exceso, pago doble, entre otros).
Equipo Operativo	Configurar que el concepto a compensar se cargue por defecto en Predial o Bomberil, según corresponda.
Equipo de Recaudos	Remitir las plantillas de los actos administrativos para los escenarios de compensación, rechazo, devolución, y compensación y devolución del saldo a favor.
Equipo Operativo	Implementar la notificación automática del acto administrativo generado en el trámite.

Cabe anotar que las plantillas requeridas para la operación del módulo fueron solicitadas previamente mediante comunicación con asunto "Reiteración Solicitud de Actualización de Plantillas", por lo que se reitera ante su despacho la importancia de su pronta remisión para continuar con la implementación del proceso. Esta Jefatura permanece atenta al avance de estos compromisos y al acompañamiento requerido para la puesta en marcha del módulo.

7. Consideraciones finales

Al respecto de las correcciones y errores que pudieran presentarse, esta Jefatura reitera que toda corrección se adelantará con los actos administrativos motivados y completos que la sustenten, y que dichos soportes obrarán en el expediente del contribuyente, debidamente constituido, como garantía de trazabilidad. Así mismo, se reitera el compromiso de esta dependencia con la transparencia, la trazabilidad y la integridad de los procesos tributarios a su cargo, y se queda atenta a las instrucciones que su despacho considere pertinentes.

Quedo atenta a cualquier inquietud adicional al respecto.

Atentamente,

DAVIANYS LISBETH VARGAS SUAREZ
Jefe Oficina de Recaudo

Copia: Dra. Lily Esther Mendoza Vargas — secretaria de Hacienda de Valledupar

proyectó	
Revisó	
Aprobó	
Anexo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO DEL ALCALDE

Valledupar, 4 de agosto de 2026

Doctora
DAVIANYS LISBETH VARGAS SUÁREZ
Jefe de la Oficina de Recaudos
Secretaría de Hacienda
Alcaldía de Valledupar

Con Copia:
Doctora
LiLy Esther Mendoza Vargas
Secretaria de Hacienda
Alcaldia de Valledupar.
Ciudad

Asunto: Respuesta a su Oficio 2026-3652: "Informe de trazabilidad y resultados de la revisión de ajustes crédito IPU, y contexto operativo frente a los hallazgos de la auditoria externa (Informática y Tributos S.A.S.)"

En atención al Oficio 2026-3652 del 22 de julio de 2026, mediante el cual informó los resultados de la revisión realizada sobre 380 ajustes manuales de crédito correspondientes a las vigencias 2024 a 2026 y presentó un plan de acción para atender los 350 casos en los que encontró alguna inconsistencia, este Despacho se permite impartir las siguientes instrucciones, cuya ejecución deberá coordinarse con la Secretaria de Hacienda, doctora Lily Esther Mendoza Vargas, y bajo su supervisión, en el marco de sus competencias. Para tal efecto, se le remite copia de esta comunicación.

Teniendo en cuenta que de su informe se concluye que la revisión adelantada por esa Jefatura comprendió 380 ajustes, mientras que la auditoria realizada por Informática y Tributos S.A.S. examinó 3.483 notas de ajuste correspondientes al periodo comprendido entre enero de 2024 y abril de 2026, y con el propósito de asegurar la revisión integral de los registros y la ejecución de las acciones correctivas correspondientes, respetuosamente se le requiere que:

1. Amplíe el plan de acción e incluya todos y cada uno de los ajustes manuales de crédito registrados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de corte de la auditoría y examinados en el informe presentado por Informática y Tributos S.A.S.

 También deberán incluirse los ajustes que no se encuentren comprendidos en dicho informe y respecto de los cuales esa Jefatura o la doctora Lily Esther Mendoza Vargas, en desarrollo de sus labores de validación, adviertan o hayan advertido inconsistencias. Frente a estos últimos casos, el plan de acción deberá dejar trazabilidad de la revisión, con indicación de su fecha, los datos del contribuyente y la inconsistencia advertida.

2. Establezca un plazo perentorio, no superior a cinco (5) días hábiles, para que, con el apoyo de todo su equipo, concluya la revisión y adelante las correcciones, reversiones de ajustes o restauraciones de deuda que

correspondan, respecto de todos y cada uno de los registros examinados en la auditoría de Informática y Tributos S.A.S., así como de aquellos que eventualmente sean identificados con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior. El plazo fijado atiende a la necesidad de adoptar de manera inmediata las medidas correctivas, teniendo en cuenta el impacto fiscal de las inconsistencias advertidas.

3. Comunique a este Despacho el plazo y el cronograma definidos dentro del término de un (1) día hábil siguiente al recibo de esta comunicación.
4. A más tardar el día hábil siguiente al vencimiento de cada etapa o fase establecida en el cronograma, informe a la Secretaria de Hacienda y a este Despacho, los resultados obtenidos y las medidas ejecutadas durante la respectiva fase del plan de acción.
5. Adelante cualquier corrección del cargue documental, reversión de ajustes o restauración de deuda con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente y mediante los actos administrativos a que haya lugar. Los actos administrativos y demás documentos correspondientes deberán incorporarse al expediente de cada contribuyente, preservando la integridad y la trazabilidad de los registros existentes; tal como lo solicitó la Secretaria de Hacienda, en el marco de sus competencias.
6. Dentro del término de un (1) dia hábil siguiente al recibo de esta comunicación, informe a este Despacho el resultado de la validación realizada sobre las causas que pudieron originar las inconsistencias advertidas; precisando si la revisión técnica y documental adelantada por esa Jefatura permitió establecer si estas obedecieron al funcionamiento del sistema, o, a actuaciones relacionadas con el registro, cargue, validación o aprobación de la información. Si aún no ha sido posible determinarlo, deberá indicarlo expresamente.

Agradezco la atención y el cumplimiento oportuno de lo requerido.

Cordialmente,

ERNESTO OROZCO DURÁN
Alcalde Municipal de Valledupar

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
OFICINA DE RECAUDOS

OFICIO: 2026-3969
FECHA: 12 de agosto de 2026

Doctor
ERNESTO OROZCO DURÁN
Alcalde Municipal de Valledupar
Valledupar – Cesar

Asunto: Respuesta a requerimiento relacionado con el Informe de Trazabilidad y Resultados de la Revisión de Ajustes Manuales de Crédito y contexto operativo frente a los hallazgos de la auditoría externa

Respetado señor Alcalde:

En atención a la comunicación de fecha 4 de agosto de 2026, mediante la cual ese Despacho imparte instrucciones relacionadas con la revisión de los ajustes manuales tipo crédito registrados en el Sistema de Información Tributaria Municipal y solicita ampliar el alcance de las actuaciones adelantadas por esta Oficina frente a los hallazgos identificados en el informe elaborado por Informática y Tributos S.A.S., respetuosamente me permito presentar las siguientes precisiones y el estado actual de las acciones adelantadas.

En primer lugar, resulta necesario aclarar el alcance del proceso de revisión efectuado por la Oficina de Recaudo, toda vez que los 380 ajustes informados previamente no corresponden al universo total inicialmente analizado, sino al subconjunto de registros que, luego de una primera verificación efectuada sobre la información suministrada por Informática y Tributos S.A.S., presentaron alertas que hicieron necesaria una revisión individual, documental y jurídica.

1. ALCANCE DEL UNIVERSO INICIALMENTE REVISADO

Como consecuencia de los asuntos analizados en la reunión sostenida aproximadamente el 14 de abril de 2026 en el Despacho del señor Alcalde, esta Oficina estimó procedente adelantar una revisión de los ajustes manuales tipo crédito correspondientes al período de la actual administración.

Con ese propósito, el 27 de abril de 2026 se solicitó formalmente a Informática y Tributos S.A.S. la relación de los ajustes tipo crédito realizados manualmente desde el año 2024 hasta la fecha de corte de la información.

En respuesta a dicha solicitud, el 28 de abril de 2026, Informática y Tributos S.A.S. remitió un universo de 4.274 ajustes manuales tipo crédito.

Es importante precisar que esta solicitud inicial tuvo un alcance general y, por tanto, el universo de 4.274 registros no correspondía exclusivamente al Impuesto Predial Unificado, sino que comprendía ajustes manuales asociados a las distintas rentas o tributos incluidos en el Sistema de Información Tributaria que cumplían con los parámetros de extracción solicitados.

Por su parte, el informe de auditoría posteriormente remitido desde ese Despacho tuvo un alcance específico respecto de los ajustes manuales tipo crédito correspondientes al Impuesto Predial Unificado, razón por la cual las cifras allí

Proyectó	Angie Cárdenas Reyes – Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Revisó	Susan Morón– Abogada contratista Oficina de Recaudo
Aprobó	Susan Morón– Abogada contratista Oficina de Recaudo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

relacionadas no corresponden necesariamente al mismo universo inicialmente solicitado por esta Oficina.

En consecuencia, las diferencias entre los 4.274 registros inicialmente suministrados y los 3.483 registros señalados en el informe de auditoría obedecen a la diferencia en el alcance y composición de los universos consultados y no implican que la Oficina de Recaudo hubiera limitado su revisión inicial exclusivamente a 380 registros.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS 380 AJUSTES CON ALERTA

Recibido el universo de 4.274 ajustes, el equipo de la Oficina de Recaudo inició una primera etapa de verificación directamente en el Sistema de Información Tributaria.

Como resultado de esa revisión inicial se identificaron 380 ajustes que presentaban alertas y que, por sus características, requerían profundizar la verificación mediante la búsqueda y confrontación de sus soportes administrativos.

En consecuencia, debe diferenciarse entre:

- la revisión inicial realizada sobre los 4.274 ajustes en el Sistema de Información Tributaria; y
- la revisión individual, documental, archivística y jurídica adelantada posteriormente sobre los 380 ajustes que presentaron alertas.

Los 380 registros no constituyeron una muestra aleatoria ni el universo total objeto de revisión, sino el resultado de la depuración inicial efectuada sobre la totalidad de la información recibida.

3. REVISIÓN DOCUMENTAL Y JURÍDICA

Respecto de los 380 ajustes identificados con alerta, se efectuó la confrontación individual entre el registro realizado en el Sistema de Información Tributaria y la documentación disponible como soporte.

Durante esta fase se verificaron, entre otros aspectos:

- la existencia del acto administrativo;
- la correspondencia entre el acto administrativo y el ajuste aplicado
- la identificación del contribuyente;
- la referencia catastral o identificación del predio, cuando resultaba aplicable;
- el valor objeto del ajuste;
- la existencia de solicitudes o antecedentes radicados mediante PQRS o canales institucionales;
- la existencia de pagos que pudieran justificar la modificación registrada;

Proyectó	Angie Cárdenas Reyes – Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Revisó	Susan Morón– Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Aprobó	Susan Morón– Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

- y la correspondencia integral entre la decisión administrativa y la afectación realizada sobre la cuenta corriente tributaria.

Cuando el documento cargado en el sistema no permitió establecer la trazabilidad de la operación, se dispuso la búsqueda en los archivos físicos y digitales de la dependencia.

Posteriormente, los documentos localizados fueron sometidos a revisión por el equipo jurídico, con el propósito de establecer la validez, correspondencia y alcance de cada soporte administrativo.

Las actuaciones adelantadas quedaron documentadas en las respectivas actas de seguimiento y en el Informe de Revisión de Ajustes de Cartera de fecha 12 de junio de 2026.

4. SITUACIONES E INCONSISTENCIAS IDENTIFICADAS

Como resultado de la revisión técnica, documental y jurídica se identificaron diferentes clases de situaciones, entre ellas:

- ajustes sin soporte documental verificable;
- documentos cargados que no correspondían al ajuste realizado;
- archivos en blanco o documentos ajenos al trámite;
- actos administrativos que no se encontraban inicialmente cargados en el sistema y fueron localizados posteriormente en los archivos institucionales;
- resoluciones utilizadas para soportar ajustes respecto de contribuyentes o predios diferentes de aquellos comprendidos en su parte resolutiva;
- diferencias entre el contenido del acto administrativo y el valor o registro aplicado en el sistema;
- aplicación parcial o incorrecta de lo ordenado en el acto administrativo;
- y ajustes respecto de los cuales, agotada la revisión, no se identificó acto administrativo, solicitud administrativa o pago que justificara la afectación registrada.

Esta clasificación permite precisar que las situaciones encontradas no obedecen a una única causa y que no resulta técnicamente procedente atribuir de manera general las inconsistencias al funcionamiento del Sistema de Información Tributaria.

La revisión permitió evidenciar principalmente situaciones relacionadas con la trazabilidad documental y administrativa de los registros, el cargue de soportes, la correspondencia entre los documentos y los ajustes efectuados y la aplicación material de las decisiones administrativas.

En aquellos eventos en los cuales no fue posible establecer con certeza una causa específica, dicha circunstancia deberá entenderse expresamente como no determinada, sin efectuar atribuciones que no se encuentren soportadas en la revisión adelantada.

Proyectó	Angie Cárdenas Reyes – Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Revisó	Susan Morón– Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Aprobó	Susan Morón– Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

5. AMPLIACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

En cumplimiento de la instrucción impartida por ese Despacho, la Oficina de Recaudo continuará tomando como referencia integral los registros incluidos en el informe de auditoría elaborado por Informática y Tributos S.A.S., así como aquellos ajustes adicionales que hayan sido identificados por esta Oficina o por la Secretaría de Hacienda y que presenten situaciones que requieran validación.

No obstante, resulta pertinente dejar constancia de que una parte significativa de dicha labor ya había sido adelantada mediante la revisión iniciada desde el mes de abril de 2026, la cual comprendió el análisis inicial de los 4.274 registros suministrados por Informática y Tributos S.A.S. y la revisión exhaustiva de los 380 ajustes que arrojaron alertas.

Así mismo, los ajustes relacionados en los requerimientos formulados por la Secretaría de Hacienda fueron incorporados dentro del proceso de revisión adelantado, con las particularidades que corresponden a determinados casos especiales.

6. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SANEAMIENTO

Como resultado de la revisión técnica, documental y jurídica adelantada, esta Oficina determinó cuáles de los ajustes analizados carecían de un soporte administrativo, solicitud, pago o antecedente válido que justificara la afectación registrada en la cuenta corriente tributaria.

Con fundamento en dichos resultados, la Oficina de Recaudo suscribió el correspondiente acto administrativo de saneamiento - Resolución No. 2026 – 0962 del 28 de julio de 2026- , mediante el cual se dispusieron las actuaciones necesarias frente a los registros respecto de los cuales se determinó la inexistencia de sustento válido.

Actualmente, dicha resolución se encuentra en trámite de aplicación en el Sistema de Información Tributaria, con el propósito de efectuar las reversiones y demás actuaciones ordenadas respecto de los ajustes identificados en el acto administrativo.

En consecuencia, las actuaciones de reversión no están siendo ejecutadas de manera aislada o manual sin soporte, sino en cumplimiento del acto administrativo previamente expedido como resultado de la revisión integral desarrollada.

La aplicación material de la resolución deberá dejar trazabilidad en el sistema y conservar la correspondencia entre cada modificación realizada, el acto administrativo que la ordena y los antecedentes documentales que integran el respectivo expediente.

7. CUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE

Proyectó	Angie Cárdenas Reyes – Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Revisó	Susan Morón– Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Aprobó	Susan Morón– Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Respecto de las instrucciones contenidas en la comunicación del 4 de agosto de 2026, se informa:

1. Ampliación del plan de acción.
La Oficina de Recaudo incorpora dentro del alcance de la revisión los registros comprendidos en el informe de auditoría de Informática y Tributos S.A.S., así como los ajustes adicionales identificados por esta Oficina o por la Secretaría de Hacienda que requieran validación, sin perjuicio de la revisión ya adelantada sobre el universo inicialmente suministrado.

2. Conclusión de las revisiones y aplicación de medidas correctivas.
Las actuaciones de revisión documental y jurídica sobre los ajustes identificados con alerta permitieron determinar los casos que requerían saneamiento. En desarrollo de dichos resultados fue suscrito el respectivo acto administrativo, cuya aplicación se encuentra actualmente en trámite para efectuar las reversiones y correcciones ordenadas.

3. Cronograma de ejecución.
La aplicación de la resolución de saneamiento será desarrollada de manera coordinada con el personal técnico responsable de la ejecución de las modificaciones en el Sistema de Información Tributaria, dejando evidencia de las actuaciones efectuadas y de su correspondencia con el acto administrativo.

El cronograma operativo deberá contemplar la identificación de los registros a intervenir, responsable de la ejecución, fecha de aplicación, validación posterior y cierre de cada actuación.

4. Información sobre resultados.
Una vez ejecutadas las actuaciones correspondientes a cada etapa, esta Oficina consolidará los resultados obtenidos y las medidas aplicadas, con el propósito de informar su avance al Despacho del Alcalde y a la Secretaría de Hacienda.

5. Garantía de soporte administrativo y trazabilidad.
Toda corrección documental, reversión de ajustes o restauración de deuda se realizará con fundamento en el acto administrativo correspondiente -Resolución No. 2026 – 0962 del 28 de julio de 2026 - y deberá quedar asociada al expediente y al registro respectivo dentro del Sistema de Información Tributaria, preservando la integridad y trazabilidad de la información.

6. Validación de las posibles causas de las inconsistencias.
La revisión adelantada permitió establecer que las situaciones identificadas no corresponden exclusivamente a una falla del sistema.

Se evidenciaron, entre otras, situaciones relacionadas con cargue incorrecto o incompleto de documentos, utilización de soportes que no correspondían al contribuyente o predio afectado, diferencias entre el contenido de los actos administrativos y su aplicación en el sistema, ausencia de soportes y falta de correspondencia entre la actuación administrativa y el ajuste registrado.

Proyectó	Angie Cárdenas Reyes – Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Revisó	Susan Morón– Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Aprobó	Susan Morón– Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

En aquellos casos respecto de los cuales la revisión no permita individualizar con certeza el origen de la inconsistencia, se dejará expresa constancia de dicha circunstancia, evitando atribuir responsabilidades o causas que no se encuentren plenamente verificadas.

8. PERSONAL Y TRAZABILIDAD DE LAS ACTUACIONES

La revisión fue desarrollada mediante la participación progresiva de personal técnico, administrativo, documental y jurídico de la Oficina de Recaudo.

En sus diferentes etapas participaron Yereidis Cruz, María Mercedes García, Andrea Parra, Xilena Herrera, así como el equipo jurídico integrado por Luis Armando Ariza, Joana Rojas, Angie Cárdenas, Gina Quintero, Susan Morón y Óscar Mendoza.

Las actividades adelantadas fueron documentadas mediante:

- Acta No. 1 del 4 de mayo de 2026
- Acta No. 2 del 2 de junio de 2026
- Acta No. 3 del 5 de junio de 2026
- Acta No. 4 del 12 de junio de 2026 y el correspondiente Informe de Revisión de Ajustes de Cartera.

Estos documentos permiten establecer la secuencia de las actuaciones, la participación de los servidores y contratistas involucrados y las decisiones adoptadas durante el proceso.

9. ANEXOS

Se aportan como soporte del presente informe:

1. Acta No. 1 del 4 de mayo de 2026.
2. Acta No. 2 del 2 de junio de 2026.
3. Acta No. 3 del 5 de junio de 2026.
4. Acta No. 4 del 12 de junio de 2026.
5. Informe de Revisión de Ajustes de Cartera, asociado al Acta No. 4.
6. Solicitud 27 de abril a Informática y Tributos S.A.S., en la que se solicita el listado de ajustes manuales tipo crédito, correspondientes a vigencias 2024 a 2026.
7. Reporte remitido por Informática y Tributos S.A.S., correspondiente al universo de 4.274 ajustes manuales tipo crédito.
8. Listado de los 380 ajustes identificados con alerta y sometidos a revisión individual.
9. Acto administrativo de saneamiento derivado de los resultados de la revisión- Resolución No. 2026 – 0962 del 28 de julio de 2026.
10. Anexo técnico de Resolución No. 2026 – 0962 del 28 de julio de 2026.
11. Pantallazo de correo electrónico de solicitud de recomendaciones sobre acto administrativo para saneamiento de los registros del sistema de información a Y CONSULTORES ASOCIADOS.

10. CONCLUSIONES

Proyectó	Angie Cárdenas Reyes – Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Revisó	Susan Morón– Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Aprobó	Susan Morón– Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

De las actuaciones adelantadas se concluye que:

1. La Oficina de Recaudo inició la revisión de los ajustes manuales tipo crédito con anterioridad a la remisión del informe de auditoría elaborado por Informática y Tributos S.A.S.

2. El universo inicial recibido por esta Oficina estuvo compuesto por 4.274 ajustes manuales tipo crédito, correspondientes a las diferentes rentas o tributos incluidos en la consulta solicitada, y no exclusivamente al Impuesto Predial Unificado.

3. Dichos registros fueron objeto de una primera revisión en el Sistema de Información Tributaria, de la cual surgieron 380 ajustes con alertas.

4. Sobre estos 380 ajustes se adelantó una revisión individual, documental, archivística y jurídica.

5. Como resultado de dicha revisión se identificaron diferentes clases de inconsistencias relacionadas con la ausencia, correspondencia, cargue o aplicación de los soportes administrativos.

6. Los resultados obtenidos permitieron determinar cuáles registros carecían de soporte administrativo, solicitud, pago o antecedente válido que justificara el ajuste realizado.

7. Con fundamento en dicha revisión, se suscribió el correspondiente acto administrativo de saneamiento.

8. Actualmente, el acto administrativo - Resolución No. 2026 – 0962 del 28 de julio de 2026- se encuentra en trámite de aplicación, con el objeto de efectuar las reversiones y demás correcciones ordenadas sobre los registros correspondientes.

9. Las actuaciones que se ejecuten deberán conservar plena trazabilidad entre el ajuste intervenido, el acto administrativo, el expediente correspondiente y la modificación aplicada en el Sistema de Información Tributaria.

La Oficina de Recaudo continuará coordinando con la Secretaría de Hacienda y con el personal técnico correspondiente las actuaciones necesarias para culminar la aplicación de las medidas administrativas adoptadas y consolidar la información que permita acreditar el cierre de cada uno de los casos objeto de intervención.

Atentamente,

DAVIANYS LISBETH VARGAS SUÁREZ
Jefe Oficina de Recaudo

7

Proyectó	Angie Cárdenas Reyes – Abogada contratista Oficina de Recaudo
Revisó	Susan Morón– Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Aprobó	Susan Morón– Abogada contratista Oficina de Recaudo.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

ALCALDIA DE VALLEDUPAR

Municipio de Valledupar Recaudos <oficinarecaudos@valledupar-cesar.gov.co>

Solicitud de relación y comparativo de ajustes por periodos

4 mensajes

Municipio de Valledupar Recaudos <oficinarecaudos@valledupar-cesar.gov.co> 27 de abril de 2026 a las 10:40
Para: ANA YOLETH ANGULO MEDRANO <aangulo@infortributos.com>

Cordial saludo, ingeniera:

De manera atenta, solicito su apoyo con la siguiente información para efectos de análisis y control:

- Relación detallada de los ajustes realizados en el período anterior.

- Relación de los ajustes efectuados desde el año 2024 hasta la vigencia 2026.

- Comparativo entre ambos períodos, con el fin de identificar variaciones, comportamiento y volumen de los ajustes realizados.

Agradezco su colaboración y quedo atenta a la información solicitada.

Ana Yoleth Angulo Medrano <aangulo@infortributos.com> 28 de abril de 2026 a las 12:57
Para: Municipio de Valledupar Recaudos <oficinarecaudos@valledupar-cesar.gov.co>
Cc: Juan José Monsalvo Rodríguez <jmonsalvo@infortributos.com>, JOEL BOLÍVAR GARCÍA MAESTRE <jogarcia@infortributos.com>, hacienda <hacienda@valledupar-cesar.gov.co>

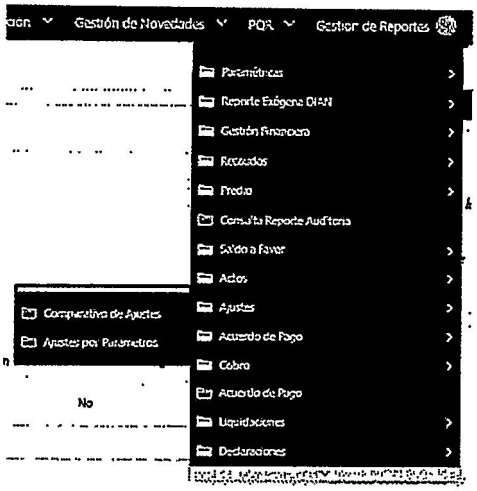
Estimada
Dra. Davianys Vargas.
Jefe Oficina de Recaudos.

Teniendo en cuenta la complejidad del reporte, informamos que el tiempo de respuesta es de hasta cinco (5) días hábiles para garantizar la integridad de la información.

Con el fin de evitar reprocesos, solicitamos especificar claramente:

- El detalle del reporte requerido y los campos que debe contener.
- El tipo de ajustes a realizar y el motivo correspondiente.
- Las vigencias que se deben comparar y los datos específicos a analizar.

Cabe aclarar que el sistema cuenta con una opción para comparar ajustes por vigencias y consultar los ajustes según el tipo de parámetro definido. Quedo a disposición para brindar capacitación si así lo requieren.



[El texto citado está oculto]

—

Cordialmente,

Ana Yoleth Angulo Medrano
Informática y Tributos S.A.S.
Tecnólogo de soporte al cliente
Alcaldía de Valledupar
Carrera 5 # 15-69
Valledupar, Colombia
www.infortributos.com
Contribuimos al mejoramiento de su gestión

Municipio de Valledupar Recaudos <oficinarecaudos@valledupar-cesar.gov.co> 28 de abril de 2026 a las 15:40
Para: Ana Yoleth Angulo Medrano <aangulo@infortributos.com>
Cc: Juan José Monsalvo Rodríguez <jmonsalvo@infortributos.com>, JOEL BOLÍVAR GARCÍA MAESTRE <jogarcia@infortributos.com>, hacienda <hacienda@valledupar-cesar.gov.co>

Cordial saludo, ing. Necesito qué por favor la relacion de los ajustes sea en archivo de excel. Cabe resaltar que al momento de descargar los archivos los genera el sistema en archivo de PDF.

La relacion va del 2020-2023 y 2024-2026
[El texto citado está oculto]

Ana Yoleth Angulo Medrano <aangulo@infortributos.com> 28 de abril de 2026 a las 16:18
Para: Municipio de Valledupar Recaudos <oficinarecaudos@valledupar-cesar.gov.co>
Cc: Juan José Monsalvo Rodríguez <jmonsalvo@infortributos.com>, JOEL BOLÍVAR GARCÍA MAESTRE <jogarcia@infortributos.com>, hacienda <hacienda@valledupar-cesar.gov.co>

Estimada
Dra. Davianys Vargas.
Jefe Oficina de Recaudos.

En atención a su solicitud, se adjunta reporte de ajustes, tipo de ajuste credito, origen manual, aplicados en la vigencia 2020-2026.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

Reporte ajustes 2020-2023 28-04-2026.xlsx
462K

Reporte ajustes 2024-2026 28-04-2026.xlsx
631K

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OFICINA DE RECAUDOS

ACTA No. 001 DE 2026

REUNIÓN DE TRABAJO – REVISIÓN DE AJUSTES DE CARTERA 2024–2026

Información General

Fecha: 04 de mayo de 2026
Lugar: Oficina de Recaudos Municipal
Modalidad: Presencial

ASISTENTES

Nombre	Cargo	Firma
DAVIANYS VARGAS SUAREZ	JEFE DE RECAUDOS	
MARIA MERCEDES GARCÍA	CONTRATISTA	
YEREIDYS CRUZ	CONTRATISTA	

OBJETIVO

Coordinar la revisión integral de los actos administrativos de ajuste de cartera correspondientes a las vigencias 2024–2026, con el fin de verificar la consistencia entre los soportes administrativos y la información registrada en el Sistema de Información Tributaria Municipal, garantizando la confiabilidad de la información reportada por la Oficina de Recaudos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Tema	Análisis	Decisiones
Reporte de ajustes	La Jefe de la Oficina de Recaudos informó la necesidad de iniciar una revisión integral de los actos administrativos de ajuste de cartera correspondientes a las vigencias 2024–2026, debido a inconsistencias advertidas en el reporte generado desde el Sistema de Información Tributaria Municipal, las cuales requerían ser verificadas antes de consolidar la	Iniciar la revisión integral de los 4.274 actos administrativos de ajuste de cartera correspondientes a las vigencias 2024–2026.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 2:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

	información institucional.	
Revisión	Se estableció que cada ajuste debía verificarse frente al acto administrativo que le dio origen, validando la correcta aplicación del valor registrado y su correspondencia con la información del contribuyente contenida en el Sistema de Información Tributaria Municipal.	Asignar a la contratista María Mercedes García la revisión individual de cada uno de los actos administrativos contenidos en la base de datos entregada por la Jefe de la Oficina, con el fin de identificar aquellos que no reposaran en el Sistema de Información Tributaria Municipal.
Seguimiento	Se acordó que los avances de la revisión serían informados periódicamente a la Jefe de la Oficina de Recaudos, con el fin de efectuar el control del cumplimiento de la actividad asignada.	

SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

- Revisar todos los ajustes 2024–2026.
- Validar cada acto administrativo frente al valor aplicado y la información cargada al predio del contribuyente.
- Reportar los avances de la revisión.
- Consolidar las novedades detectadas durante el proceso de verificación.

ASPECTOS A VERIFICAR

- Verificar que cada ajuste de cartera cuente con el respectivo acto administrativo.
- Confirmar que el valor aplicado en el Sistema de Información Tributaria Municipal corresponda al acto administrativo expedido.
- Validar que la información registrada en el sistema coincida con los soportes documentales.
- Identificar las novedades o inconsistencias que puedan presentarse durante la revisión.

COMPROMISOS

RESPONSABLE	COMPROMISO
María Mercedes García	Revisar los actos administrativos de ajuste correspondientes a las vigencias 2024–2026 y verificar su

Carrera 5#15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

	correcta aplicación en el Sistema de Información Tributaria Municipal.
María Mercedes García	Reportar periódicamente a la Jefe de la Oficina de Recaudos el avance de la revisión.

OBSERVACIONES

La Jefe reiteró que toda la información reportada por la Oficina de Recaudo debe encontrarse plenamente respaldada en los respectivos actos administrativos, razón por la cual la revisión deberá adelantarse con rigurosidad, trazabilidad y verificación documental, garantizando la consistencia entre los soportes físicos, el Sistema de Información Tributaria Municipal y los informes institucionales.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
OFICINA DE RECAUDOS

ACTA No. 002 DE 2026

REUNIÓN DE TRABAJO – SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN DE AJUSTES DE CARTERA 2024–2026

Fecha: 02 de junio de 2026
Lugar: Oficina de Recaudos Municipal
Modalidad: Presencial

ASISTENTES

Nombre	Cargo	Firma
DAVIANYS VARGAS SUAREZ	Jefe de Recaudos	
MARÍA MERCEDES GARCÍA	Contratista	
ANDREA PARRA	Contratista	
XILENA HERRERA	Contratista	
YEREIDYS CRUZ	Contratista	

OBJETIVO

Presentar el resultado de la revisión de los 4.274 actos administrativos de ajuste de cartera y definir la búsqueda documental de los soportes no localizados en el Sistema de Información Tributaria Municipal.

Tema	Análisis	Decisiones
Resultado de la revisión	María Mercedes García informó que finalizó la revisión de los 4.274 actos administrativos de ajuste de cartera registrados en el Sistema de Información Tributaria Municipal, estableciendo que 3.893 ajustes contaban con el respectivo acto administrativo visible en el sistema, mientras que 379 ajustes no registraban dicho soporte documental, situación que requería adelantar una búsqueda complementaria en el	Presentar el consolidado a la Jefe de la Oficina de Recaudos.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

	archivo físico y en el correo institucional de notificaciones.	
Búsqueda documental	Para verificar si los actos administrativos reposaban en otras fuentes institucionales, se dispuso la participación de Andrea Parra (Archivo) y Xilena Herrera (Notificadora).	Realizar búsqueda en el archivo físico y en el correo institucional.
Seguimiento	Los resultados de la búsqueda serían informados a la Jefe para continuar la validación.	Actualizar el consolidado con los documentos localizados.

SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

- Presentar el consolidado de la revisión.
- Iniciar la búsqueda de los 379 actos administrativos.
- Consolidar las novedades encontradas.

COMPROMISOS

RESPONSABLE	COMPROMISO
Andrea Parra y Xilena Herrera	Localizar los actos administrativos en el archivo físico y correo institucional.
María Mercedes García	Actualizar el consolidado e informar avances.

OBSERVACIONES

La búsqueda documental tiene como finalidad verificar si los actos administrativos que no se encontraban visibles en el Sistema de Información Tributaria Municipal reposan en otras fuentes institucionales, con el propósito de completar el proceso de validación documental de los ajustes de cartera objeto de revisión.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co
@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
OFICINA DE RECAUDOS

ACTA No. 003 DE 2026

REUNIÓN DE TRABAJO – RESULTADOS DE LA BÚSQUEDA DOCUMENTAL

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 05 de junio de 2026
Lugar: Oficina de Recaudos Municipal
Modalidad: Presencial

ASISTENTES

Nombre	Cargo	Firma
DAVIANYS VARGAS	JEFE DE RECAUDOS	
ANDREA PARRA	CONTRATISTA ARCHIVO	Andrea Parra B.
MARIA MERCEDES GARCÍA	CONTRATISTA	Maria Garcia

OBJETIVO

Presentar el resultado de la búsqueda documental ordenada en la reunión anterior respecto de los actos administrativos que no fueron ubicados en el Sistema de Información Tributaria Municipal y definir las actuaciones posteriores para su revisión jurídica.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Tema	Análisis	Decisiones
Resultado de la búsqueda documental.	Andrea Parra y María Mercedes presentaron el resultado de la búsqueda realizada sobre los 379 actos administrativos que no fueron ubicados en el Sistema de Información Tributaria Municipal. Como resultado de dicha actividad, únicamente fue posible localizar 68 actos administrativos en el archivo físico y en el correo institucional.	La contratista Andrea Parra y María Mercedes rindieron informe verbal sobre el resultado de la búsqueda documental realizada, dejando constancia en la presente acta de la información suministrada y de los resultados obtenidos.
Remisión al equipo jurídico.	La Jefe de la Oficina de Recaudos dispuso que los actos administrativos localizados fueran	Remitir los actos administrativos físicos localizados a Gina Quintero, Angie Cárdenas, Susan

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co
@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

ACTA No. 004 DE 2026

REUNIÓN DE TRABAJO – PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL INFORME JURÍDICO DE REVISIÓN DE AJUSTES DE CARTERA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha: 12 de junio de 2026
Lugar: Oficina de Recaudos Municipal
Modalidad: Presencial

Nombre	Cargo	Firma
Davianys Vargas	Jefe de Recaudos	
Susan Morón	Abogada	
Gina Quintero	Abogada	
Angie Cárdenas	Abogada	
Óscar Mendoza	Abogado	
Luis Armando Ariza	Abogado	
Johana Rojas	Abogada	

OBJETIVO

Presentar el informe jurídico producto de la revisión de los actos administrativos localizados, analizar las inconsistencias detectadas entre los soportes administrativos y el Sistema de Información Tributaria Municipal, y definir las acciones para su corrección.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Tema	Análisis	Decisiones
Presentación del informe	El equipo jurídico presentó el resultado de la revisión de 88 actos administrativos entregados por la Oficina de Recaudos. La verificación consistió en confrontar cada resolución con la información registrada en el Sistema de Información Tributaria Municipal, verificando su correcta aplicación, cargue documental y correspondencia con el ajuste efectuado.	Socializar el informe y dejar constancia de los resultados.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co
@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

Valledupar, 12 de junio de 2026

Doctora
DAVIANYS LISBETH VARGAS SUAREZ
Jefe Oficina de Recaudo
Municipio de Valledupar

Asunto: Informe de revisión de ajustes de cartera – Resoluciones masivas período 2024-2025

Estimada Doctora Davianys:

En atención a la entrega de los actos administrativos realizada el día 9 de junio del presente año, el equipo jurídico procedió a verificar cada resolución contra el sistema de información tributario municipal, con el fin de establecer su estado real de aplicación y cargue, de ello me permito presentar el resultado del proceso de verificación adelantado por el equipo jurídico sobre las resoluciones masivas registradas en el sistema de información tributario municipal.

El resultado de dicha verificación arrojó un total de 88 registros revisados, clasificados en tres (3) categorías según su estado, las cuales se describen a continuación:

CATEGORÍA 1 — RESOLUCIONES CORRECTAS (33 registros)

Las siguientes resoluciones fueron verificadas y se encuentran debidamente aplicadas y cargadas en el sistema, sin presentar ninguna anomalía. El ajuste de cartera coincide plenamente con lo dispuesto en el acto administrativo correspondiente.

Resolución	Contribuyente	NIT / Predio	Responsable
2024-0162 DE 30 DE MAYO	PIERCO SAS	-	LUIS ARMANDO
2024-000159 DE 29 DE MAYO	IVAN VILLAZON APONTE	190-9368	LUIS ARMANDO
2024-00150 DE 21 DE MAYO	PAVIMENTAR SAS	-	LUIS ARMANDO
0149 DE 21 DE MAYO DE 2024	SANDRA DAZA FRAGOZO	190-79945	LUIS ARMANDO
0145 DE 21 DE MAYO DE 2024	LEO VERGEL FLOREZ	190-119698	LUIS ARMANDO
2024-00123 DEL 7 DE MAYO	MABEL PEREZ	190-195379	LUIS ARMANDO
2024-00123 DEL 7 DE MAYO	ANA TRILLOS	190-195378	LUIS ARMANDO
2024-00123 DEL 7 DE MAYO	ULISES PEREZ	190-195420	LUIS ARMANDO
2025-0273 DE 07 ABRIL 2025	IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR DISTRITO TAYRONA	190-12771	GINA QUINTERO
2025-00090 DE 20 FEBRERO 2025	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	106000002420009	GINA QUINTERO
2025-009 DE 20 ENERO 2025	OLIVELLA CELEDON JAIME ANTONIO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.	PREDIOS DE OLIVELLA CELEDON Y HEREDEROS	GINA QUINTERO
2025-00067	DUGOTX SA	800106884	OSCAR MENDOZA TEHERAN

Resolución	Contribuyente	NIT / Predio	Responsable
2024-01154	ACCIONES Y VALORES A COMISIONITAS DE BOLSA	860071562	OSCAR MENDOZA TEHERAN
2024-01142	AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A	900640334	OSCAR MENDOZA TEHERAN
2024-01134	FONDANE	800072977	OSCAR MENDOZA TEHERAN
2024-001226	MARIA JOSE SAURITH MAESTRE	27018960	OSCAR MENDOZA TEHERAN
2025-636	ENTIENDA DISTRIBUCIONES SAS	901193357	SCMO
2024-0038	ORDEN DE LOS HERMANOS MENORES CAPUCHINOS	01-02-0310-0001-000	SCMO
2025-0070	MAYALES	01-03-1521-0001-000	SCMO
-	QUINTEROS	01-02-00-00-0827-0001-0-00-00-0000	SCMO
2024-0018	AGROPAISA	900345431	SCMO
2024-0020	JACKELINE ZULETA CURVELO	01-01-00-00-0104-0008-0-00-00-0000	SCMO
-	-	00-02-00-00-0003-0057-0-00-00-0000	SCMO
2024-00956 del 01 de octubre	COTRATEKAR TKA SAS	901374073	LUIS ARMANDO
2024-00281 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024	RUBEN DARIO ORTIZ	190-117414	LUIS ARMANDO
2024-00822 del 21 de agosto	-	800109274	-
2024-0812 DEL 14 DE AGOSTO	MARIA ZAMBRANO ALARIO	190-91989	-
0041 DEL 11 DE MARZO DE 2024	CIRO MARTINEZ QUIROZ	01-02-00-00-0076-0006-0-00-00-0000	-
2024-0040 del 11 de marzo	MIREYA DAZA DE MARTINEZ	RESOLUCION MASIVA	-
2025-402 DE 21 DE MAYO DE 2025	MAXXI CASAS SAS	832004104	-
2024-0078 DEL 12 DE ABRIL	HERNAN MONTERO MONSALVO	190-69230	-
2024-0069 DE 11 DE ABRIL	MARILIS BERMUDEZ	190-145267	-
2024-0142	LEDYS OROZCO DURAN	49662823	-

CATEGORÍA 2 — RESOLUCIONES CON INCONSISTENCIAS (54 registros)

Se identificaron registros que presentan algún tipo de inconsistencia en el proceso de cargue o en la aplicación del ajuste de cartera. Las principales irregularidades detectadas son: resoluciones mal cargadas o con número erróneo en el sistema, resoluciones no cargadas o no visibles en el visor tributario, ajustes cuyos valores no corresponden a lo resuelto en el acto administrativo, y documentos escaneados de forma deficiente que impiden su lectura. A continuación se relacionan todos los casos:

Resolución	Contribuyente	NIT / Predio	Detalle de la inconsistencia	Responsable
2025-0082 DEL 18 DE FEBRERO	CAMILA GONZALEZ ROBAYO	190-199671	RESOLUCION MAL CARGADA/ CARGADA UNA RESOLUCION DE ICA DE	LUIS ARMANDO

Resolución	Contribuyente	NIT / Predio	Detalle de la inconsistencia	Responsable
			ALEJANDRO PAEZ/MISMO NUMERO DE RESOLUCION	
2024-00063	KATHERIN OLIVEROS	190-183905	NO ESTA LA RESOLUCION CARGADA EN ESTE PREDIO, ESTA LA 361 QUE OTORGA UNA COMPESACION A RAIZ DEL SALDO A FAVOR OTORGADO EN UNA RESOLUCION DE 2023	LUIS ARMANDO
2024-00063	KATHERIN OLIVEROS	190-183906	NO ESTA LA RESOLUCION CARGADA EN ESTE PREDIO, ESTA LA 361 QUE OTORGA UNA COMPESACION A RAIZ DEL SALDO A FAVOR OTORGADO EN UNA RESOLUCION DE 2023	LUIS ARMANDO
2024-0000160 DE 29 DE MAYO	CARLOS MATTOS Y OTROS	190-216514	MAL ESCANEADA, NO ES LEGIBLE LA PARTE RESOLUTIVA, TODO ACORDE A RESOLUCION	LUIS ARMANDO
2024-00131 DE 8 DE MAYO	GILBERTO DULCEY	190-172919	RESOLUCIONES BIEN APLICADAS, TIENEN CARGADAS OTRAS RESOLUCIONES	LUIS ARMANDO
2024-00131 DE 8 DE MAYO	ELENA MENDOZA	190-172918	RESOLUCIONES BIEN APLICADAS, TIENEN CARGADAS OTRAS RESOLUCIONES	LUIS ARMANDO
2025-00722 16 SEPTIEMBRE 2025	LUIS EMIRO QUINTERO ROMERO	190-5899	BIEN APLICADA, PERO CARGARON RESOLUC 2025-772	GINA QUINTERO
2024-00845 DEL 05 SEPTIEMBRE 2024	INVERSIONES DUPAR S.A.S	824003869	BIEN APLICADA, PERO CARGARON RESOLUCION 2024-0854	GINA QUINTERO
2024-00258 DE 23 JULIO 2024	ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A	890103400	BIEN APLICADA, PERO CARGARON RESOLUCION 2024-0285	GINA QUINTERO
2024-001008 DE 11 OCTUBRE 2024	JOSÉ ALFONSO MARTINEZ MESTRE	10100490014000	APLICADA CON VALOR SUPERIOR, SE CARGO RESOLUCION 2024-00052	GINA QUINTERO
2025-0177 DE 11 MARZO 2025	M BRANDS S.A.S	900952980	BIEN APLICADA , PERO SE CARGÓ RESOLUCION 2024-0177	GINA QUINTERO
2024-00035 DE 7 MARZO 2024	LUZ MARINA ROSENOW	10100500005000	NO CARGARON RESOLUCIÓN, NO LE CONCEDIERON BOMBERIL	GINA QUINTERO
2025-00199 DE 17 MARZO 2025	DIOCESIS DE VALLEDUPAR	PREDIOS DIOCESIS DE VALLEDUPAR	FALTA UN (1) PREDIO SIN CARGAR, UN (1) PREDIO CON EL ANEXO EQUIVOCADO, EL RESTO TODO OK	GINA QUINTERO
2024-01000 DE 09 OCTUBRE 2024	ALIANZA FIDUCIARIA VILLA BOLIVARIANA - FONVISOCIAL GABRIEL PINEDA	PREDIOS VILLA BOLIVARIANA		GINA QUINTERO

Resolución	Contribuyente	NIT / Predio	Detalle de la inconsistencia	Responsable
2025-0394	JONATAHAN SALCEDO MORILLO	190-212520	NO ESTA CARGADO EL DOCUMENTO CORRECTO	OSCAR MENDOZA TEHERAN
2024-00054	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA	190-124058	APLICADA Y CARGADA	OSCAR MENDOZA TEHERAN
2024-00054	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA	190-123230	EL VALOR AJUSTADO NO CORRESPONDE AL VALOR OTORGADO EN LA RESOLUCION	OSCAR MENDOZA TEHERAN
2024-00074	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA	190-165780	NO TIENE CARGADA LA RESOLUCION	OSCAR MENDOZA TEHERAN
2024-01132	CONSORCIO INCO 2013	900631642	ESTA BIEN CARGADA Y APLICADA LA RESOLUCION PERO EN LA OBSERVACION SE PUSO EL NUMERO DE RESOLUCION MAL	OSCAR MENDOZA TEHERAN
2024-0000842	QUICK HELP SAS	830124778	RESOLUCION BIEN APLICADA PERO EL DOCUMENTO NO CORRESPONDE AL QUE ESTA CARGADO	OSCAR MENDOZA TEHERAN
2024-00844	NASES EST EMPRESA DE SERVISIOS TEMPORALES SAS	830009600	RESOLUCION BIEN APLICADA PERO EL DOCUMENTO NO CORRESPONDE AL QUE ESTA CARGADO	OSCAR MENDOZA TEHERAN
2024-0030	REPRESENTACION Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS	800235997	NO ESTA APLICADA	SCMO
2024–00012	JAIME JOSE OROZCO OROZCO	01-06-00-00-0521-0003-0-00-00-0000	NO	SCMO
2024-0011	MAURICIO MURIEL ESCOBAR	00-01-00-00-0003-1111-0-00-00-0000	SI	SCMO
2024-0013	NEIRA SALAS	01-02-00-00-0282-0002-0-00-00-0000	LA RESOLUCION NO SE PUEDE VISUALIZAR EN SITM	SCMO
2024-0007	IGLESIA DE JESUSCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS	01-04-00-00-0688-0009-0-00-00-0000	ESTE PREDIO APARECE A NOMBRE DE AYDA MARIA CASTILLA PINTO .	SCMO
-	-	01-01-00-00-0237-0004-0-00-00-0000	LA RESOLUCION NO SE VISUALIZA EN VISOR	SCMO
-	-	01-02-00-00-0160-0009-0-00-00-0000	LA RESOLUCION NO SE VISUALIZA EN VISOR	SCMO
2024-0088	IGLESIA MANANTIAL DE VIDA	01-03-00-00-0180-0005-0-00-00-0000	EL AJUSTE ESTA SOPORTADO CON OTRA RESOLUCION QUE NO CORRESPONDE AL PREDIO. RES 123 QUE NO SE VISUALIZA EN EL VISOR	SCMO
2024-00090	GUILLERMO RUIZ CASTRO	01-01-00-00-0004-0095-0-00-00-0000	LA RESOLUCION NO SE VISUALIZA EN VISOR	SCMO
2024-00893 DEL 16 DE SEPTIEMRE	CENTRO DE DIAGNOSTICO	900084186	RESOLUCION MAL CARGADA/ SE HICIERON	LUIS ARMANDO

Resolución	Contribuyente	NIT / Predio	Detalle de la inconsistencia	Responsable
	AUTOMOTOR DE VALLEDUPAR S.A.		DOS AJUSTES BAJO LA MISMA RESOLUCION/No de AJUSTE 20250002086	
2025-00083 del 19 de Febrero	BELISARIO QUINTERO	190-130222	RESOLUCION MAL CARGADA/ SE HIZO AJUSTE ACORDE A RESOLUCION	LUIS ARMANDO
2024-00946 25 de septiembre	LACTEOS DEL CESAR	892301290	TODO OK/ RESOLUCION MAL ESCANEADA	LUIS ARMANDO
2024-00031 de 07 de marzo	SARA ARAUJO CASTRO	190-1670	AJUSTA SOLO CAPITAL/ NO TOCA NINGUNA SOBRE TASA/ RESOLUCION MAL CARGADA	LUIS ARMANDO
2024-00203 de 21 de junio	JUAN CARLOS DIAZGRANADOS	190-96572	RESOLUCION MAL CARGADA/ CARGADO UN RECIBO	LUIS ARMANDO
2024-200 de 18 de junio de 2024	JOSE JAIME GOMEZ/ESNEIDER GOMEZ OJEDA	190-164032	ESTTA RESOLUCION ES POR PAGO EQUIVOCADO, AL PREDIO DEL PAGO NO SE LA HA HECHO EL DEBIDTO, AL PREDIO DEL JOSE JAIME SE LE HIZO EL AJUSTE ACORDE	LUIS ARMANDO
2024-00845 DE 6 DE SEPTIEMBREE	INVERSIONES DUPAR	824003869	AJUSTE OK/RESOLUCION ERRONEA CARGADA	-
2025-0866 DE 15 DE OCTUBRE	INVERSIONES FUENTES LACOUTURE	900542019	RESOLUCION ERRONEA CARGADA, AJUSTE OK	-
2024-0082 DE 15 DE ABRIL	JESSICA RUIDIAZ	39490720	RESOLUCION ERRONEA CARGADA	-
2024-0075 DE 11 DE ABRIL	MIGUEL PEÑA GIL	190-77874	SIN RESOLUCION CARGADA/ AJUSTE OK	-
-	MIGUEL PEÑA GIL	190-124528	SIN RESOLUCION CARGADA/ AJUSTE OK	-
2024-0071 DEL 11 DE ABRIL	DAMARYS OÑATE/IGLESIA	190-47445	RESOLUCION MAL CARGADA/AJUSTE ACORDE	-
2024-0071 DEL 11 DE ABRIL	DAMARYS OÑATE/IGLESIA	190-12369	SIN RESOLUCION CARGADA/ AJUSTE OK/MATRICULA MAL ESCRITA EN LA RESOLUCION	-
2024-0067 DE 10 DE ABRIL	SANDRA SEPULVEDA	190-77764	RESOLUCION CARGADA/LOS VALORES NO CORRESPONDEN A LO EXPUESTO EN LA RESOLUCION/ SE VEN DOS AJUSTES BAJO UNA MISMA RESOLUCION	-
2024-0064 DE 8 DE ABRIL	VICTOR CUELLO	190-125275	AJUSTE OK/RESOLUCION ERRONEA CARGADA	-
2024-00130 DEL 8 MAYO	EMERSON MORA	01-02-00-00-0596-0031-0-00-00-0000	RESOLUCION NO CARGADA/AJUSTE ACORDE A RESOLUCION	-
2024-0052	CONUNTO CERRADO ALCALA	-	VERIFICAR CADA PREDIO	-

Resolución	Contribuyente	NIT / Predio	Detalle de la inconsistencia	Responsable
2024-00076	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDAD DE COLOMBIA	190-22516	AJUSTE OK/RESOLUCION ERRONEA CARGADA	-
-	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDAD DE COLOMBIA	190-22515	AJUSTE OK/RESOLUCION ERRONEA CARGADA	-
-	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDAD DE COLOMBIA	190-22514	AJUSTE OK/RESOLUCION ERRONEA CARGADA	-
-	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDAD DE COLOMBIA	190-22520	AJUSTE OK/RESOLUCION ERRONEA CARGADA	-
-	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDAD DE COLOMBIA	190-22519	AJUSTE OK/RESOLUCION ERRONEA CARGADA	-
-	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDAD DE COLOMBIA	190-22518	AJUSTE OK/RESOLUCION ERRONEA CARGADA	-
-	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDAD DE COLOMBIA	190-22517	AJUSTE OK/RESOLUCION ERRONEA CARGADA	-

CATEGORÍA 3 — AJUSTE APLICADO POR ENCIMA DE LO RESUELTO (1 registro)

Se evidenció un (1) caso en el que el ajuste de cartera aplicado en el sistema supera el valor y el alcance establecido en la resolución que le sirve de sustento jurídico. Esta situación requiere atención prioritaria, toda vez que implica una aplicación por encima de lo resuelto en el acto administrativo:

Resolución	Contribuyente	NIT / Predio	Valor del ajuste	Detalle
2024-00853 DEL 10 DE SEP	LUIS CALDERON DAZA	190-50572	$ 2.884.280	RESOLUCION MAL CARGADA/CARGADA RESOLUCION DE ICA DE 2023/ AJUSTA 2024 Y 2025 CUANDO EN LA RESOLUCION SOLO COMPENSA 2024/NUMERO DE AJUSTE DE 2025 20250000985/ EN AJUSTE DE 2024 NO HAY NADA EN EL ANEXO

Resumen general

Categoría	Cantidad	Estado
Resoluciones correctas (Amarillo)	33	Sin novedad
Con inconsistencias de cargue / aplicación (Azul)	54	Requieren corrección
Ajuste superior a lo resuelto (Verde)	1	Revisión urgente
TOTAL REVISADO	88	-

Lo anterior se presenta para su conocimiento y las determinaciones a que haya lugar. El equipo jurídico queda a su disposición para ampliar la información, aclarar cualquier aspecto del presente informe o adelantar las gestiones correctivas que se estimen pertinentes.

Atentamente,

SUSAN MORON OWANDO
Abogada - Contratista
Coordinadora Equipo Jurídico – Oficina de Recaudo
Municipio de Valledupar

Gmail SUSAN CAROLINA MORON OWANDO <susanmoronowando@gmail.com>

Recomendaciones sobre acto administrativo para saneamiento de los registros del sistema de información

5 mensajes

Andrea Monsalve <andrea.monsalve@montanaconsultores.com> 31 de julio de 2026 a las 15:57

Para: despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co, SUSAN CAROLINA MORON OWANDO <susanmoronowando@gmail.com>, Davianys Vargas <davi151281@gmail.com>, Magda Cristina Montaña Murillo <mcmontana@gmail.com>

Buena tarde Susan:

Hemos revisado el acto administrativo que nos envías. y sin tener más datos (del antecedente o conocimiento puntual sobre los casos específicos) consideramos que el ajuste en el sistema no requiere la expedición de un acto de contenido particular y concreto, principalmente porque en este caso no se está modificando ninguna situación jurídica, no se le están reconociendo/negando derechos a ningun contribuyente, un error involuntario en un registro tributario no se considera un derecho adquirido por el ciudadano que legitime la expedición de un acto administrativo que consolide situaciones jurídicas y menos aún requiere ser notificado ni concedido algun escenario de discusion.

Asi como obedeció a un error involuntario el ajuste, y dicho "ajuste" errático se adelantó sin atención particular, debe revertirse la orden al sistema en todos aquellos casos en los que (como cuentan en este documento) se identifique algun error como ausencia de antecedente, o diferente propietario etc...
En ese orden, lo que se recomienda es expedir un acto (memoria de saneamiento, de ajuste) que sirva de antecedente y soporte de la variación que se vaya a hacer en el sistema, con un informe detallado que contenga la identificación de los casos, uno a uno dato de predio, propietario, vigencia y cuantia para que quede claro que el sistema debe volver a su forma inicial, dicho acto quedará como antecedente soporte de la decisión , sin que se considere un acto particular (ya que entiendo son varios casos en la misma condición) tampoco se puede considerar que, con dicha decisión se este creando situaciones jurídicas, (esta es una decisión operativa) que debe estar alineada con los actos de liquidación de impuesto que deben estar expedidos y en firme, y por lo tanto procede su cobro en las condiciones procesales ordinarias del cobro coactivo,

Cordialmente;



MODELO RESTAURA DEUDA SIN SUSTENTO.docx
314K

SUSAN CAROLINA MORON OWANDO <susanmoronowando@gmail.com> 5 de agosto de 2026 a las 10:40
Para: Andrea Monsalve <andrea.monsalve@montanaconsultores.com>
Cc: despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co, Davianys Vargas <davi151281@gmail.com>, Magda Cristina Montaña Murillo <mcmontana@gmail.com>

dra muchas gracias.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el correo que se precede, se gestionó el acto administrativo que se adjunta al presente correo, tratando de guardar el lineamiento planteado con el propósito que usted lo revise y en su defecto no emita su concepto sobre el mismo.

Muchas gracias por la ayuda prestada.

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

ANEXO TECNICO RES 0962 DEL 28 DE JULIO.xlsx
79K

MODELO RESTAURA DEUDA DEFINITIVO.docx
338K

Andrea Monsalve <andrea.monsalve@montanaconsultores.com> 6 de agosto de 2026 a las 5:47
Para: SUSAN CAROLINA MORON OWANDO <susanmoronowando@gmail.com>, Maria Fernanda Alarcon <fernanda.alarcon@montanaconsultores.com>
Cc: despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co, Davianys Vargas <davi151281@gmail.com>, Magda Cristina Montaña Murillo <mcmontana@gmail.com>

Buen dia Susan:
No tenemos en esta oficina como contrastar los hechos que en el documento se narran, no conocemos oficios, solicitudes respuestas ni la manera en la que se identificaron los casos, ni su posible saneamiento, por lo tanto nos sujetamos a indicar que el procedimiento que están empleando de ordenar el saneamiento en el sistema a través de un acto general nos parece idóneo, sin perjuicio de que en la investigación que uds adelantaron encuentren situaciones particulares que no admitan este procedimiento, De manera que, sin tener la informacion completa consideramos que el proyecto de acto contiene en terminos generales la motivación suficiente para ser una orden de la funcionaria que tiene a su cargo la gestion tributaria para que, se restablezca la informacion y el sistema refleje la realidad jurídica demostrada de las obligaciones tributarias que mostraron errores en los datos,.
Cordial saludo,
[El texto citado está oculto]



Magda Montaña <mcmontana@gmail.com> 6 de agosto de 2026 a las 5:57
Para: Andrea Monsalve <andrea.monsalve@montanaconsultores.com>
Cc: SUSAN CAROLINA MORON OWANDO <susanmoronowando@gmail.com>, Maria Fernanda Alarcon <fernanda.alarcon@montanaconsultores.com>, despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co, Davianys Vargas <davi151281@gmail.com>

Ok 👍 super
Enviado desde mi iPhone

El 6/08/2026, a la(s) 5:47 a.m., Andrea Monsalve <andrea.monsalve@montanaconsultores.com> escribió:

[El texto citado está oculto]

SUSAN CAROLINA MORON OWANDO <susanmoronowando@gmail.com> 6 de agosto de 2026 a las 6:03
Para: Magda Montaña <mcmontana@gmail.com>
Cc: Andrea Monsalve <andrea.monsalve@montanaconsultores.com>, Maria Fernanda Alarcon <fernanda.alarcon@montanaconsultores.com>, despachohacienda@valledupar-cesar.gov.co, Davianys Vargas <davi151281@gmail.com>

Buen día y cordial saludo estiamadas.

Muchas Gracias por su apoyo.

Susan Morón Owando
[El texto citado está oculto]

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLÚCIÓN No. 2026- 0962
FECHA: 28 de julio 2026
Cite este número para cualquier información y/o respuesta

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS GENERALES PARA EL SANEAMIENTO Y LA DEPURACIÓN DE LOS REGISTROS DE AJUSTES MANUALES DE CRÉDITO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SU EJECUCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La suscrita Jefe de la Oficina de Recaudo del Municipio de Valledupar, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal No. 00002 del 2 de enero de 2024 y por los artículos 2, 291, 292, 293 y 360 del Acuerdo Municipal No. 022 del 16 de diciembre de 2022, modificado y actualizado por el Acuerdo Municipal No. 027 del 23 de diciembre de 2024 y demás normas vigentes, en concordancia con los artículos 29, 83, 209 y 338 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, y

ANTECEDENTES

Que, en ejercicio de las funciones de administración, control y conservación de la cartera tributaria municipal, la Oficina de Recaudo dispuso adelantar una revisión de los ajustes manuales de tipo crédito registrados en el Sistema de Información Tributaria Municipal durante las vigencias 2024 a 2026, con el propósito de verificar su correspondencia con los antecedentes jurídicos y documentales que debían servirles de fundamento.

Que, para el desarrollo de dicha revisión, mediante correo electrónico del 27 de abril de 2026, la Oficina de Recaudo solicitó a Informática y Tributos S.A.S., en calidad de operador del Sistema de Información Tributaria Municipal, la relación detallada de los ajustes efectuados durante los períodos 2020-2023 y 2024-2026, así como un comparativo que permitiera establecer sus variaciones, comportamiento y volumen.

Que, en respuesta a la solicitud, el 28 de abril de 2026 el operador del sistema remitió, en formato Excel, los reportes correspondientes a los ajustes manuales de tipo crédito aplicados durante los períodos requeridos.

Que, con fundamento en la información suministrada, la Oficina de Recaudo inició la revisión administrativa y documental de los ajustes correspondientes al período 2024-2026, mediante la confrontación de cada registro con los documentos incorporados en el sistema y con los demás antecedentes disponibles en los archivos y repositorios institucionales.

Que, mientras se encontraba en curso la referida revisión, el 20 de mayo de 2026 fue remitido a la Administración el Informe de Auditoría denominado «Ajustes de cartera – Notas de crédito manuales – Impuesto predial unificado – Municipio de Valledupar – Vigencias 2024-2026», en el cual se identificaron patrones y factores de riesgo relacionados con el trámite, registro y aprobación de los ajustes manuales de crédito.

Que el Informe de Auditoría recomendó, entre otras medidas, verificar individualmente la correspondencia entre los ajustes registrados y sus respectivos soportes, contrastar la información del sistema con los actos administrativos y archivos institucionales, documentar las operaciones objeto de revisión y fortalecer los controles relacionados con la trazabilidad del procedimiento.

proyectó	GINA QUINTERO – ABOGADA CONTRATISTA
Revisó	SUSAN MORON – ABOGADA CONTRATISTA
Anexo	ANEXO TECNICO RESOLUCION 0962 DEL 28 DE JULIO DE 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

Carrera 5 Nº 14-81, CASA DEL CONTRIBUYENTE
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am – 1:00 pm & 2:00 pm – 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co
@alcaldiavpar
@alcaldiavpar
@AlcaldiaVpar Oficial
Alcaldía de Valledupar

Que las conclusiones y recomendaciones contenidas en dicho informe corroboraron la necesidad de la revisión que ya venía adelantando la Oficina de Recaudo, por lo que se continuó con la verificación administrativa y documental de los ajustes, sin que el informe constituyera, por sí solo, un pronunciamiento definitivo sobre la procedencia o improcedencia de cada operación.

Que, durante el desarrollo de la revisión, fueron identificados registros que requerían una verificación más profunda debido a inconsistencias relacionadas con la integridad, legibilidad, correspondencia o suficiencia de los documentos asociados a las respectivas operaciones.

Que, como resultado de la verificación individual, fueron excluidos los casos respecto de los cuales se comprobó que el ajuste había sido correctamente efectuado o contaba con un soporte jurídico idóneo.

Que, agotada la revisión, se incorporaron en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución únicamente los registros respecto de los cuales no se encontró acto administrativo, pago ni otra causa jurídica que sustentara el ajuste manual de crédito aplicado.

Que el Anexo Técnico contiene la individualización de los registros objeto de saneamiento, incluyendo el tributo, la referencia catastral o identificación correspondiente, el contribuyente o responsable, el número del ajuste, las vigencias afectadas y el respectivo valor.

Que, en consecuencia, resulta necesario ordenar el saneamiento de la información contenida en el Sistema de Información Tributaria Municipal respecto de los registros individualizados en el Anexo Técnico.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 2 del Estatuto Tributario Municipal atribuye a la Secretaría de Hacienda la administración de los tributos municipales, comprendiendo su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. A su vez, los artículos 291 y 293 del mismo estatuto remiten a las normas procedimentales nacionales y determinan la competencia funcional de los servidores delegados, mientras que el artículo 360 confiere a la Administración amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.

Conforme a los artículos 83 y 209 de la Constitución Política, la actuación administrativa debe sujetarse a los postulados de la buena fe y desarrollarse con arreglo a los principios de moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad. De estos mandatos se deriva el deber de garantizar que la información contenida en los sistemas tributarios sea íntegra, verificable, trazable y concordante con los expedientes y antecedentes jurídicos que sustentan las obligaciones administradas.

La obligación tributaria se origina por la realización del hecho generador y se determina mediante los mecanismos previstos en la ley y en el Estatuto Tributario Municipal. En consecuencia, un movimiento contable o informático no crea, modifica ni extingue por

proyectó	GINA QUINTERO – ABOGADA CONTRATISTA
Revisó	SUSAN MORON – ABOGADA CONTRATISTA
Anexo	ANEXO TECNICO RESOLUCION 0962 DEL 28 DE JULIO DE 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

sí solo una obligación cuando no corresponde a un acto administrativo, pago o causa jurídica válida.

La finalidad de la presente resolución es disponer el saneamiento de la información registrada en el Sistema de Información Tributaria Municipal, con el propósito de que refleje la situación jurídica acreditada en los expedientes tributarios. Mediante esta actuación no se crea una nueva obligación, no se modifican los elementos del tributo ni se revoca una decisión administrativa particular, por cuanto no se encontró manifestación de voluntad administrativa que hubiese autorizado los ajustes objeto de la medida.

La ausencia, ilegibilidad, insuficiencia o falta de correspondencia de los archivos asociados a los movimientos informáticos constituyó un indicio que dio lugar a la verificación administrativa y documental de los registros examinados. En desarrollo de dicha labor, la Oficina de Recaudo consultó los expedientes físicos, el sistema de gestión documental, el módulo de notificaciones, los archivos históricos, los consecutivos de resoluciones, la trazabilidad del sistema y las demás fuentes institucionales que podían contener el antecedente de cada operación.

Como resultado de la verificación, fueron excluidos de la presente actuación aquellos casos respecto de los cuales se comprobó que el ajuste había sido correctamente efectuado o se encontraba respaldado por un acto administrativo, pago u otra causa jurídica idónea.

Por el contrario, respecto de los ajustes individualizados en el Anexo Técnico, una vez agotada la revisión administrativa y documental, no se encontró acto administrativo, comprobante de pago ni otra causa jurídica que justificara la disminución de la obligación tributaria registrada en el sistema los cuales se hacen referencia a continuación:

REFERENCIA CATASTRAL	NUMERO DE AJUSTE
103000002250001000000000	20250000062
010400001610001000000000	20240005310
-103000003230014000000000	20250000060
010400001327002300000000	20240004250
010200001067000190404003	20250002169
010400001610001000000000	20240005310
010400001525090990000017	20250002094
010200000076000600000000	20240000133
010200000370001000000000	20250005278
010500000193090590000051	20240004226
010300000399003600000000	20240003692
010600000251091400000000	20240004672
010400001624006300000000	20240005312
010200000578001900000000	20250001816

proyectó	GINA QUINTERO – ABOGADA CONTRATISTA
Revisó	SUSAN MORON – ABOGADA CONTRATISTA
Anexo	ANEXO TECNICO RESOLUCION 0962 DEL 28 DE JULIO DE 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

01030000104900220000000000	20240003614
01040000005400190000000000	20240004237
01050000020600289010100002	20240003693
01030000109300220000000000	20250003022
01020000021700065000000002	20240005632
10300000989002500000000	20260001147
01030000022400019160500002	20240004299
01040000152609099000000017	20240004252
01040000015600220000000000	20240004726
01040000146200050000000000	20240006078
01060000048409019000000041	20240006222
01050000019309019000000047	20240004225
01020000087300230000000000	20240003618
10300000153002200000000	20250000086
01020000088100180000000000	20240003696
12010000000100015000000001	20240006325
01060000052100019040100002	20250000696
01020000007800210000000000	20240004698
01040000006400160000000000	20250001046
01020000066000285000000001	20240004727
01060000012900050000000000	20240004728
01030000025600280000000000	20240004244
01030000025600270000000000	20240004243
01030000025600220000000000	20240004238
10300000224000100000000	20240004304
01030000022400019080300001	20240004304
01030000039900210000000000	20250000920
01020000090509029000000024	20250002175
01060000044300049010100002	20240004656
01060000044300049010100001	20240004655
01030000025600240000000000	20240004240
01040000072300020000000000	20250002096
01020000082009019000000022	20250002406
01030000009300100000000000	20250000572
00040000000302630000000000	20250001665
01010000040900270000000000	20240003613
01020000013300260000000000	20240003776
01060000611400110000000000	20240005301
01040000058500170000000000	20240005631

proyectó	GINA QUINTERO – ABOGADA CONTRATISTA
Revisó	SUSAN MORON – ABOGADA CONTRATISTA
Anexo	ANEXO TECNICO RESOLUCION 0962 DEL 28 DE JULIO DE 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

01060000016500120000000000	20240005648
01010000021000170000000000	20240004768
01020000005700400000000000	20240005299
01060000044300018000000052	20240006221
01040000045100200000000000	20240004294
01040000096509019000000046	20240005520
01050000011100110000000000	20240006109
10400000003001700000000	20230009448
01010000024800400000000000	20240005375
00040000000301070000000000	20250001664
01030000017500110000000000	20240003777
01060000036400150000000000.	20240005438
01040000010300090000000000	20240005613
01060000044709019000000093	20240005609
01020000087300130000000000	20240003680
01040000159200199010100002	20240005605
01010000026100150000000000	20250000991
01010000006809039000000033	20250000397
01040000054109019000000249	20250000777
01060000054809019000000030	20240005302
01030000006500030000000000	20240005458
10400000777003300000000	20250000042
01050000000600260000000000	20240003724
01020000057200280000000000	20240004293
01030000017500120000000000	20240003717
01050000018300110000000000	20240004583
01030000002000220000000000	20250000396
01060000044300018000000085	20250002616
01010000031800200000000000	20240005473
01010000031800200000000000	20250000985
01060000014000010000000000	20240004595
01030000012800010000000000	20240004596
01020000058400150000000000	20240000025
01060000062400060000000000	20250000769
01040000027409019000000021	20240004697
01010000005000050000000000	20240000322
01050000001600045000000001	20240007575
01030000007400110000000000	20240003882

proyectó	GINA QUINTERO – ABOGADA CONTRATISTA
Revisó	SUSAN MORON – ABOGADA CONTRATISTA
Anexo	ANEXO TECNICO RESOLUCION 0962 DEL 28 DE JULIO DE 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

01040000013100030000000000	20240006345
01020000083100310000000000	20240004298
01020000083100310000000000	20240004298
01020000081200080000000000	20240005311
01020000039200180000000000	20250002121
01030000005300020000000000	20240005200
01020000043309019000000027	20240004291
01020000035900560000000000	20240004580
01040000152609129000000024	20240003774
01010000026600010000000000	20250001851
01040000042300010000000000	20240005603
01040000026000140000000000	20240007590
01020000013300270000000000	20250001849
01020000066000325000000001	20240003709
01040000114600100000000000	20240004617
01020000013300270000000000	20250001849
00010000000318050000000000	20240004296
01040000137500190000000000	20240005379
01040000005200120000000000	20240006110
01040000152009159000000029	20250000767
01040000011100080000000000	20240008292
01030000000500140000000000	20240005519
01020000085400240000000000	20250000768
01040000044408019000000166	20240004316
01030000003300200000000000	20250000393
01040000106200070000000000	20240003721
01030000013300090000000000	20240004292
01040000100900060000000000	20240004572
01060000025009049000000745	20240004650
01040000008900070000000000	20240006349
00030000000200790000000000	20240003617
01060000062400050000000000	20250001166
01010000026000020000000000	20240005296
01060000025009019000000106	20240005201
01040000102300010000000000	20240003637
01010000021000170000000000	20240004768
01040000095200018000000073	20240005813
01010000007400250000000000	20240001969
01010000006700190000000000	20240003873

proyectó	GINA QUINTERO – ABOGADA CONTRATISTA
Revisó	SUSAN MORON – ABOGADA CONTRATISTA
Anexo	ANEXO TECNICO RESOLUCION 0962 DEL 28 DE JULIO DE 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

01040000095200018000000015	20250002615
01040000104100140000000000	20250000270
01020000000500150000000000	20240004258
01040000063100040000000000	20240003591
00040000000102350000000000	20250001825
01040000057100030000000000	20240004769
01040000008500030000000000	20240003616
01050000022208018000000005	20240003771
01040000019200270000000000	20250002115
01030000000100330000000000	20250000921
01060000036800020000000000	20240007577
00030000000203960000000000	20240004568
01060000025009039000000599	20240005814
01060000025009039000000597	20240005815
01040000085500020000000000	20240005553
01020000015009019000000033	20250000581
01020000083100380000000000	20240004295
01010000033309019000000014	20240005439
01040000086008018000000094	20240000056
01040000094500060000000000	20240003769
01030000008000210000000000	20240005491
01030000008900040000000000	20250003735
00040000000100220000000000	20250001163
01020000018700130000000000	20240006084
01020000020400330000000000	20250000394
01040000123900110000000000	20240005457
01010000010800210000000000	20240006097
01040000096509019000000130	20240003876
01040000080400330000000000	20240004579
01020000078409019000000149	20240006079
01040000148300040000000000	20240004300
01040000096509019000000035	20250001164
01040000027000140000000000	20240003772
01010000001309029000000016	20240006088
01060000038900010000000000	20250000311
01060000611200060000000000	20240005300
01060000611200060000000000	20240005300
01020000057200050000000000	20240003690
01040000096509019000000083	20240004317

proyectó	GINA QUINTERO – ABOGADA CONTRATISTA
Revisó	SUSAN MORON – ABOGADA CONTRATISTA
Anexo	ANEXO TECNICO RESOLUCION 0962 DEL 28 DE JULIO DE 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

01030000018500100000000000	20240003719
01060000044300018000000067	20240005608
01040000122700060000000000	20240004297
00010000000303980000000000	20240005602
01060000052908018000000061	20250000781
01020000007800010000000000	20240004699
01020000003000040000000000	20240003711
01060000088400130000000000	20240003888
00020000000306370000000000	20250002118
01040000078308018000000042	20240008287
01040000014000100000000000	20240004188
01040000146200050000000000	20240005470
01010000001509019000000030	20240004766
01040000114600110000000000	20240005753
01010000020300140000000000	20240004618
01010000004900140000000000	20240006092
01010000021700010000000000	20240007576
00030000000302930000000000	20240003722
01010000000400950000000000	20240003612
01010000016400060000000000	20240003716

01010000004700020000000000	20240000130
00030000000203320000000000	20250003435
01010000031800150000000000	20240003707
01010000019400180000000000	20250003439
01030000152100010000000000	20250001167
00030000000300170000000000	20250001821
01040000044408018000000095	20250000922
01020000007800200000000000	20240004700
01040000142700010000000000	20240004290
01010000015400050000000000	20250003733
01020000016000090000000000	20240003642
01010000006709029000000039	20240003883
01040000093700110000000000	20240003725
01010000053300110000000000	20240004645
01060000025009039000000569	20250000774
01020000016900020000000000	20240003689
00010000000301600000000000	20240004649
01010000003300110000000000	20240003695

Proyectó	GINA QUINTERO – ABOGADA CONTRATISTA
Revisó	SUSAN MORON – ABOGADA CONTRATISTA
Anexo	ANEXO TECNICO RESOLUCION 0962 DEL 28 DE JULIO DE 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

010100000533000900000000	20240004646
010200001084000100000000	20240004573
010100000345002600000000	20240005314
010400000944003100000000	20240004725
010400000814000100000000	20250002612
010400000235001700000000	20250001353
010100000081000100000000	20240005607
010100000004009700000000	20240005303
010200000169000200000000	20240003689
010300000089000300000000	20250003732
000300000002007700000000	20240005812
000400000001018900000000	20240005199
010100000097000600000000	20250001822
010100000275001500000000	20250000989
010600000541000200000000	20240003881
010100000066000700000000	20260001325
010300000011001800000000	20250000312
010100000112001000000000	20240004236
010400001121001700000000	20250001662
010100000342000200000000	20240000055
010100000164000600000000	20250001848
000400000003035200000000	20250000990
010100000140001400000000	20240005202
010400000856001700000000	20250003247
010400001194001200000000	20240007679
010600000253000500000000	20250001820
010100000191001200000000	20240005198
010200000947000100000000	20250000358
010400001228001500000000	20240003590
010100000040000400000000	20250001823
010100000069001600000000	20250002116
000300000002022100000000	20240004616
010400001146001000000000	20240004617
010600000521004600000000	20250003243
000300000002036100000000	20250001824
010100000223001500000000	20250000395
010100000067090290000005	20250000779
010100000208000600000000	20240003726
000300000002017700000000	20240006091

proyectó	GINA QUINTERO – ABOGADA CONTRATISTA
Revisó	SUSAN MORON – ABOGADA CONTRATISTA
Anexo	ANEXO TECNICO RESOLUCION 0962 DEL 28 DE JULIO DE 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

010200000831006200000000	20250002119
010100000168000700000000	20250001076
010600000884001800000000	20240003872
010100000194001700000000	20250003438
010400000271001400000000	20240006347
010400000960009100000000	20240004615
010100000384004800000000	20250001850
010100000069001900000000	20250002117
010400000966000200000000	20240003592
010600000241000900000000	20240006098
000300000001000200000000	20240004396
010100000103001200000000	20250000770
010100000103001200000000	20250002120
000300000002035200000000	20240004569
010300000217000800000000	20240003710
010300000226000600000000	20250000313
010400001480090390000051	20240006346
010100000318001600000000	20250000191
010100000104002000000000	20240007676
010100000062000400000000	20250001846
010200000741000100000000	20240004575
010400001121000900000000	20240005378
010400000960008900000000	20240004742
010100000244001300000000	20250001352
010600000896000300000000	20250001075
010100000384005100000000	20250002751
010400001121000900000000	20240005378
010100000266000100000000	20250001546
010400000631009100000000	20240004607
010200000012000200000000	20250000192
010100000468000200000000	20240004233
010100000070001200000000	20250003242
010400000960009000000000	20240004741
010100000533001000000000	20240004647
000100000002022100000000	20250000487
010300000218000100000000	20240004724
000300000002007700000000	20240005811
010300000257000100000000	20240003884
010100000237000400000000	20240003638

proyectó	GINA QUINTERO – ABOGADA CONTRATISTA
Revisó	SUSAN MORON – ABOGADA CONTRATISTA
Anexo	ANEXO TECNICO RESOLUCION 0962 DEL 28 DE JULIO DE 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

01060000024600030000000000	20240007005
01060000025001190000000000	20240007002
01010000002700080000000000	20240006096
01060000052100060000000000	20240004756
00030000000101280000000000	20240004571
00010000000201670000000000	20240006348
01060000025001180000000000	20240003615
01060000025000090000000000	20240006095
00030000000200120000000000	20240005606
01030000018000050000000000	20240004196
01030000018000050000000000	20250003889
00030000000200770000000000	20240004570
10600000241000200000000000	20250002578
01060000090300010000000000	20240006099
01060000025000080000000000	20240006100
01050000022700010000000000	20240001968

En consecuencia, la decisión de saneamiento no se fundamenta exclusivamente en la ausencia o deficiencia del archivo inicialmente asociado al movimiento, sino en el resultado de la verificación integral adelantada por la Administración, mediante la cual se estableció que los ajustes relacionados en el Anexo Técnico carecen de un antecedente jurídico que sustente su aplicación.

Los ajustes objeto de la presente actuación corresponden, por tanto, a operaciones registradas en el Sistema de Información Tributaria Municipal que no estuvieron precedidas ni acompañadas de una manifestación de voluntad administrativa, de un pago o de otra causa legal que produjera válidamente la disminución de las respectivas obligaciones.

Por esta razón, la corrección de dichos registros no comporta la revocatoria de un acto administrativo particular ni el desconocimiento de un derecho válidamente reconocido a favor de los contribuyentes. La medida se limita a restablecer la correspondencia entre la información contenida en el sistema y la realidad jurídica acreditada en los expedientes tributarios.

El saneamiento ordenado mediante la presente resolución tiene como único propósito restablecer en el Sistema de Información Tributaria Municipal los saldos cuya disminución se produjo mediante ajustes manuales que, una vez realizada la verificación administrativa y documental, no contaban con soporte jurídico.

Toda modificación efectuada en cumplimiento de la presente resolución deberá conservar la trazabilidad de la operación en el Sistema de Información Tributaria Municipal, incluyendo la identificación de los usuarios que la registran, verifican y aprueban, la fecha y hora de ejecución, su correspondencia con el Anexo Técnico y los soportes de la revisión adelantada.

proyectó	GINA QUINTERO – ABOGADA CONTRATISTA
Revisó	SUSAN MORON – ABOGADA CONTRATISTA
Anexo	ANEXO TECNICO RESOLUCION 0962 DEL 28 DE JULIO DE 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuya contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

La presente resolución adopta una medida general de saneamiento y organiza su ejecución operativa exclusivamente respecto de los registros individualizados en el Anexo Técnico.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina de Recaudo del Municipio de Valledupar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SANEAMIENTO DE LOS REGISTROS. Ordenar el saneamiento del Sistema de Información Tributaria Municipal respecto de los ajustes manuales de crédito individualizados en el Anexo Técnico que forma parte integral de la presente resolución, frente a los cuales, una vez realizada la verificación administrativa y documental, no se encontró acto administrativo, pago ni otra causa jurídica que sustentara su aplicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. EFECTUARSE EL RESTABLECIMIENTO INMEDIATO en la base de datos del Sistema de Información Tributario Municipal del saldo de capital, así como la reliquidación de los intereses moratorios correspondientes causados conforme a la tasa legal vigente establecida en el Estatuto Tributario, dejando la cartera del contribuyente en el estado en que se encontraba antes de la realización del ajuste objeto de corrección.

ARTÍCULO TERCERO. TRAZABILIDAD. Disponer que las operaciones efectuadas en cumplimiento de la presente resolución conserven su trazabilidad en el sistema, incluyendo la identificación de los usuarios que las registren, verifiquen y aprueben, la fecha de ejecución y su correspondencia con el respectivo registro del Anexo Técnico.

ARTÍCULO CUARTO. ANEXO TÉCNICO. Adoptar como parte integral de la presente resolución el Anexo Técnico que contiene la relación definitiva de los ajustes objeto de saneamiento. Por contener información tributaria y datos individualizados, su circulación será restringida, sin perjuicio del acceso de los titulares a la información que les concierne y de los requerimientos de las autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVIANYS [illegible] OLGA SUAREZ
Jefe de [illegible] Municipal

proyectó	GINA QUINTERO – ABOGADA CONTRATISTA
Revisó	SUSAN MORON – ABOGADA CONTRATISTA
Anexo	ANEXO TECNICO RESOLUCION 0962 DEL 28 DE JULIO DE 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

ANEXOS TECNICOS RESOLUCION 2026-0962 DEL 2026

REFERENCIA CATASTRAL	NUMERO DE AJUSTE	VALOR DEL AJUSTE	ID	NOMBRE CONTRIBUYENTE
10300000225000100000000000	20250000062	$ 15.000	49779599	LUZ MARINA SARABIA BLANCO
01040000161000100000000000	20240005310	$ 39.000	1065567556	SOLEDIS YOHANNA DUARTE PEREIRA .
-10300000323001400000000	20250000060	$ 60.000	70033103	OSCAR JOSE VELEZ ISAZA .
01040000132700230000000000	20240004250	$ 63.432	49769671	YOLED EDILMA MEJIA ESTRADA .
01020000106700019040400003	20250002169	$ 69.000	1065653779	MARIA JOSE GONZALEZ MENESES .
01040000161000100000000000	20240005310	$ 93.000	1065567556	SOLEDIS YOHANNA DUARTE PEREIRA .
01040000152509099000000017	20250002094	$ 93.000	5796771	BELISARIO QUINTERO SERRANO .
01020000007600060000000000	20240000133	$ 105.830	26993072	ANA DOLORES ROMERO TELLEZ .
01020000037000100000000000	20250005278	$ 120.164	49781233	ALEXIS ROSADO BRITO .
01050000019309059900000051	20240004226	$ 123.698	1065638083	MAIRA ALEXANDRA MENDOZA JACOME .
01030000039900360000000000	20240003692	$ 130.000	32742144	CANDELARIA ESTHER DE LA ROSA NARVAEZ .
01060000025109140000000000	20240004672	$ 141.000	77013999	JAIME GOMEZ MATTOS .
01040000162400630000000000	20240005312	$ 143.000	7570545	JAIDER JAVIER JULIO BANQUEZ .
01020000057800190000000000	20250001816	$ 192.000	13818345	ALBERTO SEPULVEDA SUAREZ .
01030000104900220000000000	20240003614	$ 196.000	4908453	OMAR CABRERA .
01040000005400190000000000	20240004237	$ 202.000	8600096555	ASOC DE LA MISION DE LOS ADVENTIS .
01050000020600289010100002	20240003693	$ 245.000	32742144	CANDELARIA ESTHER DE LA ROSA NARVAEZ .
01030000109300220000000000	20250003022	$ 245.000	901468822	FIDUCIARIA BOGOTA SA .
01020000021700065000000002	20240005632	$ 255.674	12520347	LUIS CARLOS DITTA .
10300000989002500000000	20260001147	$ 297.193	19583392	LEONID VILLALBA CRUZ
01030000022400019160500002	20240004299	$ 298.000	1003243081	SHARELL MELISA BARRANCO ESPINOSA .
01040000152609099000000017	20240004252	$ 321.300	49551588	LUZ ELENA SALCEDO TAPIA .
01040000015600220000000000	20240004726	$ 344.000	84068850	FREDIS PINTO PENA .
01040000146200050000000000	20240006078	$ 344.770	21067920	ANA LUISA MURGAS ARZUAGA .
01060000048409019000000041	20240006222	$ 351.751	7119838745	OSMALDI CARRILLO SAURITH .
01050000019309019000000047	20240004225	$ 364.350	49724183	LISBETH GUERRA TORRES .
01020000087300230000000000	20240003618	$ 365.000	49734344	GRISELA LEONOR ROA BOLANOS .
10300000153002200000000	20250000086	$ 381.000	860034313	BANCO DAVIVIENDA .
01020000088100180000000000	20240003696	$ 386.461	824001409	CONSTRUCTORA LOS COCOS LTDA .
12010000000100015000000001	20240006325	$ 390.416	49784635	MARLENE ONATE .
01060000052100019040100002	20250000696	$ 405.000	1140868407	ANDREA CAROLINA VILARDY RIVERO .
01020000007800210000000000	20240004698	$ 410.000	41641635	MAYRA STELLA SANGUINO VARGAS .
01040000006400160000000000	20250001046	$ 435.482	49729478	ROSALIA GUTIERREZ LACERA .
01020000066000285000000001	20240004727	$ 437.018	84068540	FREDIS PINTO PENA .
01060000012900050000000000	20240004728	$ 456.457	49733928	EGLENIS MERCEDES ROSADO PAYARES .
01030000025600258000000000	20240004244	$ 468.000	890102513	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA .
01030000025600270000000000	20240004243	$ 474.000	890102513	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA .
01030000025600220000000000	20240004238	$ 495.000	890102513	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA .
10300000224000100000000	20240004304	$ 500.000	36669815	LUZ MARY HERNANDEZ QUINTERO
01030000022400019080300001	20240004304	$ 500.000	36669815	LUZ MARY HERNANDEZ QUINTERO .
01030000039900210000000000	20250000920	$ 510.000	5174787	LUIS HERIBERTO GUERRA BARROS .
01020000090509029000000024	20250002175	$ 598.127	49720647	ROSA ELINA TORRES BERNAL .
01060000044300049010100002	20240004656	$ 612.000	13841823	GILBERTO DULCEY CABALLERO .
01060000044300049010100001	20240004655	$ 612.000	39032042	ELENA MENDOZA BEATRIZ .
01030000025600240000000000	20240004240	$ 639.000	890102513	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA .
01040000072300020000000000	20250002096	$ 672.000	15236097	JORGE ANTONIO SALOM SERPA .
01020000082009019000000022	20250002406	$ 685.000	830053812	ALIANZA FIDUCIARIA S.A
01030000009300100000000000	20250000572	$ 700.000	27708782	CARMEN ELVIRA PEREZ QUINTERO .
00040000000302630000000000	20250001665	$ 703.850	26936324	ROSALINDA GOMEZ BARROS .
01010000040900270000000000	20240003613	$ 715.549	5170799	ROBERTO DAZA SUAREZ .
01020000013300260000000000	20240003776	$ 733.000	42494640	NUBIA QUINTANA OCHOA .
01060000611400110000000000	20240005301	$ 800.000	77182371	NEWIN EDUARDO PARDO TERAN .
01040000585001700000000000	20240005631	$ 814.265	77090412	LIBAR ALBERTO ARAUJO MESTRE .
01060000016500120000000000	20240005648	$ 829.712	1065602632	ANGEL DAVID MARTINEZ MARTES .
01010000021000170000000000	20240004768	$ 850.000	49730218.	ARACELIS FRANCISCA RODRIGUEZ DIAZ .
01020000005700400000000000	20240005299	$ 852.000	15237963	BRACHO SILVA ORLANDO ENRIQUE .
01060000044300018000000052	20240006221	$ 917.000	1119838745	OSMALDI CARRILLO SAURITH .
01040000045100200000000000	20240004294	$ 983.672	192585707	AYLEN SALVADOR RIVADENEIRA MURGAS .
01040000096509019000000046	20240005520	$ 1.000.000	49790963	INGRIG LORENA CABAS CORDOBA .
01050000011100110000000000	20240006109	$ 1.046.691	26817632	ENILDA ISABEL POLO VILLA .
10400000003001700000000	20230009448	$ 1.048.619	49740156	MAGALIS MARIA DIAZ OLIVEROS
01010000024800400000000000	20240005375	$ 1.089.848	71614470	LEANDRO AMIRO SIERRA DAZA .
00040000000301070000000000	20250001664	$ 1.117.000	26936324	ROSALINDA GOMEZ BARROS .
01030000017500110000000000	20240003777	$ 1.137.000	49782591	ELIDA MARIA OCHOA QUINTANA .
01060000036400150000000000	20240005438	$ 1.140.713	77018667	LUIS CARLOS OLIVEROS BORELIS .
01040000010300090000000000	20240005613	$ 1.170.000	49739494	CECILIA ANTONIA PEREZ DOMINGUEZ .
01060000044709019000000093	20240005609	$ 1.170.000	49788306	KATIA YANETH PEREZ DOMINGUEZ .
01020000087300130000000000	20240003680	$ 1.211.449	49741452	MERLYS DE JESUS OVALLE CAMPUZANO .
01040000159200199010100002	20240005605	$ 1.219.120	77105438	CRISTOBAL JOSE MORALES ARRIETA .
01010000026100150000000000	20250000991	$ 1.234.000	26999315	RAFAELA ISABEL LOPEZ DAZA .
01010000006809039000000033	20250000397	$ 1.234.100	68304215	COLOMBIA TATIANA CASAS PARALES .
01040000054109019000000249	20250000777	$ 1.249.627	91464114	OSCAR ALFREDO RAMIREZ DIAZ .
01060000054809019000000030	20240005302	$ 1.250.000	49767130	PATRICIA ANGELINA SUAREZ CABALLERO .
01030000006500030000000000	20240005458	$ 1.285.700	1131072406	BRIS ESTEFANIS PINTO AVILA .
10400000777003300000000	20250000042	$ 1.321.000	49766212	OLADIS ARROYO ROSADO
01050000000600260000000000	20240003724	$ 1.325.386	85380324	WILLIAM SEGUND MARTINEZ HERNANDEZ .
01020000057200280000000000	20240004293	$ 1.336.569	36489274	VICTAR REBECA CALDERON PEREZ .
01030000017500120000000000	20240003717	$ 1.342.000	12710776	VICTOR JOAQUIN OCHOA DAZA .
01050000018300110000000000	20240004583	$ 1.413.782	90046117201	PROYECTOS E INVERSIONES M.P.L S.A.S .
01030000002000220000000000	20250000396	$ 1.432.085	77015465	FELIX FERREIRA BUELVAS .
01060000044300018000000085	20250002616	$ 1.442.000	0	ROMA Y COMPANIA S.C.A. .
01010000031800200000000000	20240005473	$ 1.442.140	12722343	LUIS RAFAEL CALDERON DAZA .
01010000031800200000000000	20250000985	$ 1.442.140	12722343	LUIS RAFAEL CALDERON DAZA .
01060000014000010000000000	20240004595	$ 1.458.637	1640185601	MESSINO PALACIO DEINER DE JESUS CC 1065615143 .
01030000012800010000000000	20240004596	$ 1.458.637	26940397	LUISA VIRGINIA MANJARRES ONATE .
01020000058400150000000000	20240000025	$ 1.487.511	77008972	FIDEL DE JESUS SANTANA .
01060000062400060000000000	20250000769	$ 1.497.805	77033198	JAIRSINIO MENDOZA LOZANO .
01040000027409019000000021	20240004697	$ 1.500.000	49782570	ROSEMERY CONSUEGRA SANGUINO .
01010000005000050000000000	20240000322	$ 1.553.400	22438827	LUZ MARINA ROSENOW ARREGOCES .
01050000001600045000000001	20240007575	$ 1.567.763	49739460	DORALBA JUDITH ORDONEZ OLIVERA .
01030000007400110000000000	20240003882	$ 1.673.493	26933791	MERY VALENCIA VILLEGAS .

010400000131000300000000	20240006345	$	1.674.836	5171437	ANTONIO DE JESU CARRILLO CASTILLO .
010200000831003100000000	20240004298	$	1.700.000	46681101	LIDY YAQUELINE AVELLA AVENDANO .
010200000831003100000000	20240004298	$	1.700.000	46681101	LIDY YAQUELINE AVELLA AVENDANO .
010200000812000800000000	20240005311	$	1.723.552	1061696044	JUAN PABLO ALVAREZ MUÑOZ .
010200000392001800000000	20250002121	$	1.789.000	77021287	GUSTAVO ENRIQUE ROMERO MOLINA .
010300000053000200000000	20240005200	$	1.831.414	27719442	CUSTODIA SANDOVAL RODRIGUEZ .
010200000433090190000027	20240004291	$	1.863.449	1067591436	BRIGYTH PAOLA CABRERA DEL REAL .
010200000359005600000000	20240004580	$	1.913.646	1003230795	ALINA PATRICIA RODRIGUEZ MORON .
010400001526091290000024	20240003774	$	1.950.337	77093492	YANKLI ARCELIO PEREZ RUIZ .
010100000266000100000000	20250001851	$	1.979.000	27037158	AMIRA GOMEZ DE ROMERO .
010400000423000100000000	20240005603	$	1.990.811	192585493	ESTHER DAZA GUERRA ELDA .
010400000260001400000000	20240007590	$	2.000.000	12714167	JUAN MANUEL DAZA ONATE .
010200000133002700000000	20250001849	$	2.000.000	42494640	NUBIA QUINTANA OCHOA .
010200000660003250000001	20240003709	$	2.032.000	12441273	JOSE GREGORIO CASTAÑEDA ROMERO .
010400001146001000000000	20240004617	$	2.122.000	8717006	DIMAS FRANCISCO HERNANDEZ ARAUJO .
010200000133002700000000	20250001849	$	2.149.000	42494640	NUBIA QUINTANA OCHOA .
000010000000318050000000	20240004296	$	2.200.000	77011526	LUIS ALBERTO ARZUAGA RUBIO .
010400001375001900000000	20240005379	$	2.230.000	77030132	EVERLID CAMARGO JIMENEZ .
010400000520012000000000	20240006110	$	2.237.970	805172	ARIEL ESTABILITO QUINTERO .
010400001520091590000029	20250000767	$	2.239.768	45502500	DAY HERCILIA GUARDIA ZARATE .
010400000111000800000000	20240008292	$	2.248.272	26869529	ROSA MARIA ROMERO LOPEZ .
010300000005001400000000	20240005519	$	2.256.000	56083338	NAYIBIS BEATRIZ SOTO TORRES .
010200000854002400000000	20250000768	$	2.285.906	49773211	MARILUZ MARGARITA ASCANIO ROCHA .
010400000444080190000166	20240004316	$	2.300.000	49606308	ARIANNY EMILIA CORREA MOSCOTE .
010300000033002000000000	20250000393	$	2.325.862	26933547	EMPERATRIZ CASTRO RODRIGUEZ .
010400001062000700000000	20240003721	$	2.340.300	36591490	LENIS MARIA YEPES SERRANO .
010300000133000900000000	20240004292	$	2.397.257	42490366	EDITH DEL CARMEN SIERRA BORREGO .
010400001009000600000000	20240004572	$	2.400.000	49730766	ESVANY PATRICIA RIASCOS LOPEZ .
010600000250090490000745	20240004650	$	2.400.000	8001802640	MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. .
010400000089000700000000	20240006349	$	2.471.502	23008246	MARIA DE LOS SANTOS GRANADOS MEZA .
000300000002007900000000	20240003617	$	2.542.899	1004285273	GABRIEL ESTEBAN RODRIGUEZ BARROS .
010600000624000500000000	20250001166	$	2.607.386	77033198	JAIRSINIO MENDOZA LOZANO .
010100000260000200000000	20240005296	$	2.635.246	1756845	JUAN ANTONIO AMAYA MARTINEZ .
010600000250090190000106	20240005201	$	2.642.864	36570649	BEDIS ESTHER AMARA DE MARTINEZ .
010400001023000100000000	20240003637	$	2.689.000	900187229	LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS S .
010100000210001700000000	20240004768	$	2.748.364	49730218.	ARACELIS FRANCISCA RODRIGUEZ DIAZ .
010400000952000180000073	20240005813	$	2.800.000	900513213	CONSTRUCTORA CARVAJAL Y SOTO LOS .
010100000074002500000000	20240001969	$	2.800.907	26999686	ELVIRA ROSA DAZA MOJICA .
010100000067001900000000	20240003873	$	2.841.000	68245322	ADINI BETZAIDEE TOCARIA CASAS .
010400000952000180000015	20250002615	$	2.862.000	860034313	BANCO DAVIVIENDA S. A. .
010400001041000140000000	20250000270	$	2.900.000	42488152	ANA EDILIA JAIME PORTILLO .
010200000005001500000000	20240004258	$	2.957.000	8901025139	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLO .
010400000631000400000000	20240003591	$	3.000.000	77014407	JOSE ALFONSO GUERRA GUTIERREZ .
000400000001023500000000	20250001825	$	3.019.203	26992942	TERESA DE JESU HERNANDEZ CARRILLO .
010400000571000300000000	20240004769	$	3.060.628	5162395	LUIS ADOLFO SOTO .
010400000850003000000000	20240003616	$	3.108.719	26936526	BLASINA ISABEL PERALTA .
010500000222080180000005	20240003771	$	3.130.823	49724571	MARINELLA BAQUERO MONTERO .
010400000192002700000000	20250002115	$	3.165.190	15035585	ARGEMIRO MANUEL CORDERO .
010300000001003300000000	20250000921	$	3.294.184	5130984	MANUEL ANTONIO BAQUERO BELENO .
010600000368000200000000	20240007577	$	3.344.692	77168968	OSMAN JESUS RAMIREZ DAZA .
000300000002039600000000	20240004568	$	3.400.000	12717056	GUILLERMO CASTRO DAZA .
010600000250090390000599	20240005814	$	3.427.000	73104869	JOSE JAVIER BRITTO SALTAREN .
010600000250090390000597	20240005815	$	3.427.000	73104869	JOSE JAVIER BRITTO SALTAREN .
010400000855000200000000	20240005553	$	3.430.000	26938162	MARIA MERCEDES NIEVES JIMENEZ .
010200000150090190000033	20250000581	$	3.449.438	1065574695	GERARDO RAFAEL ORTIZ JACOME .
010200000831003800000000	20240004295	$	3.451.000	819005261	INVERSIONES C B C Y CIA S EN C .
010100000333090190000014	20240005439	$	3.485.496	5174039	MOISES FRANCISCO ARAUJO BARROS .
010400000860080180000094	20240000056	$	3.548.546	73551815	HERMES RODRIGUEZ YEPES .
010400000945000600000000	20240003769	$	3.594.429	19444519	EDINSON JOSE CORONEL DAZA .
010300000080002100000000	20240005491	$	3.634.712	49780740	DANITH ELENA NEGRETE GALVIS .
010300000089000400000000	20250003735	$	3.672.000	8747921	EVANGELISTA ANGARITA RODRIGUEZ .
000400000001002200000000	20250001163	$	3.753.700	7447094	FERNANDO ANTONI DE LA HOZ ESCOCIA .
010200000187001300000000	20240006084	$	3.838.652	5093136	MARIO ACOSTA CANTILLO .
010200000204003300000000	20250000394	$	3.861.202	26910060	CARMEN CECILIA SUAREZ .
010400001239001100000000	20240005457	$	3.878.000	26950030	ANGELICA FRAGOZO MEJIA .
010100000108002100000000	20240006097	$	4.000.000	900486437	HERMANOS MAYA
010400000965090190000130	20240003876	$	4.007.000	77013395	AUGUSTO ALBERTO LOPEZ VALERA .
010400000804003300000000	20240004579	$	4.036.100	5171894	TOMAS ENRIQUE ROJAS DURAN .
010200000784090190000149	20240006079	$	4.086.222	10822341955	SEBASTIAN CONTRERAS LAGO .
010400001483000400000000	20240004300	$	4.100.000	74187443	JORGE EDUARDO RINCON GARCIA .
010400000965090190000035	20250001164	$	4.275.927	63315324	LEIRA MARIA TRUJILLO RIOS .
010400000270001400000000	20240003772	$	4.324.250	77168677	FEDERICO MAESTRE MARQUEZ .
010100000013090290000016	20240006088	$	4.370.000	77174020	ALEJANDRO JOSE RODRIGUEZ CASTRO .
010600000389000100000000	20250000311	$	4.388.211	1067811032	GIORDANA SALAZAR RAMIREZ .
010600006112000600000000	20240005300	$	4.400.000	8298184	ENRIQUE RAMON VARGAS AROCA .
010600006112000600000000	20240005300	$	4.400.000	8298184	ENRIQUE RAMON VARGAS AROCA .
010200000572000500000000	20240003690	$	4.423.000	890102513	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA .
010400000965090190000083	20240004317	$	4.500.000	80715572	MANUEL MARIA MORON VEGA .
010300000185001000000000	20240003719	$	4.554.000	12710776	VICTOR JOAQUIN OCHOA DAZA .
010600000443000180000067	20240005608	$	4.573.500	77159063	HONNER TOBIAS CONTRERAS BAUTISTA .
010400001227000600000000	20240004297	$	4.600.000	900027872	INVERSIONES LUJO S.A.S. .
000100000003039800000000	20240005602	$	4.619.629	12716454	PEDRO JULIO ROPERO CRIADO .
010600000529080180000061	20250000781	$	4.723.115	84101361	EMILTON ANTONIO MATTOS FARFAN .
010200000078000100000000	20240004699	$	4.800.000	77169369	GUSTAVO CESAR CHARRIS PALACIOS .
010200000030000400000000	20250003711	$	4.916.000	63288930	EDY ROJAS JAIMES .
010600000884001300000000	20240003888	$	5.100.000	42493274	MARIA DACSY BOHORQUEZ PRADO .
000200000003063700000000	20250002118	$	5.167.573	49730520	MABEL MARIA QUINTERO MARTINEZ .
010400000783080180000042	20240006287	$	5.219.568	77039336	JORGE IVAN ZULETA ONATE .
010400000140001000000000	20240004188	$	5.267.901	84036879	ARISTIDES LOPERENA MINDIOLA .
010400001462000500000000	20240005470	$	5.282.000	21067920	ANA LUISA MURGAS ARZUAGA .
010100000015090190000030	20240004766	$	5.362.442	42499944	LEONOR MARIA USTARIZ LEAL .
010400001146001100000000	20240005753	$	5.426.000	1062400753	ABRAHAM VERGEL MANOSALVA .
010100000203001400000000	20240004618	$	5.500.000	404579	GUILLERMO JOSE VALERI DAVILA .
010100000049001400000000	20240006092	$	5.582.200	26938901	ADELA BEATRIZ MARTINEZ MESTRE .
010100000217000100000000	20240007576	$	5.616.084	8899396	AVILIO DE JESUS MENDOZA CUJIA .
000300000003029300000000	20240003722	$	5.668.338	12440561	ANTONIO JOAQUIN MEJIA ALMENAREZ .
010100000004009500000000	20240003612	$	5.794.783	19352184	ALFONSO OROZCO MARTINEZ .

0101000001640006000000000	20240003716	$	5.868.000	42494640	NUBIA QUINTANA OCHOA .
0101000000470002000000000	20240000130	$	6.032.400	52644049	SARA MARIA ARAUJO CASTRO .
0003000000002033200000000	20250003435	$	6.150.000	22034817	YAIDER LORENA VALENCIA HENAO .
0101000003180015000000000	20240003707	$	6.151.226	49758722	GENITH DEL SOCORRO ROSADO PAYARES .
0101000001940018000000000	20250003439	$	6.155.518	42489428	SONIA REMEDIOS ROYS MORALES .
0103000015210001000000000	20250001167	$	6.443.000	830053812	ALIANZA FIDUCIARIA S.A
0003000000030017000000000	20250001821	$	6.644.000	77012542	CELSO ROBERTO CASTRO GNECCO .
0104000004440801800000095	20250000922	$	6.681.451	55303659	MARIA ELVIRA MARULANDA FERNANDEZ .
0102000000780020000000000	20240004700	$	6.700.000	77169369	GUSTAVO CESAR CHARRIS PALACIOS .
0104000014270001000000000	20240004290	$	6.872.000	84028317	LUIS JOSE ROMERO ARIZA .
0101000001540005000000000	20250003733	$	6.894.000	12724314	GUSTAVO ANDRES BECERRA MEJIA .
0102000001600009000000000	20240003642	$	6.948.000	900187229	LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS S .
0101000000670902900000039	20240003883	$	6.956.000	9011064860	POLYPICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS .
0104000009370011000000000	20240003725	$	6.957.439	49692984	YUSENYS KATIUSKA FUENTES BARROS .
0101000005330011000000000	20240004645	$	7.000.000	12646575	MARCO TULIO CASTRO CASTILLO .
0106000002500903900000569	20250000774	$	7.079.902	192589677	ANA ISABEL QUIROZ MALKUN .
0102000001690002000000000	20240003689	$	7.121.000	8901025134	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA .
0001000000030160000000000	20240004649	$	7.130.000	12708497	ADALBERTO HINOJOSA CARRILLO .
0101000000330011000000000	20240003695	$	7.151.716	192573811	EDUARDO RAMON MAYA MARTINEZ .
0101000005330009000000000	20240004646	$	7.200.000	22392905	NUBIA CASTILLA ARROYO .
0102000010840001000000000	20240004573	$	7.230.000	1045705838	CARLOS ALBERTO ROMAN DE HOYOS .
0101000003450026000000000	20240005314	$	7.633.101	12533973	ANIBAL SEGUNDO GOMEZ STRAUCH .
0104000009440031000000000	20240004725	$	7.696.414	5163503	HERMEL RAMIRO SAURITH JIMENEZ .
0104000008140001000000000	20250002612	$	7.788.400	19438737	JOSE SILVA CARLOS .
0104000002350017000000000	20250001353	$	7.986.959	5164364	LUIS CARLOS MARENGO PARODI .
0101000000810001000000000	20240005607	$	8.000.000	192574118	INVERSIONES VALLEDUPAR L T D A .
0101000000040097000000000	20240005303	$	8.070.000	77027341	JOSE EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ .
0102000001690002000000000	20240003689	$	8.184.000	8901025134	IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA .
0103000000890003000000000	20250003732	$	8.361.000	8747921	EVANGELISTA ANGARITA RODRIGUEZ .
0003000000020077000000000	20240005812	$	8.400.000	12717056	GUILLERMO CASTRO DAZA .
0004000000010189000000000	20240005199	$	8.423.722	269954155	ISABEL MARINA CALVO PONCE .
0101000000970006000000000	20250001822	$	8.527.000	77012542	CELSO ROBERTO CASTRO GNECCO .
0101000002750015000000000	20250000989	$	9.002.863	93355094	WILLIAM RINCON CORTES .
0106000005410002000000000	20240003881	$	9.251.190	901810509	CONSTRULEAL CESAR S.A.S. .
0101000000660007000000000	20240001325	$	9.340.000	12435596	LUIS CARLOS ORTIZ GALEANO
0103000000110018000000000	20250000312	$	9.493.435	26933592	CARMEN GUZMAN FRUTO .
0101000001120010000000000	20240004236	$	9.965.000	824000344	IGLESIA CRISTIANA CENTRO EVANGELI .
0104000011210017000000000	20250001662	$	10.000.000	830053812	ALIANZA FIDUCIARIA S.A
0101000003420002000000000	20240000055	$	10.050.000	49688025	ALEYDA BEATRIZ MANJARREZ MURGAS .
0101000001640006000000000	20250001848	$	10.612.000	42494640	NUBIA QUINTANA OCHOA .
0004000000030352000000000	20250000990	$	10.777.015	12596892	YHONNYS ALBERTO RODRIGUEZ VIANA .
0101000001400014000000000	20240005202	$	10.778.000	8909039388	BANCOLOMBIA S.A. .
0104000008560017000000000	20250003247	$	10.956.491	49739559	PIEDAD LUCIA CESPEDES MORENO .
0104000011940012000000000	20240007679	$	12.000.000	77032358	HERNANDO FIDEL GUERRA MALDONADO .
0106000002530005000000000	20250001820	$	12.724.000	77012542	CELSO ROBERTO CASTRO GNECCO .
0101000001910012000000000	20240005198	$	12.909.950	26934392	MELIDA FRANCISCA CHINCHIA ROMERO .
0102000009470001000000000	20250000358	$	13.000.000	892300253	INVERSIONES VALLEDUPAR LIMITADA .
0104000012280015000000000	20240003590	$	13.025.600	259348	ALI YOUSSEF HACHEM .
0101000000400004000000000	20250001823	$	13.190.000	77012542	CELSO ROBERTO CASTRO GNECCO .
0101000006990016000000000	20250002116	$	13.739.000	49758825	GLORIA ELENA MONTES ZULUAGA .
0003000000020221000000000	20240004616	$	14.000.000	19231127	HUBERTO USTARIZ GOMEZ .
0104000011460010000000000	20240004617	$	14.000.000	8717006	DIMAS FRANCISCO HERNANDEZ ARAUJO .
0106000005210046000000000	20250003243	$	14.092.000	824005003	AGUAVIVA S.A.S .
0003000000020361000000000	20250001824	$	14.236.000	77012542	CELSO ROBERTO CASTRO GNECCO .
0101000002230015000000000	20250000395	$	14.366.408	77186787	CARLOS ANDRES HINOJOSA GARCIA .
0101000006709029000000005	20250000779	$	15.035.836	26937243	POLONIA VANEGAS RUEDA .
0101000002080006000000000	20240003726	$	15.216.077	42489228	ANA JULIA LONDONO SANCHEZ .
0003000000020177000000000	20240006091	$	15.692.000	77174020	ALEJANDRO JOSE RODRIGUEZ CASTRO .
0102000008310062000000000	20250002119	$	15.823.470	49730520	MABEL MARIA QUINTERO MARTINEZ .
0101000001680007000000000	20250001076	$	16.176.912	192574372	ANIBLA JOSE PUMAREJO FUENTES .
0106000008840018000000000	20240003872	$	17.000.000	192572717	JAIME RODRIGO BLANCO BOHORQUEZ .
0101000001940017000000000	20250003438	$	17.159.830	27016403	ALICIA MERCEDES MORALES ROYS .
0104000002710014000000000	20240006347	$	18.619.679	19301442	PEDRO MANUEL MEJIA QUINTERO .
0104000009600091000000000	20240004615	$	18.700.000	192587012	FINA CORZO S A S .
0101000003840048000000000	20250001850	$	18.907.962	52421174	NATALIA RINCON AGUDELO .
0101000000690019000000000	20250002117	$	19.672.000	49758825	GLORIA ELENA MONTES ZULUAGA .
0104000009660002000000000	20240003592	$	20.000.000	0	ALIANZA FIDUCIARIA .
0106000002410009000000000	20240006098	$	20.000.000	800180264	MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. .
0003000000010002000000000	20240004396	$	20.070.000	900369238	WILBERTO JOSE MAESTRE Y COMPANIA .
0101000001030012000000000	20250000770	$	20.988.000	77013946	RAUL GONZALO RIOS IDARRAGA .
0101000001030012000000000	20250002120	$	21.384.000	77013946	RAUL GONZALO RIOS IDARRAGA .
0003000000020352000000000	20240004569	$	22.900.000	12717056	GUILLERMO CASTRO DAZA .
0103000002170008000000000	20240003710	$	24.000.000	800197548	MAESTRE Y ASOCIADOS S.A.S. .
0103000002260004000000000	20250000313	$	24.477.000	49766261	DORIANA MARGARITA BUELVAS RODRIGUEZ .
0104000014800903900000051	20240006346	$	24.526.160	800182895	ORBE S.A.S. CONSTRUCCIONES .
0101000003180016000000000	20250000191	$	25.323.539	19089036	CARLOS ARTURO GARCIA ARAGON .
0101000001040020000000000	20240007676	$	26.064.600	26935372	CARMEN GUERRA GALVIS .
0101000000620004000000000	20250001846	$	26.736.706	26999906	CARMEN ARGOTE FUENTES .
0102000007410001000000000	20240004575	$	28.536.584	19379924	JOSE FRANCISCO JAVIER HERRERA MANCIPE .
0104000011210009000000000	20240005378	$	28.550.000	9014477829	LA ISABELA DEL NORTE S.A.S .
0104000009600089000000000	20240004742	$	29.000.000	900060024	JORGE CORZO E HIJOS & CIA S EN C .
0101000002440013000000000	20250001352	$	29.636.160	77186787	CARLOS ANDRES HINOJOSA GARCIA .
0106000008960003000000000	20250001075	$	30.000.000	800180264	MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. .
0101000003840051000000000	20250002751	$	32.353.512	860002963	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO .
0104000011210009000000000	20240005378	$	33.679.000	9014477829	LA ISABELA DEL NORTE S.A.S .
0101000002660001000000000	20250001546	$	33.814.396	27037158	AMIRA GOMEZ DE ROMERO .
0104000006310091000000000	20240004607	$	34.621.249	36445311	MARIA ROJAS ROSADO .
0102000000120002000000000	20250000192	$	36.133.000	192575342	ANDRES DAVID RIOS ANILLO .
0101000004680002000000000	20240004233	$	38.905.350	192575250	LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA .
0101000000700012000000000	20250003242	$	39.059.000	98512251	WALTER FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ .
0104000009600090000000000	20240004741	$	40.900.000	192587011	FINA CORZO S A S .
0101000005330010000000000	20240004647	$	42.200.000	41461537	LUZ HELADIA CASTILLO CASTRO .
0001000000020221000000000	20250000487	$	42.766.832	84037679	GONZALO MARIO NOGUERA LACOUTURE .
0103000002180001000000000	20240004724	$	45.000.000	8001975481	SOCIEDAD S EN MAESTRE Y ASOCIADOS .
0003000000020077000000000	20240005811	$	48.100.000	12717056	GUILLERMO CASTRO DAZA .
0103000002570001000000000	20240003884	$	50.000.000	892300253	INVERSIONES VALLEDUPAR LIMITADA .
0101000002370004000000000	20240003638	$	50.028.000	900187229	LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS S .

01060000024600030000000000	20240007005	$	51.000.000	84040063	OSMAN CASSAN MANNAA .
01060000025001190000000000	20240007002	$	61.000.000	84040063	OSMAN CASSAN MANNAA .
01010000002700080000000000	20240006096	$	65.000.000	800180264	MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. .
01060000052100060000000000	20240004756	$	67.860.000	800227690	INVERSIONES EL ROSARIO S.A.S .
00030000000101280000000000	20240004571	$	70.500.000	12717056	GUILLERMO CASTRO DAZA .
00010000000201670000000000	20240006348	$	83.701.102	49739706	MARIA CECILIA MONSALVO CABELLO .
01060000025001180000000000	20240003615	$	84.561.432	84071258	OSMAN NAAMEN MANNEH .
01060000025000090000000000	20240006095	$	88.000.000	800180264	MAYA Y ASOCIADOS S.A.S. .
00030000000200120000000000	20240005606	$	90.000.000	92300255	INVERSIONES VALLEDUPAR LIMITADA .
01030000018000050000000000	20240004196	$	95.258.000	800116748	IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA MANAN .
01090000018000050000000000	20250003889	$	98.114.000	800116748	IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA MANAN .
00030000000200770000000000	20240004570	$	100.000.000	12717056	GUILLERMO CASTRO DAZA .
10600000241000200000000	20250002578	$	173.064.000	1065645819	JOSE EDUARDO MAYA PRADO
01060000090300010000000000	20240006099	$	210.000.000	42494388	MARIA JOSE CASTRO BAUTE .
01060000025000080000000000	20240006100	$	257.000.000	1020713127	CAROLINA MARIA DAZA MAESTRE .
01050000022700010000000000	20240001968	$	323.154.376	900130997	CONSTRUCTORA LINDARAJA S A .

PROYECTO:	LUIS ARMANDO ARIZA MOLINA- ABOGADO CONTRATISTA
REVISO:	SUSAN MORON OWANDO

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
DESPACHO DEL ALCALDE

Valledupar, 26 de agosto de 2026

Doctora
DAVIANYS LISBETH VARGAS SUÁREZ
Jefe de la Oficina de Recaudos
Alcaldía de Valledupar
Ciudad

Asunto: Acuse de recibo del Oficio No. 2026-3969 y solicitud de informe actualizado sobre la ejecución de las acciones relacionadas con los ajustes manuales de crédito.

Cordial saludo, doctora Davianys:

Este Despacho acusa recibo del Oficio No. 2026-3969 del 12 de agosto de 2026, mediante el cual informó las actuaciones adelantadas por la Oficina de Recaudos en relación con la revisión de los ajustes manuales de crédito registrados en el Sistema de Información Tributaria Municipal.

En la citada comunicación se reportan avances en la identificación y revisión de los ajustes; sin embargo, mediante el oficio remitido por este Despacho a esa Jefatura el 4 de agosto de 2026 se le requirió establecer un plazo perentorio, no superior a cinco (5) días hábiles, para concluir la revisión y ejecutar las acciones correspondientes. Asimismo, se le solicitó comunicar, dentro del día hábil siguiente, el plazo y el cronograma definidos, y remitir los informes al finalizar cada fase.

Dicho término máximo se encuentra ampliamente vencido y, a la fecha, este Despacho no conoce la situación actual de la revisión, el resultado definitivo de las gestiones realizadas, ni si las acciones ejecutadas permitieron resolver las situaciones identificadas en la auditoría realizada por la firma Informática y Tributos S.A.S.

Adicionalmente, aunque en los documentos relacionados con el trámite se informan los resultados obtenidos durante las distintas etapas de la revisión, no existe total coincidencia entre los registros sometidos a revisión individual, los casos inicialmente calificados con inconsistencias, las actuaciones de saneamiento ordenadas y las medidas efectivamente ejecutadas, como se expone a continuación:

1. En el documento denominado "Informe de auditoría - Ajustes de cartera - Notas de crédito manuales - Impuesto Predial Unificado - Municipio de Valledupar - Vigencias 2024-2026", elaborado por Informática y Tributos S.A.S., se informó que la auditoría comprendió 3.483 ajustes manuales de

crédito del Impuesto Predial Unificado, aplicados entre enero de 2024 y abril de 2026.

En el referido informe se identificaron grupos de operaciones que presentaban patrones o factores de riesgo y requerían verificación individual, entre ellos, 1.745 ajustes clasificados bajo el motivo "Resolución IGAC" y 499 ajustes registrados durante 2024 bajo el motivo "Convenio/SAF".

2. Mediante comunicación electrónica del 22 de julio de 2026, la doctora Lily Esther Mendoza Vargas, en calidad de Secretaria de Hacienda Municipal, remitió a este Despacho un informe ejecutivo sobre las verificaciones y actuaciones adelantadas por esa Secretaría a partir del informe de auditoría. En dicha comunicación informó que formuló requerimientos a la Oficina de Recaudos relacionados con operaciones que, en conjunto, ascienden a $2.869.804.781.

3. En el Oficio No. 2026-3652 del 22 de julio de 2026, que usted remitió al Despacho del suscrito Alcalde Municipal, informó que fueron reportadas 4.280 operaciones correspondientes al periodo 2020-2026 y que la revisión documental adelantada por esa Jefatura se concentró en 380 ajustes de las vigencias 2024 a 2026. Igualmente, señaló que, de esos 380 ajustes, treinta (30) no presentaron novedades y trescientos cincuenta (350) registraron alguna inconsistencia.

En esa misma comunicación clasificó los trescientos cincuenta (350) casos en tres grupos: veinte (20) en los que existía un acto administrativo válido, pero debía corregirse su incorporación al sistema; doscientos cuarenta y uno (241) en los que el acto administrativo no comprendía el predio objeto de la operación o el documento incorporado no correspondía con el efectivamente aplicado, y ochenta y nueve (89) en los que no existía acto administrativo que sustentara la operación.

4. Posteriormente, en el Oficio No. 2026-3969 del 12 de agosto de 2026, que igualmente remitió al Despacho del suscrito Alcalde Municipal, manifestó que el universo inicialmente revisado estaba integrado por 4.274 ajustes manuales de crédito correspondientes al periodo 2024-2026 y asociados a las distintas rentas o tributos incluidos en el Sistema de Información Tributaria Municipal.

En dicha comunicación explicó que los 4.274 registros no correspondían exclusivamente al Impuesto Predial Unificado y que, por esa razón, no coincidían necesariamente con los 3.483 ajustes examinados en la auditoría de Informática y Tributos S.A.S. También indicó que, como resultado de una primera revisión efectuada sobre los 4.274 registros, fueron identificados los 380 ajustes que presentaron alertas y requirieron una verificación individual, documental, archivística y jurídica.

lo anterior, no permite identificar cuáles de los 4.274 registros corresponden a los 3.483 ajustes del Impuesto Predial Unificado examinados en la auditoría, ni cuáles son los registros adicionales pertenecientes a otras rentas o tributos. Tampoco se explicó la diferencia entre las 4.280 operaciones correspondientes al periodo 2020-2026, informadas en el Oficio No. 2026-3652, y los 4.274 ajustes correspondientes al periodo 2024-2026, reportados en el Oficio No. 2026-3969.

5. En el Acta No. 002 de 2026, en la cual consta la "Reunión de trabajo – seguimiento a la revisión de ajustes de cartera 2024-2026", celebrada el 2 de junio de 2026 en la Oficina de Recaudos Municipal, con participación suya y de las contratistas María Mercedes García, Andrea Parra, Xilena Herrera y Yereidys Cruz, se presentó el resultado de la revisión de 4.274 registros de ajustes de cartera.

En dicha acta se dejó constancia de que 3.893 registros contaban con el correspondiente acto administrativo visible en el sistema y 379 no registraban dicha evidencia documental; razón por la cual se acordó efectuar una búsqueda complementaria en el archivo físico y en el correo institucional, actualizar el consolidado y presentar los avances. Sin embargo, las dos cantidades consignadas en el acta suman 4.272 registros y no los 4.274 que, según se indicó, integraban el universo revisado.

6. En el Acta No. 003 de 2026, correspondiente a la "Reunión de trabajo – resultados de la búsqueda documental", celebrada el 5 de junio de 2026 en la Oficina de Recaudos Municipal, con participación suya y de las contratistas Andrea Parra y María Mercedes García, se informó el resultado de la búsqueda de los 379 actos administrativos que no se encontraban visibles en el Sistema de Información Tributaria Municipal.

En dicha acta se dejó constancia de que fueron localizados 68 actos administrativos en el archivo físico y en el correo institucional, los cuales serían remitidos al equipo jurídico para su revisión. En ese sentido, permanecían 311 registros respecto de los cuales no había sido localizado el acto administrativo correspondiente.

7. En el "Informe de revisión de ajustes de cartera – Resoluciones masivas periodo 2024-2025" del 12 de junio de 2026, dirigido a usted, en calidad de Jefe de la Oficina de Recaudos, por la coordinadora del equipo jurídico de esa dependencia e incorporado como anexo del Oficio No. 2026-3969, se indicó que fueron revisados ochenta y ocho (88) registros: treinta y tres (33) sin novedad, cincuenta y cuatro (54) con inconsistencias de cargue o aplicación y uno (1) correspondiente a un ajuste efectuado por un valor superior al resuelto.

8. En la Resolución No. 2026-0962 del 28 de julio de 2026, "Por medio de la cual se adoptan medidas generales para el saneamiento y la depuración de los registros de ajustes manuales de crédito en el Sistema de Información Tributaria

Municipal, se establece el procedimiento para su ejecución y se dictan otras disposiciones", suscrita por usted en calidad de Jefe de la Oficina de Recaudos, se dispuso el saneamiento de los registros individualizados en su Anexo Técnico.

9. En la parte considerativa de la citada resolución se indicó que en dicho anexo fueron incorporados únicamente los registros respecto de los cuales, una vez agotada la revisión, no se encontró acto administrativo, pago ni otra causa jurídica que sustentara el ajuste manual de crédito aplicado. El Anexo Técnico relaciona trescientos un (301) registros.

10. De esta manera, existe una diferencia de diez (10) casos entre los trescientos once (311) registros que permanecían sin acto administrativo después de la búsqueda documentada en el Acta No. 003 y los trescientos un (301) incluidos en la Resolución No. 2026-0962.

En consecuencia, se solicita remitir a este Despacho, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, un informe actualizado y consolidado, acompañado de una matriz única elaborada a partir del reporte de los 4.274 registros y del listado de los 380 ajustes con alertas que, según el Oficio No. 2026-3969, fueron aportados como anexos de esa comunicación.

Para tal efecto, le solicito individualizar en la matriz todos y cada uno de los 4.274 registros e incorporar, respecto de cada uno, los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contribuyente y número de cédula de ciudadanía o NIT.

b. Renta o tributo al que corresponde el ajuste.

c. Referencia catastral, cuando se trate del Impuesto Predial Unificado, o número de cuenta o identificación tributaria, cuando el ajuste pertenezca a otra renta o tributo municipal.

d. Número, fecha y valor del ajuste manual de crédito.

e. Indicación de si el registro se encuentra incluido dentro de los 3.483 ajustes del Impuesto Predial Unificado examinados en la auditoría de Informática y Tributos S.A.S. o si corresponde a un registro adicional.

f. Indicación de si se encontró acto administrativo, pago u otro antecedente que justificara el ajuste, con señalamiento de su número y fecha, cuando corresponda.

g. Resultado de la revisión, precisando si el ajuste se encontró correctamente aplicado o si presentó alguna inconsistencia y, en este último evento, la naturaleza de esta.

h. Respecto de los registros en los que se encontraron inconsistencias, si se hizo corrección del cargue documental, reversión, restablecimiento de la deuda u otra medida, con indicación del número y la fecha del acto administrativo que la ordenó, la fecha de su ejecución y el estado actual del registro.

i. Actuación pendiente y razones por las cuales no se ha ejecutado, cuando corresponda.

Asimismo, le solicito remitir a este Despacho copia de las respuestas que haya emitido frente a los requerimientos formulados por la Secretaria de Hacienda Municipal respecto de las operaciones que, en conjunto, ascienden a $2.869.804.781, e identificar en la matriz los registros a los que corresponden dichas actuaciones.

De otra parte, comoquiera que en el Oficio No. 2026-3969 usted indicó que la Resolución No. 2026-0962 se encontraba "en trámite de aplicación" en el Sistema de Información Tributaria Municipal, le solicito informar si se ejecutaron las medidas ordenadas respecto de los trescientos un (301) registros incluidos en el Anexo Técnico.

Finalmente, teniendo en cuenta que mediante el oficio del 4 de agosto de 2026 este Despacho le indicó que debía coordinar la ejecución de las instrucciones impartidas con la Secretaria de Hacienda Municipal, doctora Lily Esther Mendoza Vargas, y realizarlas bajo su supervisión, se le solicita informar si las actuaciones reportadas en el Oficio No. 2026-3969 y las realizadas con posterioridad fueron coordinadas con la referida funcionaria y ejecutadas bajo su supervisión.

En caso de que dicha coordinación no se haya efectuado, le solicito realizarla de manera inmediata, con el propósito de que la doctora Lily Esther Mendoza Vargas, en su condición de Secretaria de Hacienda Municipal y dentro del marco de sus competencias, verifique el proceso de revisión y corrección de las inconsistencias e informe a este Despacho si las medidas adoptadas permitieron resolver las situaciones identificadas en la auditoría en comento.

Atentamente,

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
Alcalde de Valledupar

C.C: Dra. Lily Esther Mendoza Vargas, Secretaria de Hacienda Municipal

Recib. Email
Sept. 1°/2026
9:00 am

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO.

FUNCIÓN DE ADVERTENCIA 001-2026.

FECHA: 31 DE AGOSTO DE 2026.
PARA: ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN - ALCALDE DE VALLEDUPAR.
DE: CRISTOVAL MAESTRE AMAYA - JEFE OFICINA CONTROL INTERNO.
ASUNTO: NOTAS DE AJUSTE MANUAL DE CRÉDITO EN EL SISTEMA TRIBUTARIO – TAXATION SMART - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN LAS VIGENCIAS 2024, 2025 Y 2026.

Atento saludo.

La Oficina de Control Interno, ampara su actuación en el marco del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 87 de 1993, artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 648 de 2017 en los Roles de Enfoque hacia la Prevención y Evaluación hacia la Gestión del Riesgo y teniendo en cuenta la Sentencia C-103 de marzo 2015, que declaró inconstitucional la Función de Advertencia que tenían las Contralorías y la identifica como una función que debe ser ejercida por las Oficinas de Control Interno, la Circular 01 del 9 de julio de 2015 emanada del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, la cual tiene por asunto "el Fortalecimiento del Sistema de Control Interno frente a su Función Preventiva" y dando cumplimiento a la ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, nos permitimos formular la función de advertencia No. 001 de 2026, basados en los siguientes antecedentes y hechos:

ANTECEDENTES.

La Oficina de Control Interno recibe de parte del Despacho de la Alcalde, comunicación fechada 4 de agosto de 2026, relacionando el resultado de la Auditoría ejecutada por Informática y Tributos S.A.S. al procedimiento de notas créditos ejecutado en la Oficina de Recaudo del informe recibido, se hace necesario precisar que, aunque relaciona anexos documentales, no fueron entregados de manera física ni digital; sin embargo la claridad de los detalles del informe, que además, fue suministrado por el Representante Legal de la entidad; cuya particularidad lo hace responsable del sistema de Control Interno; permitió al equipo que integra la Oficina de Control Interno Municipal, determinar en el mismo sentido que lo permite su instrucción al enunciar en la parte inicial, "*adelantar auditoría o demás **acciones de control a que haya lugar***", la conducencia y pertinencia de la actuación apropiada en la instancia en que nos encontramos basándonos en el insumo informativo y trazabilidad administrativa surtida entre el Despacho del Alcalde, Secretaría de Hacienda Municipal y Jefe de Oficina de Recaudo, concluyendo a la **Función de Advertencia** como la más idónea y ágil en cuanto a la celeridad requerida para ejecutar las actuaciones legales a que haya lugar en aras de proteger los recursos públicos del Municipio de Valledupar.

Carrera 5 No. 15 – 69 Tercer Piso, Tel: 5842400 – Ext. 144
Correo electrónico: controlinterno@valledupar-cesar.gov.co

El ejercicio auditor es apropiado y conducente en cualquier instancia como herramienta administrativa que permite emitir alertas encaminadas a mitigar la ocurrencia de los riesgos que afectan la reputación, credibilidad de las actuaciones administrativas y protección de los recursos públicos acorde con nuestra misionalidad funcional, pero su ejecución debe ser evaluada en cuanto a la pertinencia desde el nivel de riesgo en que se encuentren los procesos de la entidad, por ende implementar la figura legal y administrativa más expedita en cuanto a la mitigación del presunto daño. Así las cosas, en la etapa de planificación de la ejecución de un ejercicio de control se debe determinar la figura administrativa con que la ley dota a estas oficinas de tal manera que se cumpla con el cometido final que es el de proteger los procesos y procedimientos de la entidad garantizando la mitigación de riesgos entre otros aspectos. Para el caso que nos ocupa, se expuso de parte de Informática y Tributos S.A.S. y el Despacho del Alcalde, el incumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Tributario TAXATION SMART por la ocurrencia de notas de ajuste manual de crédito correspondientes al impuesto predial unificado aprobadas bajo particularidades administrativas que se expondrán en el acápite de los hechos.

En cuanto a nuestro rol y competencias legales, el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que las Oficinas de Control Interno desarrollan, entre otros, los roles de:

- Liderazgo estratégico;
- **Enfoque hacia la prevención;**
- **Evaluación de la gestión del riesgo;**
- Evaluación y seguimiento; y
- Relación con entes externos de control.

Lo anterior, indica que la función de una Oficina de Control Interno **no solo consiste en la realización de auditorías**, pues el rol de enfoque hacia la prevención bajo el modelo integrado de planeación y gestión la conminan a la emisión de alertas y controles así como la elaboración de evaluaciones independiente sobre la efectividad del sistema de control interno y hacer seguimiento a las acciones correctivas; en ese mismo orden el artículo 2.2.21.5.4 dispone que la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo que deben establecer acciones efectivas para enfrentar la ocurrencia de los riesgos cuando sean plenamente identificados.

La selección de la Función de Advertencia para el caso en estudio y no de un proceso auditor – estando ambas figuras contempladas en la solicitud del Alcalde Municipal – no obedece a la deliberación subjetiva de esta oficina, sino, a la pertinencia, conducencia y necesidad de la mitigación del riesgo de manera inmediata por medio de la emisión de una alerta de advertencia, cuyos factores se determinaron a partir de las siguientes realidades administrativas:

- A fecha 15 de abril de 2026, el responsable del sistema de control interno recibió informe de auditoría especializado ejecutado por Informática y Tributos S.A.S., sobre el sistema tributario TAXATION SMART; su condición de operador del sistema y su experticia en contraposición con la ausencia de personal especializado en sistemas en la Oficina de Control Interno, lo hacen

Carrera 5 No. 15 – 69 Tercer Piso, Tel: 5842400 – Ext. 144
Correo electrónico: controlinterno@valledupar-cesar.gov.co

determinantemente sólido para la toma de decisiones de la alta gerencia de la entidad.

- La puntualidad del informe de manera cualitativa, cuantitativa que evidencia la ocurrencia del número de operaciones manuales, los montos afectados, la identificación del usuario por medio del cual se ejecutan las operaciones, los ajustes prediales efectuados bajo el motivo Resolución IGAC y la trazabilidad administrativa surtida entre el Despacho del Alcalde Municipal, la Secretaria de Hacienda y la Jefe de la Oficina de Recaudo le imprimieron absoluta credibilidad sin cuestionamientos y/o argumentos administrativos de parte de esta última jefatura que lo desvirtúen y por ende enloden su credibilidad.
- Y la verificación, se puede decir a título de muestreo y seguimiento de la Secretaria de Hacienda – LILY MENDOZA VARGAS, además en ejercicio de la ejecución de supervisión y monitoreo del control operativo que conforma el sistema de control interno de su sectorial y en desempeño de su rol funcional de supervisora inmediata sobre la Oficina de Recaudo, ejecutada sobre operaciones expuestas en el informe que en segunda oportunidad fueron cuestionadas y de las cuales, inclusive se requirió la reversión de las mismas, corroboraron la presunción de la vulneración de procesos y procedimientos que a la fecha están generando riesgos que afectan la credibilidad de los actos administrativos, por ende presunta afectación a los recursos públicos y la credibilidad reputacional de la entidad en uno de sus procesos misionales como es la función de agente recaudador de impuesto bajo el concepto predial.

Ahora bien, el sustento técnico, administrativo y legal para la ejecución de una Función de Advertencia se construye a partir de los enfoques: hacía la prevención y basado en riesgos, la coordinación de aseguramiento y la prohibición de duplicar esfuerzos en la realización de ejercicios auditores que ya fueron ejecutados de manera idónea y puntual, reiterando la auditoría ejecutada por Informática y Tributos S.A.S. y la verificación individualizada y cuantificada a título de muestreo ejecutada por la Secretaria de Hacienda; el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 define a la Oficina de Control Interno como la instancia encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorar a la dirección y proponer los correctivos necesarios, que sumado al espíritu del artículo tercero que nos asigna el ejercicio de evaluación independiente del sistema y formulación de recomendaciones que para el caso en estudio y dado el avance administrativo de la ocurrencia de las operaciones acusadas así como de la trazabilidad administrativa surtida, y la exactitud resultante de los informes auditores, nos conmina a hacer uso de la figura de la Función de Advertencia ante la inmediata necesidad de adoptar correctivos y actuaciones legales.

Así las cosas, con los dos informes, que a la fecha constituyen un insumo informativo calificado y cuantificado se hace necesario en esta instancia plantear el siguiente interrogante desde la pertinencia que requiere la actuación administrativa: Qué valor adicional produciría repetir exactamente la misma auditoría, siendo procedente la adopción de decisiones administrativa con que dota la ley a las autoridades, con el insumo administrativo existente, concentrando el esfuerzo en la real necesidad que no es otra que evitar la continuidad de la ejecución de operaciones manuales acusadas que generan los riesgo administrativos.

Carrera 5 No. 15 – 69 Tercer Piso, Tel: 5842400 – Ext. 144
Correo electrónico: controlinterno@valledupar-cesar.gov.co

El control interno en su gestión misional, y en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y celeridad, insistimos, no debe duplicar un ejercicio auditor técnico ya realizado, no debe omitirlo, ni asumir competencias o responsabilidades que excedan su capacidad institucional, sino, tenerlo en cuenta y evaluar su idoneidad para así, con el respeto que debe caracterizar sus actuaciones, conminar, asesorar y acompañar en la toma de decisiones de parte del máximo nivel directivo sobre la vulneración de los procesos y procedimientos y mitigación de los riegos identificados.

HECHOS.

Primero: Mediante comunicación Interna fechada 4 de agosto de 2026, emitida por el Alcalde Municipal de Valledupar - ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN se remitió a la Oficina de Control Interno informe relacionando el resultado de ejercicio de auditoria efectuado por la Empresa Informativa y Tributos S.A.S. sobre ajustes manuales de crédito registrados durante las vigencias 2024, 2025 y 2026.

Segundo: El informe contiene resultado de auditoría especializada sobre operaciones manuales que se ejecutan desde un usuario de la Oficina de Recaudo; este ejercicio se considera especializado ya que fue ejecutado por la empresa INFORMATICA Y TRIBUTOS S.A.S., que es quien opera el sistema tributario TAXATION SMART de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Tercero: El informe arrojó datos precisos referente al proceso y procedimiento vulnerado y se individualizó e identificó el usuario por medio del cual se ejecutan las operaciones manuales, estableció la modalidad de la vulneración del procesos y por ende los riesgos, cuantificó la presunta afectación de los recursos públicos con las operaciones manuales ejecutadas y expuso la trazabilidad efectuada entre el Despacho del Alcalde, la Secretaría de Hacienda y la Oficina de Rentas solicitando informes detallados, actuaciones particulares que incluso, solicitaron la reversión de operaciones manuales materializados y particularizados en las siguientes circunstancias resultantes del ejercicio de auditoria:

- El proceso de ajustes manuales de crédito presenta una concentración operativa en un solo usuario, que figura como responsable del 99,83%del valor total ajustado, equivalente a $18.272 millones de los $18.293 millones examinados.
- Identificó 1.745 ajustes prediales registrados bajo el motivo Resolución IGAC, los cuales, de acuerdo con el informe, representan el 54,6% del universo predial y el 31,6% del valor total, equivalente a $5,453 millones. Agregó que se encontraron, al menos, cuatro formulaciones textuales diferentes para ese mismo motivo.
- Indicó que durante el año 2024, el motivo convenio/SAF comprendió 499 ajustes por $4.402 millones, correspondientes al 62,2% del valor predial ajustado durante esa vigencia y sugirió verificar sus soportes documentales.
- Relacionó que 20 personas - diez jurídicas y diez naturales – concentraron ajustes por $9,951 millones; equivalentes al 54,4% del valor del universo predial correspondiente al periodo 2024 – 2026.

Carrera 5 No. 15 – 69 Tercer Piso. Tel: 5842400 – Ext. 144
Correo electrónico: controlinterno@valledupar-cesar.gov.co

- Estableció que durante dieciocho (18) jornadas se procesaron cincuenta o más ajustes prediales, para un total de 2.238 operaciones por $6.624 millones. Incluyó entre los casos objeto de revisión la jornada del 24 de octubre de 2024, con 78 ajustes por $1.305 millones y la del 20 de diciembre de 2025, días sábado, con operaciones por $1.464 millones.
- Consignó que todos los ajustes tenía asociado un archivo de soporte y que únicamente cuatro archivos aparecían vinculados a más de una operación. Añadió que la correspondencia entre esos archivos y los actos administrativos invocados debía verificarse mediante muestreo.

Cuarto: Informática y Tributos S.A.S., en su informe de auditoría arrojó recomendaciones dentro de las cuales se evidencia ejecución de acciones como verificar individualmente los diez principales contribuyentes beneficiarios tanto personas naturales como jurídicas cuyas atribución no es de competencia de la Oficina de Control Interno. Sin embargo, se pudo verificar que la misma secretaria de Hacienda ejecutó actuaciones administrativas de su competencia que le permitieron identificar detalles concisos sobre las operaciones en estudio, pero se debe recordar que establecer responsabilidades individuales es de competencia de entes externos, por lo que deberá el representante legal acudir a los mismos.

Quinto: Para la realización de una auditoría especializada, en caso de que fuera procedente y apropiada desde una necesidad ágil y expedita que requiere la pronta actuación ante el significativo número de operaciones que se han ejecutado, se necesitaría para el análisis y evaluación del sistema, profesionales especializados – Ingenieros de Sistema - sin que esta oficina cuente con ese talento humano calificado, retomando así importancia el resultado del ejercicio existente con que cuenta el despacho del Alcalde Municipal.

Sexto: La exposición de detalles arrojados en el informe citado, el avance en el tiempo desde la ocurrencia de los hechos, la verificación efectuada por la Secretaría de Hacienda Municipal, en su calidad de Jefe Inmediata de quien dirige la Oficina de Recaudo y la presunta afectación de los recursos públicos conminan a la máxima autoridad a tomar decisiones necesarias para proteger los recursos públicos afectados con la ejecución de operaciones manuales y sin sustento de actos administrativos de manera inmediata y sin que para ello se incurra en la duplicidad de un ejercicio de auditoría que solo constituiría una omisión en el tiempo en la toma de decisiones antes los riesgo que han sido expuestos y detectados por el operador del sistema tributario de la Alcaldía Municipal de Valledupar.

Séptimo: Como coadyuvante del hecho anterior, tenemos que, Informática y Tributos S.A.S., es el contratista que provee el software tributario de la Secretaría de Hacienda Municipal, lo que denota idoneidad para la emisión del informe y la identificación de los hallazgos sustentados al Alcalde Municipal; ahora bien, los detalles y hallazgo relacionados e informados a esta oficina mediante la comunicación del 4 de agosto de 2026, fueron relacionados por el Alcalde Municipal de Valledupar, quien además por ser el representante legal de la entidad es responsable del sistema de control interno, hecho que acredita y validad la solicitud del ejercicio que ejecutó Informática y Tributo

Carrera 5 No. 15 – 69 Tercer Piso, Tel: 5842400 – Ext. 144
Correo electrónico: controlinterno@valledupar-cesar.gov.co

y lo faculta para adoptar las actuaciones administrativas encaminadas a proteger el sistema de control interno de la entidad y los recursos presuntamente afectados.

Octavo: Si bien es cierto el sistema Constitucional Colombiano brinda la garantía de la presunción de inocencia y las responsabilidades personales en sus diferentes modalidades, solo podrán ser establecidas por autoridades competentes, no se puede obviar que la dirección de esta entidad pública cuenta con medidas administrativas suministradas en la ley como es el reasumir competencias, limitar el acceso al usuario sobre el cual radica el 99.83% de las operaciones acusadas y otras medidas contempladas y desprendidas desde la responsabilidad disciplinaria. Debemos ser insistentes en que la adopción de estas medidas administrativas no requieren de un nuevo ejercicio de auditoria que identifique la vulneración de procesos y procedimientos ya identificados, ni un nuevo planteamiento de los riesgos presentados, por el contrario, ante la información existente, estas toman sustento legal en la necesidad de proteger los recursos públicos presuntamente afectados y restablecer el sistema de control interno, que podrían continuar bajo vulneración desde la Oficina de Recaudo ante la ausencia de toma de decisiones, más aun cuando de parte de esa última oficina y como lo manifiesta el señor alcalde se ha persistido en la negativa injustificada de informar la trazabilidad completa de cada ajuste, identificación de su creador, aprobador y su ultimo modificador, tampoco han explicado las rozones que dieron lugar al elevado número de inconsistencias advertidas ni se han revertido las misma.

Noveno: La Secretaria de Hacienda - LILY MENDOZA VARGAS, emitió informe al despacho del alcalde el día 22 de julio de 2026 sobre la medidas adoptadas ante el resultado de la auditoría ejecutada por Informática y Tributos S.A.S.; este informe expone el resultado de un segundo ejercicio auditor, actuando la secretaria en ejercicio de supervisión y monitoreo de control operativo de las funciones ejecutadas por las oficinas adscritas a la Secretaría de Hacienda y por ser parte, ella y su equipo especializado, del talento humano de la Alcaldía Municipal de Valledupar quienes, bajo los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, conformen a su vez, el sistema de control interno en su sectorial.

Decimo: En el informe relacionado en el hecho noveno, la secretaria de Hacienda, informó que realizó verificaciones aleatorias mediante la toma de muestras por cada hallazgo identificando ajustes cuyos soportes no coincidían con los valores, predios o conceptos registrados. También informó que el mayor volumen de ajustes correspondía a los conceptos acredita IM por aplica SAF en cuotas convenio, compensación, reliquidación, nota crédito y ajustes crédito aplicación Resolución IGAC, los cuales concentraban más del cincuenta por ciento (50%) del valor total de los ajustes ejecutados desde el 2024.

Undécimo: En la trazabilidad administrativa surtida se pudo evidenciar la relación de varios oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda hacia la Jefe de la Oficina de Recaudo en los cuales le solicitaba información sobre los hechos, verificaciones y actuaciones de su parte; al respecto se emitió pronunciamiento de parte de esa oficina informando al despacho del alcalde medidas administrativas que no han resuelto el fondo del requerimiento que se resumieron en "informar la trazabilidad completa de

Carrera 5 No. 15 – 69 Tercer Piso. Tel: 5842400 – Ext. 144
Correo electrónico: controlinterno@valledupar-cesar.gov.co

cada ajuste, con identificación de su creador, aprobador y ultimo modificador, no se han explicado las razones que dieron lugar al elevado número de inconsistencias advertidas, ni se han revertido las mismas". Por consiguiente el Alcalde, solicita a la Oficina de Control Interno del Municipio de Valledupar adelantar actuaciones pertinentes, concluyendo esta oficina que basados en los dos ejercicios auditores ejecutados y ampliamente explicados, sin que a la fecha se haya comunicado de parte de la Oficina de Recaudo la evidencia de actuaciones concretas que desvirtúen las inconsistencias expuestas por Informática y Tributos S.A.S., y verificadas por la Secretaría de Hacienda y su equipo especializad;, se hace necesario la emisión inmediata de esa **Función de Advertencia** que conmine al Representante legal sobre la adopción de actuaciones legales y administrativas procedentes que permitan establecer responsabilidades a que haya lugar, con miras a proteger los recursos que se puedan ver afectados y reestablecer el orden administrativo en cuanto a la vulneración de los procesos y procedimientos por ejecución de operaciones manuales.

Análisis del Riesgo. Se identificaron los siguientes riesgos:

- **Riesgo de Corrupción (Uso indebido de la función pública).**
 Descripción técnica: Posibilidad de que servidores públicos o terceros utilicen facultades operativas y accesos privilegiados al sistema para extinguir, rebajar o alterar deudas tributarias de manera irregular y en beneficio privado de contribuyentes seleccionados, **debido a** la concentración del 99,83% de las operaciones en un solo usuario sin un esquema de segregación de funciones, doble autorización o validación cruzada previa, **lo que ocasiona** la pérdida indebida de recursos tributarios por $18.272 millones de pesos, investigaciones disciplinarias, fiscales y penales, y un grave desmedro de la moralidad administrativa.
- **Riesgo Operativo / Tecnológico y de Seguridad Digital.**
 Descripción técnica: Posibilidad de registro y aplicación de ajustes manuales de crédito en el módulo de cartera del sistema TAXATION SMART sin soportes idóneos o al margen de los procedimientos tributarios oficiales, **debido a** la ausencia de controles lógicos restrictivos en el software, permisividad de accesos en horarios y días no hábiles (ej. sábados con operaciones masivas) y debilidades en la parametrización de motivos de ajuste (como múltiples formulaciones para "Resolución IGAC"), **lo que ocasiona** inconsistencia e inexactitud en la base de datos de cartera, desarticulación procedimental e imposibilidad técnica de conciliar el saldo real exigible del Impuesto Predial Unificado.
- **Riesgo Financiero y de Cartera (Detrimento Patrimonial).**
 Descripción técnica: Posibilidad de disminución ilegítima del activo institucional y afectación del flujo de caja municipal por la extinción injustificada de obligaciones tributarias exigibles, **debido a** la aplicación de notas de crédito manuales y motivos especiales (convenios/SAF o compensaciones) sin verificación previa de pago; reciprocidad o disponibilidad presupuestal soportada, **lo que ocasiona** desfinanciamiento de los planes y programas del Plan de Desarrollo Municipal, afectación a las finanzas públicas locales y posible configuración de responsabilidad fiscal por detrimento patrimonial al Estado.

Carrera 5 No. 15 – 69 Tercer Piso. Tel: 5842400 – Ext. 144
Correo electrónico: controlinterno@valledupar-cesar.gov.co

- **Riesgo Legal y de Cumplimiento Normativo.**
 Descripción técnica: Posibilidad de expedición de actos y modificaciones patrimoniales viciadas de nulidad absoluta y transgresión del Estatuto Tributario Municipal y normas catastrales, **debido a** la aplicación de ajustes prediales sin la existencia, correspondencia o firmeza de los actos administrativos expedidos por la autoridad catastral (IGAC) o la autoridad tributaria competente, **lo que ocasiona** demandas de nulidad y restablecimiento del derecho, revocatorias directas extemporáneas, sanciones por parte de entes de control externos e inseguridad jurídica en la titulación y estado de cuenta de los inmuebles.
- **Riesgo Reputacional y de Pérdida de Confianza Pública.**
 Descripción técnica: Posibilidad de deterioro grave de la legitimidad institucional y pérdida de credibilidad en la gestión de la administración municipal, **debido a** la difusión pública o percepción ciudadana de tratos preferenciales y concentración de beneficios fiscales en grandes contribuyentes sin apego a la ley, **lo que ocasiona** una reducción en la cultura de pago voluntario de los ciudadanos, incremento de la evasión tributaria, desconfianza en el sistema tributario local y daño a la imagen institucional del Municipio.
- **Riesgo de Afectación de Derechos de los Contribuyentes.**
 Descripción técnica: Posibilidad de vulneración de las garantías de debido proceso, equidad tributaria y seguridad jurídica de los contribuyentes del municipio, **debido a** la falta de trazabilidad, inexistencia de expedientes documentales completos y eventuales reversiones unilaterales desordenadas o cobros indebidos derivados de registros erróneos, **lo que ocasiona** reclamaciones masivas, silencios administrativos, tutelas, demandas contra el ente territorial y traumatismos en los trámites de paz y salvo o transacciones inmobiliarias de los ciudadanos.

Recomendación / Requerimiento Preventivo.

Por lo anterior se hace necesario, advertir formalmente a la administración para que, en el ámbito de sus competencias autónomas, adopte de manera inmediata las acciones correctivas, administrativas y legales necesarias y orientadas a mitigar o eliminar los riesgos descritos y la afectación de recursos públicos, evitando la generación de nuevas responsabilidades administrativas por omisión en la toma de decisiones.

Sumado a lo anterior, se recomiendan las siguientes actuaciones específicas:

- Adoptar medidas inmediatas de contención del riesgo, particularmente frente aquellos conceptos, modalidades u operaciones que presentan inconsistencias documentales como la inexistencia de actos administrativos y requerimientos que soportan la actuación administrativa.

- Gestionar las actuaciones que garantizan la preservación integra de la información y evidencia digital, (teniendo en cuenta que se acusa la ejecución de operaciones manuales), incluyendo bases de datos, bitácoras, registro de

Carrera 5 No. 15 – 69 Tercer Piso, Tel: 5842400 – Ext. 144
Correo electrónico: controlinterno@valledupar-cesar.gov.co

auditoría especializada, usuarios, perfiles y trazabilidad de las operaciones acusadas.

- Propiciar la implementación de controles tecnológicos preventivos, incluyendo alertas, trazabilidad y restricciones sobre modificaciones posteriores de expedientes digitales sobre los cuales ya se haya surtido la actuación administrativa.

- Evaluar la posibilidad y pertinencia para que las competencias del manejo del usuario por medio del cual se ejecutan las operaciones manuales sean asumidas por un funcionario del nivel directivo (jefe inmediato), se restrinja el uso y acceso del usuario actual a los expedientes digitales y se encargue talento humano diferente al actual para la ejecución del procedimiento.

- Comunicar a los diferentes entes de controles la ocurrencia de las inconsistencias expuestas por Informática y Tributos S.A.S., verificadas por la Secretaría de Hacienda y su equipo, de manera inmediata de tal manera que en uso de la celeridad administrativa se propicie el restablecimiento del orden de los procedimientos y se protejan los recursos y los entes externos conforme a sus competencias determinen si hubiere la ocurrencia de responsabilidades individuales.

- Los riesgo que se presentan a la fecha, que además están configurando Los riesgos expuestos por el desapego a los procedimientos generales, se desprenden de debilidades administrativas en el interior de la Secretaría de Hacienda; ello indica la necesidad de suscribir actuaciones de mejora que serán sujetas a vigilancia de parte de la Oficina de Control Interno, pero debemos informar a su despacho, la improcedencia de nuestro actuar al respecto, mientras no sean adoptadas las actuaciones administrativas y legales que reestablezca el orden, la retoma del control del usuario que concentra el significativo número de operaciones cuestionadas, la asignación de un personal diferente al actual para la ejecución del procedimiento y se garanticen el apego de los funcionarios al sistema de control interno actual así como de los principios que orienta la función administrativa.

NORMATIVIDAD.

- Constitución Política Colombiana.
- Ley 87 de 1993.
- Decreto 648 de 2017.
- Sentencia C – 103 de 2015.
- Circular 01 del 9 de julio de 2015, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Decreto 1083 de 2015.

Carrera 6 No. 15 – 69 Tercer Piso, Tel: 5842400 – Ext. 144
Correo electrónico: controlinterno@valledupar-cesar.gov.co

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO.

ADVERTENCIA.

Esta medida administrativa tiene como propósito formular una **Función de advertencia preventiva y correctiva,** conminando y sugiriendo la toma de decisiones legales y administrativas a que haya lugar, por la ejecución de las actuaciones expuestas mediante informe de auditoria ajustes de cartera – notas de crédito manuales – Impuesto Predial Unificado para las Vigencias 2024, 2025 y 2026 y verificación técnica ejecutada LILY MENDOZA VARGAS - Secretaria de Hacienda Municipal, con el fin de evitar un presunto detrimento al patrimonio del Municipio de Valledupar, al cumplimiento de los fines esenciales de la entidad y la vulneración consecutiva de los procedimientos administrativos establecidos que a la fecha con base en el resultado del informe citado, denotan la ocurrencia de todo tipo de riesgos administrativos contemplados en un sistema de control interno.

La presente advertencia se efectúa con fundamento en el Enfoque Hacía la Prevención, plasmado en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.21.5.3, ítem 2 y sin perjuicio del control posterior que pueda ejercer los Entes de Control y Fiscalización a las acciones o medidas que sean adoptadas por la Alcaldía de Valledupar, con el objeto de garantizar los procesos requeridos para la implementación de primera fase del periodo de Preparación Obligatoria.

Sin otro particular,

CRISTOVAL MAESTRE AMAYA.
Jefe Oficina Control Interno.

Elaborado por:

FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
JOSÉ JAVIER BEUGEDA DAZA.	Profesional Especializado	
GILDANA PATRICIA CRIADO MESTRE.	Profesional Especializado	
KAREN LORENA BOLAÑO RINCÓN.	Profesional Universitaria.	
ALEXANDER OMAR CARDOZO FONSECA.	Profesional Universitario.	
ÁLARO ENRIQUE GUERRERO MENDOZA.	Profesional Universitario.	
MARTHA ISABEL GUZMÁN NIEVES.	Auxiliar Administrativo.	

Aprobó: Cristoval Maestre Amaya.
Archivado en: Funciones de Advertencia 2026.

La información referenciada en este oficio se encuentra disponible en los Archivos de la Oficina de Control Interno, ubicado en el Primer Piso del Palacio Municipal – Patio Colonial - Carrera 5 No. 15-69 Plaza Alfonso López.

Carrera 5 No. 15 – 69 Tercer Piso. Tel: 5842400 – Ext. 144
Correo electrónico: controlinterno@valledupar-cesar.gov.co